

PN-ACE-177

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES 100111
UNIDAD DE PLANIFICACION SECTORIAL AGRICOLA (UPSA)

**APLICACION DE MEDIDAS COMPENSATORIAS
PARA PRODUCTOS, Y SUS SUBPRODUCTOS, CON
ARANCELES DE IMPORTACION DIFERENCIADOS
EN LOS PAISES CENTROAMERICANOS**

Preparado por Teresa María Deras

*Proyecto de Análisis y Ejecución de Políticas Económicas
Número de Contrato de la USAID: 522-0325-C-00-3298-00
Julio 1995*

*PRODEPAH es un proyecto de la Agencia de Desarrollo Internacional de EEUU y el Gobierno de Honduras
ejecutado por Chemonics International con la colaboración del Land Tenure Center y Sigma One Corporation*

A

PREFACIO

Este documento se elaboro con el apoyo del Proyecto de Analisis y Ejecucion de Politicas Economicas (PAIP)-Proyecto No 522-0325 que es un esfuerzo entre el Gobierno de Honduras y la agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos de America (USAID) La segunda fase relacionada con el area agricola se ha denominado 'Proyecto para el Desarrollo de Politicas Agricolas de Honduras" (PRODEPAH) En esta fase, el proyecto apoya la ejecucion del Programa Sectorial Agricola y tambien la formulacion de politicas en el area de recursos naturales

El principal enlace institucional es con la Unidad de Planificacion Sectorial Agricola (UPSA) dentro de la Secretaria de Recursos Naturales El Proyecto se lleva a cabo con la colaboracion de Chemonics International bajo el contrato numero 522-0325-C-00-3298-00 Chemonics trabaja en asociacion con el Land Tenure Center de la Universidad de Wisconsin y con Sigma One Corporation

Las políticas relacionadas con la liberalizacion de los mercados, particularmente los mercados de los productos agropecuarios, constituyen elementos principales dentro de las reformas incorporadas en el Programa Sectorial Ellas se orientan a mejorar la rentabilidad del sector agricola, motivar una utilizacion más eficiente de sus recursos, incrementar la inversion y promover una mayor participacion del sector privado en las distintas etapas del ciclo agricola y forestal en forma simultánea Estas reformas permiten liberar recursos fiscales, anteriormente comprometidos en subsidios generalizados y gastos de operacion de empresas estatales, para reorientarlos hacia actividades propiamente estatales promotoras de crecimiento y hacia subsidios focalizados para la población de menores ingresos

Este documento forma parte del esfuerzo de fortalecer las relaciones comerciales entre los paises centroamericanos dentro de un marco de normas justas y equitativas para todos los participantes y fue elaborado por Teresa Maria Deras, consultora de PRODEPAH, con la colaboración y revisión de varios técnicos de UPSA y PRODEPAH, así como del Secretario Ejecutivo de la UPSA El presente documento presenta la propuesta de la Secretaria de Recursos Naturales al Gobierno de Honduras para equiparar las condiciones de competencia de los productores agrícolas nacionales frente a la modificación de los aranceles externos acordados a nivel regional, por parte de otros países centroamericanos

CONTENIDO

LISTA DE CUADROS		iii
LISTA DE SIGLAS		v
RESUMEN EJECUTIVO		vi
SECCION I	INTRODUCCION	1
SECCION II	PROCESO DE INTEGRACION CENTROAMERICANO	2
	A Antecedentes	2
	B Marco Regulatorio del Comercio	3
	B1 Comercio Intraregional	3
	B2 Comercio con Terceros Paises	4
	C Relaciones Comerciales Intraregionales	5
	D Situacion Actual del Comercio Regional de Productos Agropecuarios	6
	E Prácticas de Comercio Desleal	8
	E1 Legislación Basica Vigente	9
	E2 Proceso de Solucion de Controversias	10
	E3 Casos Anteriores	11
SECCION III	PRODUCTOS AFECTADOS POR LA APLICACION DE ARANCELES DE IMPORTACION DIFERENCIADOS	13
	A Granos Básicos	13
	A1 Aplicación de la Banda de Precios de Importación	14
	A2 Otros Granos que Están en la Parte II del S A C	15
	B Productos Agroindustriales	15
	C Otros Productos Agrícolas	16
SECCION IV	ESTIMACIONES DE LAS DIFERENCIAS ARANCELARIAS	17
	A Granos Básicos	17
	B Productos Agroindustriales	19
	B1 Harina de Maíz (1102 20 00)	19
	B2 Alimentos Preparados Para Aves (2309 90 20)	22
	B3 Concentrados para Cerdos (2309 00 90)	24
	C Productos Avícolas (Carne de Pollo y Huevos)	26
	C1 Carne de Aves (0207)	26
	C2. Huevos de Aves (0407 00 90)	28

	D	Carne de Cerdo (02 03, 0206 30 00, 0206 4 y 0210 1)	30
	E	Otros Productos Agrícolas	32
SECCION V		OPCIONES PARA REDUCIR EL IMPACTO DE LAS DIFERENCIAS ARANCELARIAS	34
SECCION VI		CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	39
	A	Conclusiones	39
	B	Recomendaciones	39
	B1	Política Agrícola	39
	B2	Proceso de Integración Regional	40
	B3	Prácticas de Comercio Desleal	40
REFERENCIAS			41
ANEXO A		ESTADISTICAS	A-1

LISTA DE CUADROS

Cuadro 3 1	Tabla Comparativa de los Aranceles Vigentes en Centroamerica para los Granos Basicos incluidos en Banda de Precios de Importacion	14
Cuadro 3 2	Tabla Comparativa de Aranceles Vigentes en Centroamerica para Granos Basicos que se Encuentran en la Parte II del S A C	15
Cuadro 4 1	Aranceles Compensatorios para Granos Procedentes de Costa Rica Honduras, 1995	18
Cuadro 4 2	Aranceles Compensatorios para Granos Procedentes de El Salvador, Honduras, 1995	19
Cuadro 4 3	Estructura de Costos de Producción de Harina de Maiz Blanco y Diferencias con Costa Rica y El Salvador, Honduras, 1995	20
Cuadro 4 4	Estructura de Costos de Producción de la Harina de Maiz Blanco Bajo Varios Niveles Arancelarios y Diferencias con Costa Rica, Honduras, 1995	21
Cuadro 4 5	Estructura de Costos de Producción de Harina de Maiz Blanco Bajo Varios Niveles Arancelarios y Diferencias con El Salvador Honduras, 1995	22
Cuadro 4 6	Estructura de Costos de Producción de Alimentos Preparados para Aves y Diferencias con Costa Rica y El Salvador, Honduras, 1995	23
Cuadro 4 7	Estructura de Costos de Producción de Alimentos Preparados para Aves Bajo Varios Niveles Arancelarios y Diferencias con Costa Rica, Honduras, 1995	23
Cuadro 4 8	Estructura de Costos de Producción de Alimentos Preparados para Aves Bajo Varios Niveles Arancelarios y Diferencias con El Salvador, Honduras, 1995	24
Cuadro 4 9	Estructura de Costos de Producción de Alimentos Preparados para Cerdos y Diferencias con Costa Rica y El Salvador, Honduras, 1995	25
Cuadro 4 10	Estructura de Costos de Producción de Alimentos Preparados para Cerdos Bajo Varios Niveles Arancelarios y Diferencias con Costa Rica, Honduras, 1995	25

Cuadro 4 11	Estructura de Costos de Producción de Alimentos Preparados para Cerdos Bajo Varios Niveles Arancelarios y Diferencias con El Salvador Honduras, 1995	26
Cuadro 4 12	Estructura de Costos de Produccion de Carne de Aves y Diferencias con Costa Rica y El Salvador, Honduras, 1995	27
Cuadro 4 13	Estructura de Costos de Producción de Carne de Aves Bajo Varios Niveles Arancelarios y Diferencias con Costa Rica, Honduras, 1995	27
Cuadro 4 14	Estructura de Costos de Produccion de Carne de Aves Bajo Varios Niveles Arancelarios y Diferencias con El Salvador, Honduras, 1995	28
Cuadro 4 15	Estructura de Costos de Producción de Huevos de Aves y Diferencias con Costa Rica y El Salvador, Honduras, 1995	29
Cuadro 4 16	Estructura de Costos de Producción de Huevos de Aves Bajo Varios Niveles Arancelarios y Diferencias con Costa Rica, Honduras, 1995	29
Cuadro 4 17	Estructura de Costos de Producción de Huevos de Aves Bajo Varios Niveles Arancelarios y Diferencias con El Salvador, Honduras, 1995	30
Cuadro 4 18	Estructura de Costos de Producción de Carne de Cerdo y Diferencias con Costa Rica y El Salvador, Honduras, 1995	31
Cuadro 4 19	Estructura de Costos de Producción de Carne de Cerdo Bajo Varios Niveles Arancelarios y Diferencias con Costa Rica, Honduras, 1995	31
Cuadro 4 20	Estructura de Costos de Producción de Carne de Cerdo Bajo Varios Niveles Arancelarios y Diferencias con El Salvador, Honduras, 1995	32
Cuadro 4 21	Diferencial Arancelario entre Honduras y Costa Rica para Productos Agrícolas, 1995	33
Cuadro 5 1	Aranceles Compensatorios Propuestos Para Costa Rica por Producto Afectado por el Diferencial en el Arancel del Maíz Amarillo y Blanco, Según Banda de Precios de Importación, Honduras, 1995	37
Cuadro 5 2	Aranceles Compensatorios Propuestos Para El Salvador por Producto Afectado por el Diferencial en el Arancel del Maíz Amarillo y Blanco, Según Banda de Precios de Importación, Honduras, 1995	38

LISTA DE SIGLAS

CAUCA	Código Aduanero Uniforme Centroamericano
CA-4	Cuatro Países del Norte de Centroamérica Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua
DAI	Derechos Arancelarios de Importación
GATT	Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (General Agreement on Trade and Tariffs)
Lps	Lempiras
OMC	Organización Mundial de Comercio
QQ(qq)	Quintal (100 libras)
SAC	Sistema Arancelario Centroamericano
SIECA	Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana
TM	Tonelada Métrica (22 04622 quintales)
UPSA	Unidad de Planificación Sectorial Agrícola
US\$	Dólares de los Estados Unidos de América

RESUMEN EJECUTIVO

En el contexto del proceso de integración centroamericana los países de la región han acordado un arancel externo común (Parte I del S A C) para la mayor parte del universo arancelario. Asimismo, aceptaron diferencias arancelarias para ciertos productos tal es el caso de los granos básicos a los cuales se les aplica el Sistema de Banda de Precios de Importación. Lo anterior con el objeto de otorgarle flexibilidad al arancel externo común aplicado a terceros países. No obstante que existe un compromiso de los países para no modificar los aranceles acordados sin previa autorización, este no se ha cumplido y algunos países aplican aranceles diferenciados a productos incluidos en la Parte I del S A C.

Los países acordaron que el Sistema de Banda de Precios de Importación se manejara en forma armonizada a nivel regional con la información proporcionada a los países por el Consejo Regional de Cooperación Agrícola de Centroamérica, México y República Dominicana (CORECA). En la actualidad la Banda de Precios de Importación únicamente se encuentra en vigencia en Guatemala, Honduras y Nicaragua. Costa Rica se ha rehusado a adoptarlo y además ha incumplido un compromiso contraído en el marco de la integración centroamericana al no incrementar el arancel del maíz amarillo al 20 por ciento acordado. El Salvador, mediante Resolución No 261, de fecha 21 de septiembre de 1994, acordó derogar la Banda de Precios de Importación y a partir del 10 de marzo del presente año redujo los aranceles al maíz amarillo y blanco a 10 y 5 por ciento respectivamente (Resolución No 54 de los Ministerios de Hacienda y Economía de El Salvador).

Las diferencias en las condiciones arancelarias aplicadas a las importaciones provenientes de terceros países entre Honduras y los países miembros del Acuerdo de Integración Centroamericana, provocan distorsiones en los flujos comerciales en la región. Lo anterior resulta en la reducción de la protección ya comprometida a los granos a través del sistema de Banda de Precios de Importación. Es por esto que para garantizar a los productores agropecuarios condiciones de competencia equivalentes a las existentes en los demás países del área, se hace necesario adoptar medidas compensatorias para proteger a los productores nacionales y reducir el impacto negativo que para Honduras pudiera derivarse de las diferencias arancelarias respecto a otros países miembros del Tratado de Integración Centroamericana.

Para determinar el monto de las medidas compensatorias que deberían aplicarse a los productos procedentes de países de la región cuyo arancel vigente es inferior al aplicado por Honduras, es necesario distinguir entre los productos primarios y los subproductos (productos que los utilizan como insumos). Es así que, considerando la importancia de ciertas ramas de la producción nacional, se determinó que los productos que resultan más afectados por las diferencias en el arancel externo común aplicado a las importaciones procedentes de terceros países resultan ser el maíz, el arroz y el sorgo, productos a los cuales se les aplica el Sistema de Banda de Precios de Importación. Adicionalmente, se ven afectados la producción de harina de maíz, alimentos concentrados para animales, carnes de ave y cerdo, huevos, y leche.

Asimismo, se estimó el monto del arancel compensatorio que debería aplicarse a productos que se encuentran en la Parte I del S A C , y a los cuales Costa Rica aplica un arancel inferior al acordado. Entre estos productos se encuentran el tocino y algunos pescados.

SECCION I INTRODUCCION

En el caso de economías pequeñas como las centroamericanas, la integración está íntimamente ligada con su proceso de desarrollo. En el ámbito del comercio internacional, las iniciativas encaminadas a una mayor cooperación regional, proporcionan a estos países una plataforma de negociación sólida y eficaz. Honduras, al igual que los otros países centroamericanos, considerando la conveniencia de incorporarse plena y efectivamente a la nueva dinámica de la economía mundial, ha optado por un proceso de integración que lleve a la región a formar una unión económica, como la alternativa de desarrollo más viable para Centroamérica.

La reactivación del proceso de integración centroamericana a principios de esta década, tiene entre otros objetivos, incrementar y facilitar el comercio entre los países de la región. En este sentido, se ha creado una zona de libre comercio que elimina los aranceles a los bienes originarios de los países del área, establece un arancel externo común para las importaciones procedentes de terceros países y reduce las barreras al libre tráfico de mercancías.

Ha sido preocupación del Gobierno de Honduras, buscar equiparar los aranceles de importación vigentes para los rubros incluidos en la Parte II del Sistema Arancelario Centroamericano (S A C), con el objeto de que los productores nacionales no se vean afectados por las importaciones de productos procedentes de terceros países con un arancel inferior al aplicado por Honduras en otros países del área centroamericana, poniéndoles en una posición desventajosa que afecta su mercado interno. En este sentido, deben buscarse alternativas para que los productores nacionales compitan en igualdad de condiciones con sus homólogos del área, creando condiciones propicias para fomentar sus actividades, evitando desincentivar la producción nacional.

Este documento analiza el marco legal que regula el comercio entre los países centroamericanos y la situación actual del mismo. Por otro lado, se identifican los productos agropecuarios afectados por la aplicación de aranceles de importación diferenciados en los países del istmo y se presentan estimaciones de las diferencias arancelarias para productos seleccionados en base a la importancia económica de la producción nacional y que son objeto de un alto nivel de comercio intraregional. Esto con el fin de que Honduras reestablezca su relación de competencia frente a otros países del área centroamericana. Se incluyen además las opciones que tiene el Gobierno de Honduras para reducir el impacto que estas diferencias arancelarias tienen en la producción nacional y en la parte final del documento se presentan las conclusiones y recomendaciones.

SECCION II

PROCESO DE INTEGRACION CENTROAMERICANA

A Antecedentes

Los primeros pasos para la creación del Mercado Comun Centroamericano se iniciaron en la década de los años cincuenta, firmandose en 1958 el primer acuerdo regional, el Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica. En este Acuerdo, los cinco países del área (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua) acordaron adoptar medidas orientadas a facilitar y agilizar el comercio intraregional con el fin de crear una zona de libre comercio regional.

Es así que en 1960, se creó el Mercado Comun Centroamericano al firmar los cinco países el Tratado General de Integración Económica Centroamericana. Este Tratado se limitó al libre comercio de bienes en la región y al establecimiento de un arancel externo común, sin que existiera una unión aduanera. Después de la ratificación del Tratado por parte de los países, la región tuvo una época de crecimiento económico y el comercio intraregional se incrementó. Con la salida de Honduras en 1970 del Mercado Comun Centroamericano, y debido a los problemas surgidos entre los países signatarios, este proceso fue interrumpido y posteriormente relegado de las agendas de trabajo de los países. Al retirarse de la integración, Honduras impuso aranceles unilaterales al comercio intraregional y su comercio con los demás países del área lo regulaba a través de tratados bilaterales.

A mediados de la década anterior, los países centroamericanos manifestaron su interés por reactivar y dinamizar el proceso de integración económica y social de la región, considerando la importancia que este tiene para su desarrollo. De esta manera, se inician negociaciones buscando ampliar el ámbito de acción del mismo hacia nuevas áreas. Esta etapa de la integración centroamericana tiene una nueva dimensión ya que las condiciones actuales difieren de las que motivaron la integración en el pasado dentro del contexto regional e internacional. En este contexto, el mercado común regional se concibe como un instrumento para lograr la inserción en el mercado mundial.

En julio de 1991, Honduras firmó el Acuerdo Multilateral Transitorio de Libre Comercio, el cual fue aprobado por el Congreso Nacional en noviembre de 1991 y entro en vigencia el 7 de febrero de 1992. Honduras se reincorporo plenamente al proceso de integración centroamericana en 1992 al emitir el Decreto No 222-92 por medio del cual el país adopta el Convenio sobre el Regimen Arancelario y Aduanero Centroamericano¹. Con el Decreto No 59-93, Honduras reestablece el libre comercio con los países de la región y define a la vez una lista de excepciones al mismo. El 1 de abril de ese mismo año, Honduras puso en vigor el Arancel Centroamericano de Importación.

¹ Este convenio entró en vigencia para Costa Rica, El Salvador, Guatemala y Nicaragua el 17 de septiembre de 1985, y fue reformado el 9 de enero de 1992.

El 23 de octubre de 1993, Honduras, conjuntamente con Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Nicaragua y Panamá, firmó el Protocolo al Tratado General de Integración Centroamericana, mejor conocido como Protocolo de Guatemala. Este es un "tratado marco que da continuidad a los mandatos de los Presidentes sobre la integración económica, así como a sus instrumentos derivados y complementarios que se encuentran vigentes". Asimismo, este Protocolo evidencia el compromiso de los Estados para alcanzar "de manera gradual, complementaria y progresiva" la Unión Económica Centroamericana, cuyos lineamientos deberán responder a las necesidades de los países de la región.

B Marco Regulatorio del Comercio

B1 Comercio Intraregional

Las condiciones aplicables al comercio intraregional están establecidas en el Tratado General de Integración Económica Centroamericana de 1960². Este Tratado establece el libre comercio irrestricto de mercancías originarias de la región, excluyendo únicamente los productos comprendidos en una lista definida por los países y conocida como el Anexo A del Tratado General. También se han elaborado listas por pares de países de los productos que no gozan del libre comercio irrestricto y que están sometidos a las modalidades y requisitos previstos en el Anexo A del Tratado General.

Adicionalmente a las excepciones al libre comercio intraregional mencionadas supra, el Tratado General considera como situaciones que eximen del libre intercambio a las mercancías entre los Estados miembros: a) la aplicación de subsidios y subvenciones a la producción de mercancías destinada al territorio de los otros países, y b) la exportación de mercancías a un precio inferior a su valor normal (Artículos XI y XII del Tratado General).

El Artículo XIII indica que un Estado no podrá impedir el intercambio por decisión unilateral si considera que existen prácticas de comercio desleal de parte de otro Estado socio, estableciendo que "cuando una de las Partes considere que hay evidencia de comercio desleal, solicitará al Consejo Ejecutivo autorización para exigir fianza por el monto de los impuestos de importación".

Sin embargo, el Tratado General no considera otras situaciones que pueden obligar a los Estados a suspender el libre comercio. Es así que el Tratado no incluye disposiciones referentes a

2 El Decreto No. 222-92, del 10 de diciembre de 1992, aprueba la incorporación de Honduras al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y sus Protocolos, con lo cual queda derogado el Decreto No. 97, por medio del cual el país se retiró del proceso de integración centroamericana en 1970. El Tratado General de 1960 será sustituido por el Protocolo de Guatemala cuando éste sea ratificado por el Congreso Nacional y depositado en la Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana (SG-SICA), "y entrará en vigor ocho días después de la fecha en que se deposite el tercer instrumento de ratificación, para los tres primeros depositantes y para los demás, en la fecha de depósito de sus respectivos instrumentos" (Art. 59 del Protocolo de Guatemala).

- El tratamiento que debiera aplicarse a los Estados que no cumplan con los compromisos adquiridos y que afectan la competencia comercial entre los países miembros
- La aplicación de salvaguardias al libre comercio intraregional cuando en alguno de los países se presenten situaciones excepcionales de comercio que causen o amenacen causar perjuicio grave a la economía nacional

Las disposiciones de los Acuerdos de la Ronda Uruguay pueden aplicarse al comercio entre los países del área siempre que no sean contrarias a los compromisos regionales, ya que estos últimos tienen prevalencia sobre los acuerdos internacionales. Los países dan prioridad al proceso de integración y las disposiciones de los acuerdos internacionales pueden aplicarse supletoriamente para regular aspectos que no han sido normados a nivel regional. En general puede decirse que la regulación centroamericana es más flexible que la internacional, como la del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)

Los países han evidenciado su preocupación por la carencia de instrumentos que regulen el comercio intraregional. Ante esta situación, se han iniciado acciones para elaborar instrumentos aplicables al comercio regional y que cubran aspectos como ser prácticas de comercio desleal, solución de diferencias y medidas fitozoosanitarias

B2 Comercio con Terceros Países

El comercio entre los Estados centroamericanos y terceros países lo regula

- 1 El Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, y sus Anexos, firmados en diciembre de 1984, y al cual Honduras se adhirió en diciembre de 1992. Este Convenio incluye los siguientes instrumentos
 - El Arancel Centroamericano de Importación, que fija un techo y piso fiscal de 20% y 5% respectivamente, a las importaciones de productos originarios de terceros países, con algunas excepciones. Entró en vigor el 1 de abril de 1993,
 - La Legislación Centroamericana sobre el Valor Aduanero de las Mercancías, Anexo "B" y su Reglamento,
 - El Código Aduanero Uniforme Centroamericano(CAUCA) y su Reglamento,
 - Las decisiones y demás disposiciones arancelarias y aduaneras comunes que se deriven de este Convenio
- 2 El "Reglamento sobre el Origen Centroamericano de las Mercancías", aprobado por los Ministros Responsables de la Integración Económica Centroamericana mediante Resolución No. 6,92 del 2 de junio de 1992
- 3 El "Reglamento Centroamericano sobre Prácticas de Comercio Desleal y Cláusula de Salvaguardia", aprobado por el Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano mediante Resolución No. 37 del 29 de enero de 1993.

El Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano establece que el Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano es el organo encargado de dirigir y administrar el Regimen a que se refiere el Convenio Este Consejo esta integrado por el titular del Ministerio a cargo de la Integración Economica en cada Estado

Uno de los objetivos del proceso de reforma arancelaria iniciado a principios de esta decada fue armonizar, a nivel regional los aranceles a las importaciones procedentes de terceros paises y reducir las distorsiones arancelarias generadas por la dispersion de los gravámenes que se aplicaban a las importaciones El Arancel Centroamericano de Importacion "está constituido por el Sistema Arancelario Centroamericano (S A C) y los correspondientes Derechos Aduaneros a la Importacion (D A I)" El S A C se encuentra dividido en tres partes

- Parte I incluye los rubros con gravámenes de importacion equiparados a nivel centroamericano
- Parte II incluye rubros que no están unificados, y que se encuentran en proceso de negociación
- Parte III incluye los rubros no negociados a nivel centroamericano, por considerarse de particular interés (fiscal o estratégico) para los paises³

Los Reglamentos sobre el Origen Centroamericano de las Mercancias (para el cual no se ha elaborado el respectivo Anexo) y sobre Prácticas de Comercio Desleal y Cláusula de Salvaguardia, se encuentran desactualizados con relación a las disposiciones de la Ronda Uruguay En la actualidad la Secretaria Permanente del Tratado General de Integración Economica Centroamericana (SIECA) se encuentra elaborando los Anteproyectos de Reglamento para diferentes aspectos del comercio en base a las disposiciones de los Acuerdos de la Ronda Uruguay Adicionalmente, la Resolucion 944 del Consejo Económico pide a la SIECA elaborar los Anteproyectos de los Reglamentos sobre Origen, Solucion de Controversias y Clausula de Salvaguardia, Medidas Fitozoosanitarias, Derechos de Propiedad Intelectual, y otros

C. Relaciones Comerciales Intraregionales

Dentro de todo proceso de integración, la importancia de mantener un arancel externo comun radica en el hecho de uniformar las condiciones de ingreso de las mercaderias importadas a la región, independientemente del pais socio por donde ingresen De esa forma, los productos importados de terceros países a los distintos paises de la region, tendrán costos similares y los productores nacionales que los utilicen tendrán condiciones similares de acceso a dichos insumos importados

Los beneficios que se esperaba resultaran de la creación de una zona de libre comercio con un arancel externo comun se ven erosionados al estar ciertos paises centroamericanos

3 Los gravámenes de los rubros incluidos en la Parte III del S A C , corresponden a los establecidos en el Decreto No 213-87 del 29 de noviembre de 1987 y sus reformas.

aplicando aranceles de importación inferiores a determinados rubros -no solo a productos que se encuentran en las Partes II y III del S A C , sino también a ciertos productos de la Parte I especialmente cuando se trata de insumos que no se producen en la región o cuya producción es muy reducida. Como consecuencia, los productores hondureños pierden competitividad en el mercado local y regional y su producción resulta menos eficiente en comparación con la de los productores de los países que aplican aranceles inferiores. A ello se suma el hecho de que el país tiene también pérdidas de recaudación fiscal, pues la aplicación de aranceles diferenciados provoca que las importaciones procedentes de terceros países se realicen a través del socio con arancel menor cuando es difícil comprobar el origen de los productos. Ello es especialmente relevante en el caso de productos homogéneos como los agrícolas.

Asimismo, la provisión de insumos importados a un costo menor debido al arancel, posibilita a dicho país a exportar productos elaborados con esos insumos a los demás países gozando del acceso preferencial otorgado en el Tratado. Ello lleva a importar bienes de los socios más ineficientes (su competitividad con la producción doméstica no es resultado de mayor eficiencia en la producción) que a su vez importan del resto del mundo sus insumos con un arancel preferencial. Mientras los países mantengan aranceles externos diferenciados estaremos en presencia de un nuevo efecto de desviación del comercio. Lo anterior puede significar además una redistribución de los ingresos fiscales, por concepto de aranceles, muy importante entre los Estados centroamericanos.

No obstante que los foros de integración centroamericana se han pronunciado, en reiteradas ocasiones sobre la necesidad de eliminar las barreras al comercio entre los países miembros para los productos originarios de estos países, debe considerarse que no puede existir un libre tránsito de mercancías cuando los insumos originarios de terceros países, utilizados en la producción de las mismas, tienen un arancel de importación diferenciado en los cinco países, ya que esto pone en desventaja a los productores de los países que aplican un arancel de importación mayor.

El comercio entre los países de la región se ha incrementado en los últimos años. Sin embargo, se mantienen los patrones de flujos de comercio observados en el pasado. Es así que El Salvador y Guatemala siguen manteniendo su importancia como los principales socios comerciales de Honduras a nivel regional.

D Situación Actual del Comercio Regional de Productos Agropecuarios

Aunque los obstáculos al libre comercio de productos agropecuarios en la región centroamericana se han reducido considerablemente, aun persisten ciertas prácticas que entorpecen el libre comercio regional. Los representantes del sector agrícola del área han enfatizado la necesidad de eliminar las restricciones al libre comercio y para ello se han iniciado acciones para reducirlos buscando lograr su total eliminación. De los productos excluidos del libre comercio intraregional, además de los contenidos en el Anexo A del Tratado General, una gran parte son productos agrícolas. Estos productos son objeto tanto de restricciones arancelarias como no arancelarias.

En el caso de Honduras, el Decreto No 59-93 establece una lista de excepción al libre comercio, la cual incluye calzado de cuero, alimentos preparados para animales (concentrados)

y algunos cosmeticos El Salvador por su parte, aplica un arancel compensatorio de 10% a las importaciones de leche procedentes de Costa Rica Nicaragua aplica derechos compensatorios a algunos productos procedentes de Costa Rica (bananos y carne de pollo) y al cafe oro importado desde Honduras Tanto El Salvador y Nicaragua, alegan que la aplicacion de aranceles compensatorios a estos productos se debe a que existen situaciones de practicas de comercio desleal que los han obligado a la aplicacion de estas medidas

Nicaragua obtuvo en 1992 el apoyo de los paises centroamericanos para aplicar sobretasas a la importación (Arancel Temporal de Importacion -ATP-) a una lista de 779 productos procedentes de los otros paises centroamericanos Aunque el compromiso original consistia en que estas sobretasas serian eliminadas el 31 de diciembre de 1993, en octubre de ese año, y atendiendo una solicitud del Gobierno nicaraguense, se acordó extender la aplicacion de estas sobretasas hasta el 31 de diciembre de 1999 Del total de productos a los cuales se les aplica el Arancel Temporal de Importación, aproximadamente el 25 porciento son productos agricolas comprendidos en los capitulos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11 y del 15 al 24 del S A C

Además de las restricciones arancelarias mencionadas supra, los paises centroamericanos aplican restricciones no arancelarias al comercio, dentro de las que se destacan los problemas en frontera y el uso de medidas sanitarias para restringir el acceso de productos a un territorio Asimismo, pueden mencionarse casos de productos para los cuales los Gobiernos autorizan que su importación sea hecha a través de determinadas instituciones y/o asociaciones Tal era el caso del arroz en Honduras, donde las importaciones de este grano las podian realizar únicamente los miembros de la Asociación de Molineros de Honduras, como resultado de un acuerdo de este gremio con el Gobierno de la República Igual sucede actualmente en Guatemala donde la Gremial Nacional de Trigueros, a través de la Oficina Reguladora de la Importacion de Trigo, controla las importaciones del grano que se hacen a ese pais⁴

Guatemala por su parte, ha invocado problemas de orden sanitario para impedir el ingreso de carne y embutidos procedentes de Nicaragua Además, invocando disposiciones referentes al registro de marcas y patentes por el tipo de logotipo utilizado, no permite el ingreso de preparaciones alimenticias para el consumo humano de la marca "Gerber"⁵ procedentes de Costa Rica

Debe mencionarse que a pesar de la existencia de este tipo de restricciones al comercio intraregional, los flujos de comercio en los últimos años han aumentado En el caso del pais, El Salvador y Guatemala siguen siendo sus socios comerciales más importantes del área

E Prácticas de Comercio Desleal

Una de las preocupaciones en toda negociación multilateral, es la aplicación de reglas de comercio que garanticen a los socios condiciones de competencia equitativas, que no discriminen

4 Decreto Numero 1490, emitido por el Congreso de la República de Guatemala el 14 de enero de 1961

5 Guatemala argumenta que la empresa fabricante de productos Gerber en Costa Rica viola las disposiciones contenidas en la Ley de Comercialización de los Sucedáneos de la Leche Materna y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo No 841-87

ni favorezcan determinadas actividades o países en detrimento de otros, y que además sean de carácter horizontal y su aplicación y control sea fácil de lograr

Esto ha llevado a que en los distintos foros internacionales de comercio, los países definan cuales prácticas de comercio son aceptadas, las que están sujetas a tratamiento y condiciones especiales para su implementación y aquellas que no son permitidas ya sea por falta de transparencia en su aplicación o por los efectos económicos negativos que tienen en el comercio

Como norma general puede decirse que son consideradas prácticas de comercio desleal aquellas que, como resultado de su implementación, causen o amenacen causar perjuicio o daño grave a sus socios. En este sentido, pueden incluirse en esta categoría las disposiciones que discriminen a favor de los productores locales, otorgándoles ventajas frente a los productores de otros países

Debe tomarse en cuenta el hecho de que cuando una disposición está vinculada a sectores dedicados a la exportación, el mero hecho de que las empresas exportadoras se vean beneficiadas por la disposición, no constituye necesariamente razón suficiente para que se le considere como una práctica desleal de comercio a la cual deba aplicársele medidas compensatorias para restituir la competitividad de los otros productores socios

Los países centroamericanos aprobaron el S A C , en todas sus partes. Esto implica que han aceptado la aplicación de aranceles externos diferenciados para los productos que se encuentran en las Partes II y III del S A C. En este sentido, el argumentar que existe competencia desleal cuando se refiere a la importación de productos con un arancel diferente y que se encuentre en las Partes II y III, puede ser cuestionable ya que los países han aceptado que se apliquen aranceles diferenciados

Lo anterior no excluye que un país pueda decidir exceptuar del libre comercio intraregional a los productos procedentes de los países centroamericanos que aplican un arancel de importación a terceros países inferior al aplicado por Honduras, así como a todos aquellos productos que utilizan insumos que reciben este mismo tratamiento arancelario

El resultado para los países centroamericanos que mantienen aranceles más elevados con respecto a otros países de la región, ha sido que sus productos se han visto desplazados en el mercado local por las importaciones de productos similares producidos en el país socio con menor arancel. Aún más, su participación en el mercado regional se ha visto reducida ya que también el consumo de sus productos en los otros países disminuye, pues al reducirse su capacidad competitiva, sus exportaciones a otros países del área son desplazadas por las provenientes del país socio con menores costos

E1. Legislación Básica Vigente

Actualmente no existen instrumentos específicos para ser aplicados en situaciones de comercio desleal entre los países de la región. Los asuntos relacionados con procedimientos del libre comercio se resuelven a través del Consejo Ejecutivo, incluidas las prácticas de

comercio desleal o cualquier tipo de relacion comercial que no sea normal y se rige por los Articulos 11 al 14 del Tratado General que esta vigente para los cinco paises y cuya aplicacion es obligatoria

El Consejo Economico es el organo superior de la integracion encargado de coordinar la politica en materia economica y esta conformado por los Ministros de Economia de los paises centroamericanos El Consejo Ejecutivo esta conformado por un representante de cada uno de los cinco paises -normalmente asisten los Vice Ministros de Economia acreditados especificamente para conformar el Consejo Ejecutivo- y entre sus funciones estan aplicar y administrar el Tratado

Cuando un pais inicia acciones unilaterales que no se apegan a las disposiciones del Tratado General, los otros paises pueden acudir al Consejo Ejecutivo, y de alli se derivan las medidas a tomar por los otros paises si el pais que las ha tomado no las suspende Antes de tomar una decision referente a cualquier asunto, el Consejo Ejecutivo determina por unanimidad si la decision se tomara por consenso o por simple mayoria⁶ Si el Consejo Ejecutivo (por mayoria) no puede solucionar los problemas entre los paises, éste los remite al Consejo Económico, donde se resuelven por consenso Si no se logra el consenso, entonces se recurre al Tribunal Arbitral, de acuerdo a lo establecido en el Articulo 26 del Tratado General

Si surgen problemas como resultado de dudas en cuanto al origen del producto, deben tomarse en consideración las disposiciones del Articulo 5 del Tratado General, el que establece formularios aduaneros (Anexo B del Tratado General), los cuales sirven como declaracion de origen

En materia de aranceles a las importaciones extraregionales, las disposiciones del Convenio sobre el Regimen Arancelario y Aduanero Centroamericano dan las bases sobre este tema El organo competente para establecer y modificar aranceles es el Consejo Aduanero Centroamericano La legislación de los Estados establece que los aranceles son fijados por los respectivos Congresos Sin embargo, al firmar este Convenio, los paises se comprometieron a que sea el Consejo Aduanero Centroamericano el ente encargado a nivel regional de regular los aranceles, concediéndole facultades al Consejo para modificar aranceles

Todo cambio en los derechos arancelarios de importación (D A I) ya aprobados, debe ser autorizado por el Consejo Arancelario Centroamericano Pero cuando por alguna circunstancia un Estado considere que existen situaciones que puedan resultar en "emergencia nacional, dicho Estado puede aplicar las disposiciones del Articulo 26, Cláusula de Salvaguardia, del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, y modificar unilateralmente los derechos arancelarios a la importación durante un periodo máximo de 30 dias, en tanto el Consejo Arancelario Centroamericano conoce el caso y se establece si se justifica el cambio, y si los otros países lo aprueban Sin embargo, los paises centroamericanos conscientes de la importancia de mantener la uniformidad del arancel comun centroamericano han acordado que para próximas modificaciones a los derechos arancelarios de importacion

6 Ver Artículo XXI del Tratado General de Integración Económica Centroamericana, firmado el 13 de diciembre de 1960, por los representantes de los cinco países centroamericanos

amparadas en las disposiciones del Artículo 26 del Convenio deberán ser coordinadas con la SIECA⁷

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano el Consejo Arancelario Centroamericano solamente puede modificar aranceles dentro de un rango de 1-100 por ciento. Considerando que en las negociaciones de la Ronda Uruguay, como resultado de la arancelización ciertos países consolidaron aranceles superiores a 100 por ciento para algunos productos se suscribió un Protocolo (que aun no está vigente), que permite al Consejo Arancelario Centroamericano aprobar modificaciones a los derechos de importación que vayan más allá del límite de 100 por ciento.

El Consejo Arancelario Centroamericano es el único que puede aprobar la aplicación de medidas compensatorias de tipo arancelario a los países. A nivel regional se han discutido las formas de aplicar aranceles compensatorios, la metodología para su aplicación y los parámetros a utilizar, con el fin de que haya uniformidad en los países en caso de que decidan adoptar estas medidas. Una vez determinada la metodología y establecido los parámetros, estos deberán ser aprobados por el Consejo Arancelario Centroamericano.

E2 Proceso de Solución de Controversias

En vista de que uno de los objetivos del Tratado General es establecer el libre comercio irrestricto en la región, este no contiene por lo tanto disposiciones que establezcan la aplicación de derechos compensatorios a productos originarios del área. De acuerdo a las disposiciones del Artículo XIII, en caso de que una de las Partes tenga evidencia de comercio desleal, ésta podrá solicitar al "Consejo Ejecutivo autorización para exigir una fianza por el monto de los impuestos a la importación". Este artículo está orientado a regular la posible triangulación de productos originarios de terceros países, pero no hace referencia específica a productos

elaborados en la región con insumos a los cuales se les aplique un arancel de importación diferenciado ya que cuando se decidió establecer un arancel externo común no se consideró la existencia de aranceles diferenciados para ser aplicados a terceros.

Dentro de la normativa centroamericana, cuando el problema es referente a aranceles se remite al Consejo Arancelario Centroamericano. Cuando el problema se refiere a prácticas de comercio desleal se traslada al Consejo Ejecutivo para ver si procede. Cuando hay problemas con relación al origen de las mercancías, esto se envía al Consejo Ejecutivo. Las decisiones del Consejo Ejecutivo y del Consejo Económico son definitivas y de carácter obligatorio para los países.

7 Con fecha 3 de mayo de 1995, los Ministros Encargados de la Integración emitieron la Resolución No. 51-95 (CONSEJO XIV), mediante la cual resuelven "Que en la aplicación del Artículo 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario Centroamericano, los Gobiernos se coordinarán con la Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana a fin de que la aplicación de dicho Artículo, compatibilice con los acuerdos regionales en materia arancelaria".

Si un país quiere hacer una modificación arancelaria a un producto que se encuentra en la Parte I del S A C , debe solicitar al Consejo Arancelario Centroamericano una revisión del arancel en cuestión antes de hacer cualquier cambio. Las decisiones en el Consejo se toman por consenso pero si se acuerda que la decisión se tomara por mayoría, esta no afecta a los países que no votaron a favor solo a los que la adoptaron.

En el caso de que un país considere que existen problemas de comercio desleal en el intercambio regional, debe de presentar el caso al Consejo Ejecutivo ya que este es el encargado de conocer todo lo relacionado con practicas de comercio desleal. La aplicación de derechos compensatorios no está autorizada en ningún instrumento vigente, lo único que está autorizado es la aplicación de fianza (Artículos XI y XIII) por el total de los derechos como si la mercancía fuese originaria de un tercer país. Si el Consejo Ejecutivo determina que procede la solicitud del país demandante y que existe una practica de comercio desleal, y por ende debe resolverse sobre la aplicación de un "arancel compensatorio", entonces traslada el asunto al Consejo Arancelario Centroamericano.

Cuando un país considera que existe una competencia desleal, puede imponer una fianza y notificar su decisión al Consejo Arancelario Centroamericano para que el caso sea tratado en un término de 30 días o en la próxima reunión del Consejo. Al momento de aplicar la fianza, el país que impone la medida puede decidir el monto por el cual la impone, si es sobre el total de los derechos o por una proporción. Si el Consejo Arancelario Centroamericano decide que no procede la aplicación de la fianza, esta debe suspenderse en forma inmediata.

En caso de que el país demandante considere que en efecto sus productores se ven afectados por una práctica irregular, e insiste en querer aplicar un derecho compensatorio a las importaciones de un producto originario de la región, debe acudir al Consejo Arancelario Centroamericano y pedir una revisión del arancel de manera que pueda pasar el producto a la Parte II y/o III del S A C. Para pedir una revisión arancelaria deberá sustentarse el motivo por el cual se está solicitando la modificación, esto debe hacerse a través de la Dirección de Integración en la Secretaría de Economía y Comercio.

E3 Casos Anteriores

En febrero de 1992, en el contexto del Acuerdo Multilateral Transitorio de Libre Comercio de Centroamérica, invocando el Art 11 de dicho Acuerdo Honduras aplicó una fianza arancelaria equivalente al arancel de importación para ciertos productos procedentes de Guatemala, El Salvador, Nicaragua y Costa Rica, en vista de que tales productos al ingresar a dichos países pagan un arancel menor al aplicado por Honduras.

También ha sucedido que los países centroamericanos han aplicado por iniciativa propia aranceles compensatorios a productos originarios de la región, con el argumento de que los aranceles de importación para los insumos utilizados en la producción de estos productos son inferiores en algunos países, pero estas acciones no tienen una base legal a nivel regional que los sustente.

Es así que cuando El Salvador y Nicaragua aplicaron aranceles compensatorios a productos costarricenses (leche y carne de pollo), se les requirió el retiro de la medida en base

a que no existia un fundamento legal para su aplicacion y a que el arancel compensatorio que se aplico a estos productos sobrepasaba el porcentaje del arancel que hubiese correspondido. En el caso de la leche fluida el informe presentado por la SIECA indica que "no parece razonable la imposicion de impuestos compensatorios" ya que "los conflictos de competitividad parecian deberse mas a las condiciones de calidad presentacion y procesamiento de la leche que a la influencia de los precios y, por supuesto del insumo de maiz amarillo importado a diferentes niveles de tarifa"

El analisis para la carne de pollo tampoco arrojó resultados que indicasen que "el efecto sobre los precios" de la carne de pollo "seria significativo con relacion a los precios actuales" si Costa Rica incrementase el arancel de importacion al maiz amarillo, ya que el incremento por libra de carne de pollo producida no seria de mas de US\$ 0.02. De alli que el estudio recomendase que El Salvador y Nicaragua suspendiesen la aplicacion de derechos compensatorios a las importaciones de este producto procedentes de Costa Rica.

El Salvador suspendió la aplicacion del arancel compensatorio a las importaciones de carne de pollo procedentes de Costa Rica, pero ha mantenido el arancel compensatorio que aplica a las importaciones de leche, mismo que en la actualidad es de 10 por ciento. Mientras que Nicaragua suspendio la aplicacion de los aranceles compensatorios a ambos productos, sin embargo no permiten el ingreso de leche ni carne de pollo procedentes de Costa Rica, argumentando que Costa Rica tiene practicas de comercio desleal (dumping) para ambos productos.

SECCION III

PRODUCTOS AFECTADOS POR LA APLICACION DE ARANCELES DE IMPORTACION DIFERENCIADOS

La aplicación de aranceles de importación diferenciados en los países centroamericanos, en particular a aquellos productos de los cuales existe producción regional, presenta un serio problema que afecta a los productores nacionales. En el caso del sector agrícola, debido a su importancia en la economía y desarrollo del país, la aplicación de aranceles diferenciados a ciertos productos, en especial los granos básicos, causa distorsiones en el mercado interno y afecta la competitividad de ese sector en relación con otros países del área.

El Anexo 3.1 presenta los productos agropecuarios a los que se les aplican aranceles diferentes en los países de la región. El Anexo 3.2 muestra aquellos productos a los cuales los países centroamericanos aplican aranceles inferiores al aplicado actualmente por Honduras. El Anexo 3.3 se refiere a aquellos productos con aranceles vigentes diferenciados inferiores al aplicado por Honduras que se encuentran en la Parte I del S.A.C., lo cual viola un compromiso de integración.

Los productos que se consideran resultan más afectados por las diferencias en los aranceles de importación que se aplican en los países centroamericanos son los granos. En particular el maíz blanco y amarillo, en los cuales las diferencias arancelarias son mayores, el impacto se refleja no solo en el consumo directo de estos granos sino en la agroindustria que los utiliza como insumos. La producción de maíz amarillo en la región es tan reducida que no se contabiliza. La agroindustria que lo utiliza como insumo, recurre a las importaciones de este grano para satisfacer su demanda. La aplicación de un arancel menor en alguno de los países de la región pone por lo tanto en desventaja de costos a la agroindustria nacional.

En la producción pecuaria, este hecho tiene mayor impacto ya que por estar ligada al maíz y al sorgo en la cadena de producción, las variaciones en los costos de estos granos ejercen presión sobre el costo final del producto. Lo anterior se refleja en particular en el subsector avícola, donde la producción de carne de pollo ha mostrado una tasa de crecimiento significativa en los últimos años, y cuyos costos de producción varían en relación al costo del maíz amarillo.

A. Granos Básicos

Los países centroamericanos, considerando la importancia que la producción de granos básicos tiene para sus economías y buscando mantener una política regional sobre el tratamiento arancelario para estos productos, acordaron, con excepción de Costa Rica, que las variaciones arancelarias a estos productos se hiciesen de forma comunitaria a través del sistema de Banda de Precios de Importación. Esto, debido a que las características de variabilidad de estos productos pueden generar diferencias importantes en los niveles arancelarios de los países que implementan el sistema y los que no lo hacen.

El mecanismo de Banda de Precios de Importación busca así reducir el impacto de las fluctuaciones de los precios internacionales sobre ciertos productos (maíz blanco, sorgo, arroz), y toma como referencia una serie histórica de precios internacionales, garantizando la transparencia en el manejo administrativo de este sistema. A excepción del maíz amarillo, los demás granos básicos se encuentran en la Parte II del S A C.

A 1 Aplicación de la Banda de Precios de Importación

Honduras comenzó a aplicar el sistema de Banda de Precios de Importación a partir de diciembre de 1991. No obstante que los países del CA-4 (El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua) acordaron aplicar este sistema armonizadamente, El Salvador discontinuó su aplicación a partir de septiembre de 1994 (Resolución No. 261 del 21 de septiembre de 1994), y con fecha 23 de febrero de 1995 (mediante Resolución No. 54 que entró en vigencia a partir del 10 de marzo) aprobó reducir el arancel para el maíz blanco y amarillo a 5 y 10 por ciento respectivamente, invocando el Art. 26 (Cláusula de Salvaguardia) del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

En la actualidad, la Banda de Precios de Importación únicamente se encuentra en vigencia en Guatemala, Honduras y Nicaragua. Las importaciones de arroz, maíz y sorgo procedentes de terceros países, pagan un arancel similar en los países que aplican la banda de precios, con excepción de pequeñas diferencias existentes debido a las sobretasas utilizadas en algunos de estos países. Por ejemplo, Honduras tiene una sobretasa del 3 por ciento por servicios administrativos aduaneros y Nicaragua cobra un timbre fiscal del 5 por ciento.

Los aranceles que los países centroamericanos aplican actualmente a las importaciones extraregionales de los granos básicos que se encuentran en Banda de Precios de Importación se detallan a continuación:

Cuadro 3.1 Tabla Comparativa de los Aranceles Vigentes en Centroamérica para los Granos Básicos Incluidos en Banda de Precios de Importación

	Arroz			Maíz amarillo	Maíz blanco	Sorgo
	1006 10 90	1000 20 00	1006 30 00	1005 90 20	1005 90 30	1007 00 90
Costa Rica	20	20	20	9	20	20
El Salvador	20	20	20	10	5	20
Guatemala	20	20	20	20	20	20
Honduras	23	23	23	23	23	23
Nicaragua	25	25	25	25	25	25

No obstante que la diferencia que actualmente existe entre los aranceles que aplica Honduras y los aplicados por los países centroamericanos que no tienen en vigencia la banda de precios de importación no es significativa, con excepción de los aranceles aplicados por El Salvador para el maíz amarillo y blanco y Costa Rica para el maíz amarillo, la banda de precios

establece límites que permiten que los aranceles varíen en un rango de 5 a 45 puntos porcentuales, por lo que potencialmente la diferencia puede llegar a ser sustantiva

A 2 Otros Granos que Están en la Parte II del S A C

Aunque Honduras aceptó la aplicación de aranceles diferenciados para ciertos granos básicos que se encuentran en la Parte II del S A C , es innegable que en la actualidad la aplicación de aranceles diferenciados - menores a los aplicados por Honduras- en otros países centroamericanos para estos rubros afecta a los productores nacionales Este es el caso de la soya y del trigo forrajero que son usados como sustitutos del maíz en la agroindustria Hasta

Cuadro 3 2 Aranceles Vigentes en Centroamerica para Granos Básicos que se Encuentran en la Parte II del S A C

	Trigo		Habas de Soja	
	1001 10 01	1001 90 00	1201 00 10	1201 00 90
Costa Rica	1%	1%	9%	1%
El Salvador	5%	5%	5%	5%
Guatemala	1%	5%	5%	5%
Honduras	5%	5%	5%	5%
Nicaragua	1%	1%	5%	5%

el 29 de marzo, Costa Rica aplicaba un arancel de 1 por ciento a las Habas de Soja (1201 00 10 y 1201 00 90), el cual fue elevado a 9 por ciento mediante Decreto No 24138-MEIC, y estará en vigencia hasta el 31 de diciembre de 1995

En el caso de estos dos cereales, ambos son usados por la agroindustria para la elaboración de alimentos concentrados para animales y en el caso de trigo de alto calidad para elaborar preparaciones alimenticias para consumo humano La importancia relativa de estos productos en la agroindustria es considerable, en especial la del trigo, que en los últimos años ha venido a sustituir el uso del maíz como insumo y alimento, debido a los bajos precios del trigo en el mercado internacional y al diferencial en su arancel respecto del maíz

B Productos Agroindustriales

Las relaciones de competencia entre los países centroamericanos han variado como resultado de importaciones de insumos originarios de terceros países, que entran a ciertos países de la región con un arancel menor al que se aplica a estos mismos productos en otros países Como consecuencia, la agroindustria hondureña se encuentra en desventaja frente a los productores de otros países del área, lo cual requiere que se busquen mecanismos para compensar esta desventaja

De los granos básicos que se usan en la agroindustria nacional, el maíz es el que más se emplea tanto en forma directa (1 e , harina de maíz, concentrados) como de manera indirecta (1 e , alimentación de animales con concentrados) Es por ello, que las variaciones en el arancel aplicado a las importaciones originarias de terceros países, tienen gran incidencia en las condiciones de competencia de esta rama de la producción, poniéndole en desventaja frente a

sus homólogos de países de la región donde el arancel aplicado es inferior al vigente en Honduras. El Anexo 3 4 presenta una lista de productos agroindustriales que utilizan el maíz, y/o productos elaborados con maíz, como insumo. Algunos de estos productos no son producidos en el país y en otros el grado de participación del maíz en su proceso de producción es menos significativo que en los productos mencionados supra debido a la forma de producción nacional.

Los productos agroindustriales afectados por esta diferencia arancelaria pueden catalogarse en dos grupos dependiendo *del grado de afectación* aquellos en que el impacto es significativo y aquellos en los cuales el efecto negativo es reducido.

En este estudio no se incluye la carne de bovino ya que la mayoría de los productores nacionales utilizan pasto para la alimentación del ganado, debido a los altos costos del concentrado que hacen que la producción utilizando alimento balanceado no sea rentable. En el caso de la industria lechera, el uso de concentrados tampoco es muy generalizado, únicamente los hatos lecheros que tienen ganado especializado -los cuales son muy pocos- tienen un alto consumo de alimentos balanceados para la alimentación de los animales, mientras los que tienen ganado semiespecializado los utilizan pero en menor cantidad. La mayor parte del hato ganadero nacional tienen animales de doble propósito, los cuales utilizan alimentos preparados de forma ocasional únicamente, como ser épocas de sequía donde hay gran escasez de pastos forrajeros. En este sentido, la participación de los granos en el costo total de producción de leche es mínima, y no se considera que diferencias en los niveles arancelarios de los otros países tengan un impacto negativo importante en la producción nacional.

C Otros Productos Agrícolas

Hay ciertos productos que se encuentran en la Parte I del S A C , a los cuales Costa Rica aplica un arancel inferior al nivel acordado regionalmente, lo cual tiene efectos negativos para los otros países. Entre estos productos se encuentran algunos que son de interés para los productores nacionales como ser el tocino, algunas variedades de pescado y tabaco.

Aunque el comercio intraregional de los productos antes mencionados no es significativo, la aplicación de aranceles menores en alguno de los otros países pudiese provocar que surjan desviaciones de comercio consecuencia del diferencial arancelario existente. Esto hace necesario que Honduras tome medidas para evitar que en el futuro pueda darse esta situación.

SECCION IV

ESTIMACIONES DE LAS DIFERENCIAS ARANCELARIAS

Luego de analizar el comportamiento de las importaciones de productos agropecuarios procedentes de países de la región centroamericana, se seleccionaron aquellos que son objeto de altos niveles de importación y que compiten con la producción nacional de estos a fin de buscar determinar las medidas compensatorias que permitirían a los productores nacionales mantener la competitividad en el mercado nacional, regional e internacional

La medida compensatoria (derecho compensatorio) a aplicar a cada uno de estos rubros se percibiría "en la cuantía apropiada en cada caso" debiendo permanecer en vigor durante el tiempo que sea necesario para contrarrestar la acción que está causando el daño

Se asume que la diferencia entre los aranceles aplicados a la importación de maíz en Honduras, El Salvador y Costa Rica se refleja en la diferencia de precios internos de los productos que utilizan el maíz como insumo. En el caso del maíz amarillo, este supuesto puede asumirse como verdadero ya que este grano no es producido en la región, pero en el caso de maíz blanco, del cual existe producción nacional y regional, no ha sucedido de esta manera

Para estimar los aranceles compensatorios que deberían aplicarse al producto básico, la metodología utilizada consiste en cuantificar la diferencia entre el arancel de importación vigente en Honduras y el arancel de importación inferior aplicado por los otros países centroamericanos a las importaciones procedentes de terceros países. En el caso de los productos derivados, con base a datos de costos de producción de cada producto, se determina el nivel de participación del insumo principal (en este caso maíz amarillo) y el porcentaje que resulte del diferencial arancelario para el insumo principal se multiplica por el porcentaje de participación del producto principal en el costo del producto derivado

En este estudio, se considerará significativa una diferencia porcentual igual o superior a 4% para los productos derivados, pues para niveles arancelarios muy bajos, los efectos negativos que resultan de aplicar cualquier tipo de medida que restrinja al comercio, así como los costos administrativos en que debe incurrir el país para su aplicación y control, pueden representar un daño *global* mayor para el país, que el perjuicio que sufre la rama de la industria que se ve directamente afectada. Debe también considerarse la falta de transparencia que puede darse en la aplicación de aranceles compensatorios

A. Granos Básicos

El análisis considera todos los granos a los que se les aplica la Banda de Precios de Importación: arroz, maíz amarillo y blanco y sorgo. El arroz es un producto que se importa ya sea procesado (moreno, pulido o blanco) o en su forma natural en cáscara. Para cada tipo de arroz se ha establecido una banda de precios de importación. El maíz blanco es utilizado para consumo directo y en la preparación de harina (masa deshidratada). El sorgo también se utiliza en la preparación de alimentos concentrados para animales en sustitución del maíz

Los aranceles compensatorios que correspondería aplicar a las importaciones de arroz maiz blanco y sorgo procedentes de países centroamericanos que aplican a terceros derechos arancelarios de importación menores que los vigentes en Honduras, es la diferencia entre el arancel aplicado por Honduras de acuerdo al nivel establecido en la Banda de Precios de Importación y el arancel aplicado por los otros países⁸

La producción regional de maíz amarillo es mínima y no se comercializa entre los países de la región, por lo que en el caso de este grano, lo que corresponde es aplicar a todas las importaciones el arancel vigente en la Banda de Precios de Importación sin importar el país de procedencia del grano

Cuadro 4 1 Aranceles Compensatorios para Granos Procedentes de Costa Rica Honduras 1995

Linea Arancelaria	Descripción	Arancel Vigente		Monto del Arancel Compensatorio
		Honduras	Costa Rica	
1005 90 20	Maíz amarillo	23 %	9 %	14 %
1005 90 30	Maíz blanco	23 %	20 %	3 %
1006 10 90	Otros (arroz con cáscara)	26 7 %	20 %	6 7 %
1006 20 00	Arroz descascarillado	26 7 %	20 %	6 7 %
1006 30 00	Arroz semblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado	26 7 %	20 %	6 7 %
1007 00 90	Otros (sorgo para grano)	23 %	20 %	3 %

Los Cuadros 4 1 y 4 2 muestran las diferencias arancelarias que actualmente se dan a las importaciones de granos entre Honduras y Costa Rica y El Salvador, que son los países que no aplican el mecanismo de Banda de Precios de Importación, e indican los montos de los derechos compensatorios que correspondería aplicar a las importaciones de granos básicos procedentes de estos países. Como el mecanismo de Banda de Precios de Importación permite variaciones arancelarias pudiendo resultar en aranceles inferiores (hasta 5 por ciento) o superiores (un máximo de 45 por ciento) de los actualmente vigentes, estas estimaciones se modificarían en función de las variaciones arancelarias.

Actualmente no procede la aplicación de un arancel compensatorio a las importaciones de sorgo pues el arancel base ad valorem vigente de la Banda de Precios de Importación para este grano es el mismo que en los países antes mencionados -la diferencia es resultado de la sobretasa por servicios administrativos y aduaneros que aplica Honduras a todas las

⁸ El nivel de los aranceles de la Banda de Precios de Importación se modifica quincenalmente en relación a las variaciones de los precios de estos productos en el mercado internacional, ya que es en base a ellos que se establecen estos aranceles. A los aranceles base ad valorem resultantes se les suma tres (3) por ciento por concepto del cobro del servicio administrativo aduanero del Decreto No. 85-84, el cual se reducirá a 1 5 por ciento a partir del 31 de diciembre de 1995.

importaciones, y que en la actualidad es de 3 por ciento-, pero cuando este se incremente correspondera aplicar la diferencia respectiva

Cuadro 4 2 Aranceles Compensatorios para Granos Procedentes de El Salvador Honduras 1995

Linea Arancelaria	Descripcion	Arancel Vigente		Monto del Arancel Compensatorio
		Honduras	El Salvador	
1005 90 20	Maiz amarillo	23%	10%	13%
1005 90 30	Maiz blanco	23%	5%	18%
1006 10 90	Otros (arroz con cáscara)	26 7%	20%	6 7%
1006 20 00	Arroz descascarillado	26 7%	20%	6 7%
1006 30 00	Arroz semiblanqueado o blanqueado incluso pulido o glaseado	26 7%	20%	6 7%
1007 00 90	Otros (sorgo para grano)	23%	20%	3%

B Productos Agroindustriales

Como resultado de los bajos precios del maiz amarillo en el mercado internacional, la agroindustria ha sustituido el uso de maíz blanco por el amarillo para la elaboracion de concentrados, con excepción de los productores de harina de maíz para la cual se utiliza maiz blanco El sorgo también se utiliza en la preparacion de alimentos balanceados para animales en sustitución del maiz Sin embargo, el análisis de las diferencias se hace para el maiz, y el diferencial entre los aranceles vigentes en Honduras y los aplicados en Costa Rica y El Salvador es mayor, no se considero necesario repetir el ejercicio utilizando el sorgo como materia prima Por otro lado, el precio del maiz amarillo es inferior al del sorgo lo cual hace que el agroindustrial prefiera utilizar maiz amarillo

En este estudio, para la estimación del precio CIF de importación del maiz amarillo, se utiliza el precio FOB del maíz amarillo No 2 puesto en los puertos del Golfo de México en los Estados Unidos de América, más US\$25 por TM de transporte marítimo hasta puertos hondureños y el 1 por ciento del seguro sobre el valor C&F(Costo y flete marítimo)⁹ La tasa de cambio utilizada es la misma que se utiliza para la estimación de los impuestos de importación, de acuerdo a la tasa determinada en la subasta pública de divisas del Banco Central de Honduras para el 28 de abril de 1995 Los niveles arancelarios de la Banda de Precios de Importación corresponden a los vigentes para el período del 1 al 15 de mayo de 1995

⁹ En el establecimiento de los precios CIF de Importación de referencia para determinar los impuestos al maíz amarillo se utilizel precio FOB más el costo de transporte marítimo hasta puertos hondureños y el 1% del seguro sobre el valor C&F

B1 Harina de Maiz (1102 20 00)

El maiz blanco es utilizado para producir harina, al existir un diferencial arancelario en la importacion de maiz blanco, habria que imponer un arancel compensatorio a la importacion de harina de maiz blanco procedente de estos paises, cuando el precio CIF de referencia cae por debajo del piso de la Banda de Precios de Importacion aumentando el arancel

Este arancel compensatorio para la harina de maiz blanco, sin embargo, no seria igual al diferencial de los aranceles del maiz blanco. El mismo seria proporcional a la participacion del maiz blanco en el costo total de elaboración de la harina de maiz, de tal manera que el arancel compensatorio resulte en un costo de importacion de la harina de maiz igual a si el arancel del maiz fuera idéntico en cada pais

Para determinar el costo de producir harina de maiz en la actualidad y la proporcion que representa el maiz blanco en ésta, se consultó a la industria local, la que informó que el costo de produccion de harina de maiz es de L 440 por quintal. Por otro lado, para producir un quintal de harina de maiz se requieren 110 libras de maiz

Cuadro 4.3 Estructura de Costos de Producción de Harina de Maíz Blanco y Diferencias con Costa Rica y El Salvador, Honduras, 1995

DESCRIPCION (Para producir 1 qq de harina)	Honduras (Arancel maíz 23%)	Costa Rica (Arancel maíz 20%)	El Salvador (Arancel maíz 5%)
	Costo Lempiras	Costo Lempiras	Costo Lempiras
Maiz blanco	119 98	117 39	104 40
Otros insumos	100 02	100 02	100 02
Costo total de producir 1 qq de concentrado	220 00	217 40	204 42
Participación del valor del maíz en el costo total de produccion	54 54%	54 0%	51 07%
Diferencia de costos (Lps/qq)		2 60	4 39

En base a los datos anteriores, se estimó el costo de importar maíz blanco con un arancel del cinco por ciento (caso actual de El Salvador) y se estimó el costo de producir la harina de maiz si en Honduras se importara el maíz blanco con este arancel. Este costo se comparó con el costo actual de producir harina de maíz para determinar el arancel compensatorio que correspondería aplicar a las importaciones de harina de maíz procedentes de Costa Rica y El Salvador, para igualar los costos de producción con Honduras

Este ejercicio se repitió para diferentes niveles de aranceles. Especificamente, en aquellos casos cuando el precio del maíz amarillo (maíz de referencia para la banda de precios de importación) bajara de tal forma que el arancel efectivo tuviera que subirse, para determinar el arancel compensatorio de la harina de maíz en cada una de las situaciones

Se evaluó también la participación del maíz en el costo de producción de la harina de maíz para Costa Rica, considerando diferentes niveles de aranceles que pudiese reflejar la Banda de Precios de Importación. El Cuadro 4.4 muestra que la participación del maíz en el costo final de la harina con el arancel actual que aplica Costa Rica de 20 por ciento es de 54 por ciento. Si el arancel se incrementa, también aumenta la participación del maíz en el costo final de producción de la harina tal como se indica en el Cuadro, lo cual implica que el arancel compensatorio debería elevarse cuando el arancel de la Banda de Precios de Importación aumente.

Por ejemplo, si el arancel sube a 23 por ciento, entonces el arancel compensatorio que correspondería sería de 1.9 por ciento. Cuando el arancel de importación fuese 30 por ciento le correspondería un compensatorio de 3.98 por ciento. Si el arancel es de 35 por ciento, el arancel compensatorio sería de 5.97 por ciento. En caso de que el arancel de importación alcanzase el nivel máximo, 45 por ciento, entonces la participación del maíz en el costo de producción sube a 58.16 por ciento y el arancel compensatorio debería ser de 9.96 por ciento. Los resultados de estos ejercicios se presentan en el Cuadro 4.4. Como se puede apreciar en la última línea del Cuadro, la diferencia en la actualidad (23 por ciento de arancel) no es significativa para que amerite la aplicación de un arancel compensatorio a las importaciones de harina de maíz procedentes de ese país.

Cuadro 4.4 Estructura de Costos de Producción de la Harina de Maíz Blanco Bajo Varios Niveles Arancelarios y Diferencias con Costa Rica, Honduras, 1995

DESCRIPCION	QQ	Costa Rica 20%	Arancel Efectivo en Honduras			
			23%	30%	35%	45%
Costo de 1 qq de maíz blanco	1	106.72	109.06	114.59	118.52	126.39
Costo maíz producir 1 qq de harina	1.1	117.39	119.98	126.04	130.07	139.03
Otros costos producir 1 qq de harina		100.02	100.02	100.02	100.02	100.02
Costo harina fabrica (Lps/qq)		217.40	220.00	226.06	230.39	239.05
Proporción maíz costo harina		54.0%	54.54%	55.76%	56.59%	58.16%
Diferencia costo harina (Lps/qq)			2.60	8.66	12.99	21.64
Monto arancel compensatorio			1.19%	3.98%	5.97%	9.96%

De acuerdo con los datos que se presentan en el Cuadro 4.5 si el maíz blanco paga un arancel de importación de 5 por ciento al igual que en El Salvador, se estima que del costo total de producción de la harina de maíz, 51.07 por ciento corresponde al costo del maíz utilizado. Si el arancel de importación del maíz blanco se incrementa a 23, 30, 35 o 45 por ciento por efectos de la aplicación del arancel variable de la Banda de Precios de Importación, entonces la participación del precio del maíz en el costo total de producción de la harina se incrementa a 54.54 por ciento y el arancel compensatorio que correspondería aplicar sería de 7.62 por ciento.

En caso de que el arancel se subiese a 30 por ciento, la participación del maíz en el costo final de producción aumenta a 55 76 por ciento y así el arancel compensatorio debería ser de 10 59 por ciento. Cuando el arancel sube a 35 por ciento, entonces la participación del maíz en el costo final de la harina es de 56 59 por ciento correspondiendo a este nivel arancelario aplicar un arancel compensatorio de 12 71 por ciento. Si el arancel de importación alcanzase un nivel de 45 por ciento, la proporción del valor del maíz en el costo de producción de la harina sería entonces de 58 16 por ciento, correspondiendo aplicar entonces un arancel compensatorio de 16 94 por ciento.

Cuadro 4 5 Estructura de Costos de la Harina de Maíz Blanco Bajo Varios Niveles Arancelarios y Diferencias con El Salvador, Honduras 1995

DESCRIPCION	QQ	El Salvador 5%	Arancel Efectivo en Honduras			
			23%	30%	35%	45%
Costo de 1 qq de maíz blanco	1	94 91	109 08	114 59	118 52	126 39
Costo maíz producir 1 qq de harina	1 1	104 40	119 98	126 04	130 07	139 03
Otros costos producir 1 qq de harina		100 02	100 02	100 02	100 02	100 02
Costo harina fábrica (LPs/qq)		204 42	220 00	226 06	230 39	239 05
Proporción maíz costo harina		51 07%	54 54%	55 76%	56 59%	58 16%
Diferencia costo harina (LPs/qq)			15 58	21 64	25 97	34 63
Monto arancel compensatorio			7 62%	10 59%	12 71%	16 94%

B2. Alimentos Preparados Para Aves (2309 90 20)

La clasificación arancelaria de los alimentos preparados para aves no diferencia entre los varios tipos de concentrados utilizados en la industria avícola, es por ello que para determinar el arancel compensatorio que correspondería aplicar a estos productos se estimaron los aranceles compensatorios para los concentrados para pollo y concentrados para ponedoras. Se seleccionó el concentrado al cual correspondería el arancel compensatorio más alto (concentrado para ponedoras), en vista de que las importaciones de ambos se hacen bajo la misma línea arancelaria.

De acuerdo a datos proporcionados por la industria local, la participación del maíz amarillo en el costo de producción de concentrado para pollos y ponedoras tiene un costo promedio de Lps 97 94 por quintal para el primero y de Lps 87 59 para el último. La proporción de utilización de maíz amarillo en la elaboración de concentrado para pollo en promedio es de 65 por ciento, es decir que para producir un quintal de concentrado se utilizan 65 libras de maíz. La proporción de utilización de maíz amarillo en la elaboración de concentrado para ponedoras es de 60 por ciento, o sea que por cada quintal de concentrado producido se han utilizado 60 libras de maíz. El Cuadro 4 6 compara los costos de producir alimentos preparados para aves utilizando el maíz amarillo como insumo en Honduras, Costa Rica y El Salvador.

Cuadro 4 6 Estructura de Costos de Producción de Alimentos Preparados para Aves y Diferencias con Costa Rica y El Salvador, Honduras, 1995

DESCRIPCION (Para producir 1 qq de concentrado)	Participación de los insumos en la elaboración del producto	Honduras (Arancel maíz 23%)	Costa Rica (Arancel maíz 9%)	El Salvador (Arancel maíz 10%)
		Costo Lempiras	Costo Lempiras	Costo Lempiras
Maíz amarillo	60%	48 06	43 44	43 68
Otros insumos	40%	43 91	43 91	43 91
Costo total de producir 1 qq de concentrado		91 97	87 25	87 59
Participación del valor del maíz en el costo total de producción		52 26	49 67%	49 87%
Diferencia de costos (Lps/qq)			4 72	4 39

Asimismo, se estimó cual sería el arancel compensatorio que correspondería aplicar dependiendo de los diferentes niveles de derechos de importación del maíz amarillo. Estos resultados se presentan en los Cuadros 4 7 y 4 8 para Costa Rica y El Salvador respectivamente. En estos Cuadros se observa que aun cuando el arancel de importación tanto en El Salvador como en Costa Rica se mantiene constante, el costo del maíz y el de producir concentrado disminuye cuando el arancel de importación en Honduras se incrementa, lo cual es resultado de la baja en el precio internacional del grano que hace que la Banda de Precios de Importación empiece a operar elevando los aranceles.

Cuadro 4 7 Estructura de Costos de Producción de Alimentos Preparados para Aves Bajo Varios Niveles Arancelarios y Diferencias con Costa Rica, Honduras, 1995

DESCRIPCION	QQ	Banda en 23%		Banda Sube a 30%		Banda Sube a 45%	
		Costa Rica 9%	Honduras 23%	Costa Rica 9%	Honduras 30%	Costa Rica 9%	Honduras 45%
Costo de 1 qq de maíz	1	72 23	80 11	64 71	75 38	59 48	75 38
Costo maíz producir 1 qq concentrado	0 60	43 34	48 06	38 83	45 23	35 42	45 23
Otros costos producir 1 qq de concentrado		43 91	43 91	43 91	43 91	43 91	43 91
Costo concentrado al productor (Lps/qq)		87 25	91 97	82 74	89 14	79 60	89 14
Proporción maíz costo concentrado		49 67%	52 26%	46 93%	50 74%	44 65%	50 74%
Diferencia costo concentrado (Lps/qq)			4 72		6 40		9 81
Monto arancel compensatorio			5 42%		7 74%		12 37%

Cuadro 4 8 Estructura de Costos de Produccion de Alimentos Preparados para Aves Bajo Varios Niveles Arancelarios y Diferencias con El Salvador, Honduras 1995

DESCRIPCION	QQ	Banda en 23%		Banda Sube a 30%		Banda Sube a 45%	
		El Salvador 10%	Honduras 23%	El Salvador 10%	Honduras 30%	El Salvador 10%	Honduras 45%
Costo de 1 qq de maiz	1	72 79	80 11	65 21	75 38	59 48	75 38
Costo maíz producir 1 qq concentrado	0 60	43 68	48 06	39 13	45 23	35 69	45 23
Otros costos producir 1 qq de concentrado		43 91	43 91	43 91	43 91	43 91	43 91
Costo concentrado al productor (Lps/qq)		87 59	91 97	83 03	89 14	79 60	89 14
Proporción maíz costo concentrado		49 78%	52 26%	47 12%	50 74%	44 83%	50 74%
Diferencia costo concentrado (Lps/qq)			4 39		6 10		9 54
Monto arancel compensatorio			5 01%		7 5%		11 99%

En el caso de El Salvador y Costa Rica, cuando Honduras aplique un arancel de 23 por ciento, la participación del maíz en la producción del concentrado es de 52 26 por ciento, correspondiendo aranceles compensatorios de 5 42 y 5 01 para productos procedentes de Costa Rica y El Salvador respectivamente Si el arancel sube a 30 por ciento, la proporción del maíz en el costo de producción disminuye a 50 74 por ciento, pero el costo de producir concentrado en los otros países también disminuye como efecto de la baja en el precio internacional del maíz y esta reducción es proporcionalmente mayor que el incremento porcentual del arancel, por lo que la diferencia de costos se aumenta y los aranceles compensatorios también se incrementarían, pasando a ser de 7 5 si el producto viene de El Salvador, y de 7 74 por ciento si el producto es costarricense En caso de que el arancel del maíz alcance su máximo nivel (45 por ciento), los aranceles compensatorios serían de 11 99 por ciento para el producto salvadoreño y de 12 37 por ciento para el costarricense

B3. Concentrados Para Cerdos (2309 90 90)

La clasificación del Sistema Arancelario Centroamericano (S A C), no asigna una línea arancelaria específica para las preparaciones alimenticias utilizadas para la alimentación de cerdos Estos se incluyen dentro de la fracción 2309 90 90 Otros

Consultas hechas con productores locales de concentrados para animales, indican que el costo promedio de un quintal de concentrado para cerdos (promediando los precios de los concentrados que se usan en las diferentes etapas de crecimiento del animal) es de Lps 70 25 La proporción promedio de utilización de maíz en la elaboración de concentrado para cerdos es de 65 por ciento, es decir que para producir un quintal de concentrado se utilizan 65 libras de maíz

En el Cuadro 4 9 se comparan los costos de producir concentrado para la alimentación de cerdos con el arancel que actualmente aplica Honduras a las importaciones de maíz amarillo

(23 por ciento), y los aranceles aplicados a este grano en Costa Rica (9 por ciento) y El Salvador (10 por ciento) Asimismo, se incluyen estimaciones basadas en los diferentes niveles de aranceles que podrían aplicarse a las importaciones de maíz amarillo de acuerdo a la Banda de Precios de Importación Puede observarse que cuando el arancel de importación es de 23 por ciento en Honduras y de 9 y 10 por ciento en Costa Rica y El Salvador respectivamente la participación del maíz en el costo final de producción de concentrado para cerdos es de 69 43 por ciento, mientras que en esos países es de aproximadamente 67 por ciento

Cuadro 4 9 Estructura de Costos de Producción de Alimentos Preparados para Cerdos y Diferencias con Costa Rica y El Salvador Honduras 1995

DESCRIPCION (Para producir 1 qq de concentrado)	Participación de los insumos en la elaboración del producto	Honduras (Arancel maíz 23%)	Costa Rica (Arancel maíz 9%)	El Salvador (Arancel maíz 10%)
		Costo Lempiras	Costo Lempiras	Costo Lempiras
Maíz amarillo	65%	52 07	46 95	47 32
Otros insumos	35%	22 93	22 93	22 93
Costo total de producir 1 qq de concentrado		75 00	69 88	70 25
Participación del valor del maíz en el costo total de producción		69 43%	59 43%	67 36
Diferencia de costos (Lps/qq)			5 12	4 75

Cuadro 4 10 Estructura de Costos de Producción de Alimentos Preparados para Cerdos Bajo Varios Niveles Arancelarios y Diferencias con Costa Rica, Honduras 1995

DESCRIPCION	QQ	Banda en 23%		Banda Sube a 30%		Banda Sube a 45%	
		Costa Rica 9 %	Honduras 23%	Costa Rica 9%	Honduras 30%	Costa Rica 9%	Honduras 45%
Costo de 1 qq de maíz	1	72 23	80 11	64 71	75 38	59 48	75 38
Costo maíz producir 1 qq concentrado	0 65	46 95	52 07	42 06	49 00	38 37	49 00
Otros costos producir 1 qq de concentrado		22 93	22 93	22 93	22 93	22 93	22 93
Costo concentrado al productor (Lps/qq)		69 88	75 00	64 99	71 93	61 30	71 93
Proporción maíz costo concentrado		67 19%	69 43%	64 72%	68 12%	62 59%	68 12%
Diferencia costo concentrado (Lps/qq)			5 12		6 93		10 63
Monto arancel compensatorio			7 32%		10 67%		17 34%

Los Cuadros 4 10 y 4 11 muestran las estimaciones considerando diferentes niveles de aranceles que podrian aplicarse a las importaciones de maiz amarillo de acuerdo a la Banda de Precios de Importación La diferencia actual en los costos de produccion es de Lps 5 12 con Costa Rica y de Lps 4 75 con El Salvador, lo que los aranceles compensatorios que corresponderian aplicar ser de 7 32 porciento para Costa Rica y 6 77 porciento para El Salvador Cuando el arancel de importacion sube a 30 porciento, el costo del maiz importado se reduce en El Salvador y Costa Rica via rebaja en los precios internacionales del grano y la diferencia en los costos de producción se incrementa por lo que los aranceles compensatorios que corresponderia aplicar serian de 10 12 porciento para El Salvador y 10 67 porciento para Costa Rica Si el arancel llega a 45 porciento, el costo del maiz para El Salvador y Costa Rica se reduce aun mas debido a los menores precios internacionales resultando en que los aranceles compensatorios que deba aplicar Honduras sean aun mayores, de 16 78 y 17 34 porciento para El Salvador y Costa Rica, respectivamente Puede apreciarse que los aranceles compensatorios a aplicar a El Salvador y Costa Rica son muy similares debido a que la diferencia en el arancel aplicado por estos paises al maiz amarillo es unicamente de 1 punto porcentual

Cuadro 4 11 Estructura de Costos de Producción de Alimentos Preparados para Cerdos Bajo Varios Niveles Arancelarios y Diferencias con El Salvador, Honduras, 1995

DESCRIPCION	QQ	Banda en 23%		Banda Sube a 30%		Banda Sube a 45%	
		El Salvador 10%	Honduras 23%	El Salvador 10%	Honduras 30%	El Salvador 10%	Honduras 45%
Costo de 1 qq de maíz	1	72 79	80 11	65 21	75 38	59 48	75 38
Costo maíz producir 1 qq concentrado	0 65	47 32	52 07	42 39	49 00	38 66	49 00
Otros costos producir 1 qq de concentrado		22 93	22 93	22 93	22 93	22 93	22 93
Costo concentrado al productor (Lps/qq)		70 25	75 00	65 32	71 93	61 59	71 93
Proporción maíz costo concentrado		67 36%	69 43%	64 89%	68 12%	62 77%	68 12%
Diferencia costo concentrado (Lps/qq)			4 75		6 61		10 34
Monto arancel compensatorio			6 77%		10 12%		16 78%

C. Productos Avícolas (Carne de Pollo y Huevos)

C1. Carne de Aves (0207)

La industria avicola nacional ha mostrado un crecimiento significativo en los ultimos años, en particular la producción de carne de pollo El maíz y los productos derivados del maíz son insumos importantes para esta industria por lo que los costos de producción varían en relación al costo del maíz amarillo Es así que al estar aplicando Costa Rica y El Salvador un arancel de importación al maíz amarillo inferior al aplicado por Honduras, los costos del productor nacional son superiores

Cuadro 4 12 Estructura de Costos de Producción de Carne de Aves y Diferencias con Costa Rica y El Salvador Honduras 1995

DESCRIPCION (Para producir 1 qq de carne)	Honduras (Arancel maíz 23%)	Costa Rica (Arancel maíz 9%)	El Salvador (Arancel maíz 10%)
	Costo Lempiras	Costo Lempiras	Costo Lempiras
Maíz amarillo	130 17	117 38	118 29
Otros insumos	185 58	185 58	185 58
Costo total de producir 1 qq de carne	315 75	302 95	303 87
Participación del valor del maíz en el costo total de producción	41 23%	38 74%	38 93%
Diferencia de costos (Lps/qq)		12 80	11 88

Con base a la información proporcionada por la industria local, se consideró que la conversión promedio de concentrado a carne de pollo es de 2 5 1, mientras que la proporción de maíz utilizado en concentrado de pollo es de 65 por ciento en promedio, por lo que la conversión maíz/pollo resulta ser de 1 63 1. Los datos del Cuadro 4 12 muestran los costos de producción de carne de aves en Honduras, Costa Rica y El Salvador, de acuerdo a los diferentes niveles de aranceles que se aplican al maíz amarillo en estos países, donde se aprecia que la participación del maíz en el costo total de la producción de carne de pollo es de 41 23 por ciento, mientras que en Costa Rica es de 38 74 por ciento y en El Salvador de 38 93 por ciento, por lo que los aranceles compensatorios que corresponderían aplicar a las importaciones de carne de pollo procedentes de Costa Rica y El Salvador

Cuadro 4 13 Estructura de Costos de Producción de Carne de Aves Bajo Varios Niveles Arancelarios y Diferencias con Costa Rica, Honduras, 1995

DESCRIPCION	QQ	Banda en 23%		Banda Sube a 30%		Banda Sube a 45%	
		Costa Rica 9 %	Honduras 23%	Costa Rica 9%	Honduras 30%	Costa Rica 9%	Honduras 45%
Costo de 1 qq de maíz	1	72 23	80 11	64 71	75 38	59 48	75 38
Costo maíz producir 1 qq carne aves	1 63	117 38	130 17	105 16	122 49	96 92	122 49
Otros costos producir 1 qq de carne de aves		185 58	185 58	185 58	185 58	185 58	185 58
Costo carne de aves al productor (Lps/qq)		302 95	315 75	290 73	308 07	281 50	308 07
Proporción maíz costo carne de aves		38 74%	41 23%	36 17%	39 76%	34 08%	39 76%
Diferencia costo carne de aves (Lps/qq)			12 80		17 33		26 57
Monto arancel compensatorio			4 22%		5 96 %		9 44%

Los Cuadros 4 13 y 4 14 muestran los aranceles compensatorios que corresponderia aplicar cuando la Banda de Precios de Importacion asigne niveles arancelarios superiores para el maiz amarillo Para asi igualar los costos de produccion de la industria nacional con la de estos paises, en relacion directa a las variaciones en el arancel de este grano de acuerdo a la Banda de Precios de Importacion serian de 4 22 y 3 91 porciento respectivamente Si el arancel sube a 30 porciento, los costos de los productores salvadoreños y costarricenses se reducen como efecto de la baja en los precios internacionales del maiz amarillo, y la diferencia de costos de produccion entre Honduras y esos paises se incrementa, dando como resultado que los aranceles compensatorios sean mas elevados, de 5 67 porciento para El Salvador y 5 96 porciento para Costa Rica Los costos de importar maiz en El Salvador y Costa Rica se reduciran mayormente si el arancel en Honduras llega a 45 porciento, ya que esto implica que los precios internacionales del grano son sumamente bajos Asi, aunque la participacion del maiz en el costo final de la carne de pollo se reduzca en Honduras, la participacion en El Salvador y Costa Rica es aun menor y la diferencia en costos de produccion se amplia por lo que los aranceles compensatorios a aplicarse serian de 9 16 porciento para la carne de pollo procedente de El Salvador y de 9 44 porciento para la carne de pollo costarricense

Cuadro 4 14 Estructura de Costos de Producción de Carne de Aves Bajo Varios Niveles Arancelarios y Diferencias con El Salvador, Honduras, 1995

DESCRIPCION	QQ	Banda en 23%		Banda Sube a 30%		Banda Sube a 45%	
		El Salvador 10%	Honduras 23%	El Salvador 10%	Honduras 30%	El Salvador 10%	Honduras 45%
Costo de 1 qq de maíz	1	72 79	80 11	65 21	75 38	59 48	75 38
Costo maiz producir 1 qq carne aves	1 63	118 29	130 17	105 96	122 49	96 65	122 49
Otros costos producir 1 qq de carne de aves		185 58	185 58	185 58	185 58	185 58	185 58
Costo carne de aves al productor (Lps/qq)		303 87	315 75	291 54	308 07	282 23	308 07
Proporción maíz costo carne de aves		38 93%	41 23%	36 35%	39 76%	34 25%	39 76%
Diferencia costo carne de aves (Lps/qq)			11 88		16 53		25 84
Monto arancel compensatorio			3 91%		5 67%		9 16%

C2. Huevos de Aves (0407.00.90)

Los productores nacionales de huevos de gallina se han visto seriamente afectados por las importaciones de huevos procedentes de países de la región que aplican derechos arancelarios de importación a los insumos utilizados por este subsector, inferiores a los aplicados por Honduras El costo del productor nacional por caja de 360 unidades es de Lps 145 25, el precio de la caja de huevos al mayorista es de Lps 200 00, mientras que la proporción de maíz/huevo se estima que en promedio es de 65 porciento

Cuadro 4 15 Estructura de Costos de Produccion de Huevos de Aves y Diferencias con Costa Rica y El Salvador Honduras 1995

DESCRIPCION (Para producir 1 caja de huevos)	Honduras (Arancel maiz 23%)	Costa Rica (Arancel maiz 9%)	El Salvador (Arancel maiz 10%)
	Costo Lempiras	Costo Lempiras	Costo Lempiras
Maiz amarillo	52 07	46 95	47 32
Otros insumos	97 93	97 93	97 93
Costo total de producir 1 caja de huevos	150 00	144 88	145 23
Participación del valor del maiz en el costo total de produccion	34 71%	32 41%	32 58%
Diferencia de costos (Lps/caja)		5 12	4 75

El Cuadro 4 15 presenta el análisis de costos de producción para los productores nacionales comparados con los costos de producción en Costa Rica y El Salvador países que aplican al maíz amarillo aranceles de 9 y 10 porciento respectivamente. Los resultados de este ejercicio, indican que a fin de equiparar los costos de producción entre los países correspondería aplicar a las importaciones de huevos procedentes de El Salvador y Costa Rica aranceles compensatorios de 3 53 y 3 27 porciento respectivamente, ya que cuando en Honduras el arancel del maíz amarillo es de 23 porciento, la participación del grano en el costo total de producción de los huevos es de 34 71 porciento, superior al registrado en Costa Rica y El Salvador donde este es de aproximadamente 32 porciento.

Cuadro 4 16 Estructura de Costos de Produccion de Huevos de Aves Bajo Varios Niveles Arancelarios y Diferencias con Costa Rica, Honduras, 1995

DESCRIPCION	QQ	Banda en 23%		Banda Sube a 30%		Banda Sube a 45%	
		Costa Rica 9%	Honduras 23%	Costa Rica 9%	Honduras 30%	Costa Rica 9%	Honduras 45%
Costo de 1 qq de maiz	1	72 23	80 11	64 71	75 38	59 03	75 38
Costo maíz producir 1 caja huevos	0 65	46 95	52 07	42 06	49 00	38 37	49 00
Otros costos producir 1 caja de huevos		97 93	97 93	97 93	97 93	97 93	97 93
Costo caja huevos al productor (Lps/caja)		144 88	150 00	139 99	146 93	136 30	146 93
Proporción maíz costo huevos		32 41%	34 71%	30 05%	33 35%	28 15%	33 35%
Diferencia costo huevos (Lps/caja)			5 12		6 93		10 63
Monto arancel compensatorio			3 53%		4 95%		7 80%

Cuadro 4 17 Estructura de Costos de Produccion de Huevos de Aves Bajo Varios Niveles Arancelarios y Diferencias con El Salvador Honduras, 1995

DESCRIPCION	QQ	Banda en 23%		Banda Sube a 30%		Banda Sube a 45%	
		El Salvador 10%	Honduras 23%	El Salvador 10%	Honduras 30%	El Salvador 10%	Honduras 45%
Costo de 1 qq de maiz	1	72 23	80 11	64 71	75 38	59 48	75 38
Costo maiz producir 1 caja huevos	0 65	47 32	52 07	42 39	49 00	38 66	49 00
Otros costos producir 1 caja de huevos		97 93	97 93	97 93	97 93	97 93	97 93
Costo caja huevos al productor (Lps/caja)		145 25	150 00	140 32	146 93	136 59	146 93
Proporción maiz costo huevos		32 58%	34 71%	30 21%	33 35%	28 30%	33 35%
Diferencia costo huevos (Lps/caja)			4 75		6 61		10 43
Monto arancel compensatorio			3 27%		4 71%		7 57%

Los Cuadros 4 16 y 4 17 muestran diferentes niveles de aranceles que corresponden a las variaciones arancelarias de la Banda de Precios de Importación Si los precios internacionales del maiz amarillo bajan, los costos de los productores salvadoreños y costarricenses disminuyen, mientras que en Honduras el mecanismo de la Banda de Precios de Importación opera elevando el arancel y ampliando la diferencia entre los costos de producción, así cuando el arancel es de 30 porciento en Honduras correspondería aplicar aranceles compensatorios de 4 71 porciento a El Salvador y de 4 95 porciento a Costa Rica, y si el arancel llega a 45 porciento entonces los aranceles compensatorios deberan ser de 7 57 y 7 8 porciento, respectivamente

D Carne de Cerdo (02 03, 0206.30 00, 0206.4 y 0210 1)

Los productores nacionales de carne de cerdo utilizan maiz y concentrados preparados a base de maiz amarillo para la alimentación de los animales Este análisis asume que la industria porcina local utiliza unicamente concentrados para la alimentación de los animales Luego de consultas con los productores se estableció que la conversión promedio de concentrado a carne de cerdo es de 4 1, mientras que la proporción de maiz utilizado en concentrado de cerdo es de 65 porciento en promedio, resultando la conversión maiz/carne de cerdo en 2 6 1.

Se estimaron los aranceles compensatorios que corresponderían a las diferentes líneas arancelarias que se refieren a la carne de cerdo 02 04 Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada, 0206 30 00 Despojos comestibles de animales de la especie porcina, frescos o refrigerados, 0206 4 Despojos comestibles de animales de la especie porcina, congelados, y 0210 1 Carne y despojos comestibles, salados o en salmuera de la especie porcina

El Cuadro 4 18 muestra las diferentes estructuras de costos para Honduras, Costa Rica y El Salvador, considerando las variaciones arancelarias para el maiz amarillo que de dan en estos países Cuando el arancel del maiz amarillo es de 23 porciento en Honduras, la

participación del maíz en el costo total de producir una libra de carne de cerdo es de 57 27 por ciento, mientras que en Costa Rica y El Salvador esta proporción es aproximadamente 55 por ciento, lo cual da como resultado aranceles compensatorios de 5 96 por ciento para Costa Rica y de 5 51 por ciento para El Salvador

Cuadro 4 18 Estructura de Costos de Producción de Carne de Cerdo y Diferencias con Costa Rica y El Salvador Honduras 1995

DESCRIPCION (Para producir 1 qq de carne)	Honduras (Arancel maíz 23%)	Costa Rica (Arancel maíz 9%)	El Salvador (Arancel maíz 10%)
	Costo Lempiras	Costo Lempiras	Costo Lempiras
Maíz amarillo	208 28	187 80	189 26
Otros insumos	155 47	155 47	155 47
Costo total de producir 1 qq de carne	363 75	343 28	344 74
Participación del valor del maíz en el costo total de producción	57 27%	54 71%	54 90%
Diferencia de costos (Lps/qq)		20 47	19 01

Además, se hicieron estimaciones para los diferentes niveles de los derechos arancelarios del maíz amarillo en base a lo establecido en la Banda de Precios de Importación. Con ello se busca determinar el nivel del arancel compensatorio que correspondería aplicar a las importaciones de carne de cerdo procedentes de El Salvador y Costa Rica en base a la diferencia arancelaria actual de los insumos, así como la que correspondería para los diferentes niveles del arancel que se aplica al maíz amarillo de acuerdo a la Banda de Precios de Importación, equiparando así las condiciones de competencia entre los productores nacionales y los salvadoreños y costarricenses

Cuadro 4 19 Estructura de Costos de Producción de Carne de Cerdo Bajo Varios Niveles Arancelarios y Diferencias con Costa Rica, Honduras, 1995

DESCRIPCION	QQ	Banda en 23%		Banda Sube a 30%		Banda Sube a 45%	
		Costa Rica 9%	Honduras 23%	Costa Rica 9%	Honduras 30%	Costa Rica 9%	Honduras 45%
Costo de 1 qq de maíz	1	72 23	80 11	64 71	75 38	59 03	75 38
Costo maíz producir 1 qq carne cerdo	2 60	187 80	208 28	168 25	195 98	153 48	195 99
Otros costos producir 1 qq carne de cerdo		155 47	155 47	155 47	155 47	155 47	155 47
Costo carne de cerdo al productor (Lps/qq)		343 28	363 75	323 72	351 46	308 95	351 46
Proporción maíz costo carne de cerdo		54 71%	57 26%	51 97%	55 76%	49 68%	55 76%
Diferencia costo carne de cerdo (Lps/qq)			20 47		27 73		42 51
Monto arancel compensatorio			5 96%		8 57%		13 76%

Los datos de los Cuadros 4 19 y 4 20 muestran que si el arancel sube a 30 porciento, en Costa Rica y El Salvador disminuye la participacion del maiz en la produccion de carne de cerdo pues los precios internacionales del maiz amarillo se habrán reducido, así aun cuando la participacion del maiz en el costo total de la carne de cerdo se reduzca en Honduras (baje a 55 76 porciento) la diferencia de costos se incrementa y los aranceles compensatorios se incrementarian a 8 14 porciento para carne de cerdo procedente de El Salvador y 8 57 porciento para la carne de cerdo que se importe de Costa Rica Si el arancel del maiz amarillo llegase a 45 porciento en Honduras, entonces corresponderian aranceles compensatorios de 13 33 y de 13 76 porciento para El Salvador y Costa Rica, respectivamente

Cuadro 4 20 Estructura de Costos de Producción de Carne de Cerdo Bajo Varios Niveles Arancelarios y Diferencias con El Salvador Honduras, 1995

DESCRIPCION	QQ	Banda en 23%		Banda Sube a 30%		Banda Sube a 45%	
		El Salvador 10%	Honduras 23%	El Salvador 10%	Honduras 30%	El Salvador 10%	Honduras 45%
Costo de 1 qq de maiz	1	72 79	80 11	65 21	75 38	59 48	75 38
Costo maíz producir 1 qq carne cerdo	2 60	189 26	208 28	169 54	195 98	154 64	195 99
Otros costos producir 1 qq carne de cerdo		155 47	155 47	155 47	155 47	155 47	155 47
Costo carne de cerdo al productor (Lps/qq)		344 74	363 75	325 02	351 46	310 12	351 46
Proporción maiz costo carne de cerdo		54 90%	57 26%	52 16%	55 76%	49 87%	55 76%
Diferencia costo carne de cerdo (Lps/qq)			19 01		26 44		41 35
Monto arancel compensatorio			5 51%		8 14%		13 33%

E Otros Productos Agrícolas

De aquellos productos que se encuentran en la Parte I del S A C a los cuales Costa Rica aplica un arancel inferior al nivel acordado en el S A C , se seleccionaron los que pueden ser de interes para Honduras

En este caso, derecho compensatorio que corresponderia aplicarse seria la diferencia entre el arancel aplicado por Honduras y el vigente en Costa Rica Al monto del derecho compensatorio se le agregará además el 3 porciento por concepto del cobro de servicio administrativo aduanero, Decreto No 85-84, que se aplica a todas las importaciones

Cuadro 4 21 Diferencial Arancelario entre Honduras y Costa Rica para Productos Agrícolas 1995

Linea Arancelaria	Descripcion	Arancel Vigente %		Monto del Arancel Compensatorio %
		Honduras	Costa Rica	
0209 00 10	Tocino	20	13	7
0210 19 00	Carne de la especie porcina los demás	20	13	7
0302 33 00	Listados o bonitos de vientre rayado	15	9	6
0302 61 00	Sardinas y separdines	15	9	6
0303 43 00	Listados bonitos de vientre rayado	15	9	6
0303 71 00	Sardinas y separdines	15	9	6
0303 74 00	Caballas	15	9	6
2403 91 00	Tabaco homogenizado" o reconstituido	20	13	7

SECCION V

OPCIONES PARA REDUCIR EL IMPACTO DE LAS DIFERENCIAS ARANCELARIAS

Frecuentemente se considera que la introducción a un país de productos importados a un precio menor que los nacionales, gracias a la reducción de los derechos de importación de los insumos utilizados en su elaboración en los países que los producen, es una competencia desleal para los productores locales. Rara vez se estima que al importar productos más baratos, los recursos destinados en el país a producir productos similares a los importados pueden destinarse a actividades donde su uso sea más eficiente, como pudiese ser la producción de bienes exportables que sean competitivos a nivel internacional, mejorando así la asignación de recursos en el país importador.

En casi todos los casos, la imposición de restricciones directas al comercio está muy lejos de ser la política óptima. Los gobiernos deben encarar la liberalización del comercio teniendo en cuenta las posibilidades de mejorar la estructura nacional de producción. En el caso centroamericano, debe recordarse que uno de los principales objetivos ha sido uniformar sus políticas, en particular las del sector agrícola¹⁰, por lo que más que buscar imponer medidas de protección para las acciones emprendidas en forma unilateral por los países del área, deben buscarse alternativas y soluciones viables a las decisiones tomadas, que permitan mantener la uniformidad y estabilidad en las políticas regionales.

Es así que la decisión de adoptar medidas para compensar las diferencias en competencia resultantes de acciones emprendidas por otros países debe basarse en una determinación racional de si los beneficios obtenidos por el país, como resultado del comercio, superan las pérdidas para toda la economía. En caso de que el país opte por la imposición de compensaciones, éstas "deberán aplicarse lo más cerca posible de la fuente de distorsión del ajuste. Es decir, que las medidas compensatorias deban aplicarse directamente a los productos básicos preferentemente, pues su participación en la elaboración de los últimos puede ser relativamente baja y el efecto reducido" (Sampson, 1989).

Al analizar las posibles opciones que el país tiene para reducir en alguna medida el impacto en la producción nacional resultante de la aplicación de diferentes aranceles de importación a los granos básicos, debe distinguirse entre el tratamiento que se dará a los granos básicos en sí y a los productos que los utilizan como insumos.

En el caso de los granos básicos, correspondería aplicar un arancel compensatorio equivalente a la diferencia arancelaria entre el arancel aplicado actualmente por Honduras y el aplicado por los otros países del área. En este sentido, los derechos compensatorios que se apliquen a los granos básicos que se encuentran en banda de precios de importación deberán

¹⁰ Ver el Plan de Acción para la Agricultura Centroamericana (PAC), julio 1991, y la Declaración de la XIII Cumbre de Presidentes del Istmo Centroamericano (El Compromiso Agropecuario de Panamá, diciembre de 1991).

variar su monto en relación a las modificaciones que sufra el arancel de la banda de precios de importación que aplica Honduras

La producción regional de maíz amarillo no es significativa y no es comercializada regionalmente. Consecuentemente, todas las importaciones de este grano procedentes de países de la región centroamericana no cumplen con la norma de origen y por lo tanto debe aplicarseles el mismo arancel que se aplica a las importaciones procedentes de terceros países.

Ya que existe producción regional de maíz blanco y sorgo, detectar si las importaciones son de granos originarios de la región o procedente de terceros países, requiere de una investigación formal y de un proceso largo y costoso. En vista de lo anterior, el procedimiento más expedito y transparente es aplicar un derecho compensatorio equivalente a la diferencia entre el monto del arancel aplicado por Honduras y el cobrado por los otros países.

La aplicación de cualquiera de las medidas mencionadas supra, podría hacerse invocando las disposiciones del Art 26, Cláusula de Salvaguardia, del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, que si bien es una normativa que regula el comercio de los países del área con terceros, al no existir actualmente legislación nacional sobre el tema vendría a sustituir esta carencia. El Art 26 indica que "cuando alguno de los Estados Contratantes se viere enfrentado a prácticas de comercio desleal, o a cualquier otra circunstancia que amenace derivar en situaciones de emergencia nacional, dicho Estado queda facultado para aplicar unilateralmente las disposiciones previstas en el Capítulo VI de este Convenio, relacionadas con las modificaciones de los derechos arancelarios a la importación, ", y se solicitará al Consejo que acuerde "modificaciones de los derechos arancelarios de importación con la finalidad de fomentar las actividades productivas". La aplicación del derecho compensatorio se basaría en lo dispuesto en el Art XIII del Tratado General.

De acuerdo a las cifras indicadas en el Cuadro 4.1, actualmente correspondería aplicar medidas compensatorias a las importaciones de maíz blanco y de arroz procedentes de Costa Rica, ya que en el caso del sorgo el arancel vigente en la Banda de Precios de Importación es de 23% que incluye el 3% del servicio administrativo aduanero. Sin embargo, si el arancel base de la Banda de Precios de Importación se incrementa en un (1) punto porcentual o más, la diferencia arancelaria sería igual o superior al cuatro (4) por ciento y entonces, de acuerdo al criterio adoptado, correspondería aplicar aranceles compensatorios. En el caso de los granos procedentes de El Salvador, el Cuadro 4.2 indica que actualmente corresponde aplicar derechos compensatorios a todos los granos con excepción del sorgo, para el cual se aplica el mismo razonamiento que se indicó para el caso de Costa Rica.

Los Cuadros 5.1 y 5.2 muestran los niveles de los aranceles compensatorios que correspondería aplicar a las importaciones de productos que utilizan el maíz como insumo, de acuerdo a los diferentes niveles arancelarios establecidos por la Banda de Precios de Importación para el maíz amarillo y blanco. De acuerdo con el criterio adoptado, una diferencia porcentual se considerará significativa cuando sea igual o superior a cuatro (4) por ciento. Así, para los productos considerados se tuvieron los siguientes resultados:

- **Harina de maíz** a las importaciones procedentes de Costa Rica deberían aplicarseles aranceles compensatorios cuando el arancel del maíz en Honduras sea igual o superior

a 29.8 por ciento, mientras que en el caso de El Salvador, el derecho compensatorio debería aplicarse cuando si el arancel del maíz en Honduras es igual o superior a 14.8 por ciento

- **Alimentos preparados para aves** los aranceles compensatorios deberían aplicarse cuando el arancel del maíz en Honduras sea de 18.7 por ciento o más en el caso de Costa Rica y no menor de 19.5 por ciento para El Salvador
- **Alimentos preparados para cerdos** cuando el arancel del maíz sea igual o mayor de 16.3 por ciento en Honduras, deberían aplicarse aranceles compensatorios a las importaciones de este producto procedentes de Costa Rica, y a los procedentes de El Salvador si el arancel del maíz es 17.1 por ciento o más
- **Carne de aves** en este caso deberían aplicarse aranceles compensatorios a las importaciones procedentes de Costa Rica cuando el arancel del maíz en Honduras sea igual o mayor a 23 por ciento, y a las importaciones de El Salvador si el arancel del maíz en Honduras es de 23.6 por ciento o superior
- **Huevos de aves** correspondería aplicar aranceles compensatorios para las importaciones procedentes de Costa Rica y El Salvador cuando el arancel de importación del maíz en Honduras sea de 26.7 por ciento o más
- **Carne de cerdo** se impondrían aranceles compensatorios a las importaciones de Costa Rica cuando el arancel vigente en Honduras para el maíz fuese 17.9 por ciento o más, y en el caso de El Salvador si este es de 18.7 por ciento o superior a este nivel

Debe mencionarse que el arancel compensatorio para la harina de maíz (1102 20 00) y otros alimentos preparados para animales (2309 90 90), no puede sobrepasar el 15 por ciento, en vista de que Honduras consolidó un arancel de 15 por ciento para ambas líneas arancelarias en el Acuerdo general sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)

Los montos de los diferenciales arancelarios indicados en este análisis deberán modificarse en función de las variaciones de aranceles de los granos básicos que puedan darse por la aplicación de la Banda de precios de Importación y/o si los otros países centroamericanos modifican el arancel que actualmente aplican a las importaciones

En el caso de los otros productos agrícolas a los cuales Costa Rica les aplica aranceles inferiores al nivel acordado en el S A C , como se muestra en el Cuadro 4.21 el diferencial arancelario en todos los casos es superior a cuatro (4) por ciento, por lo tanto correspondería que a éstos se les aplicasen también aranceles compensatorios equivalentes a la diferencia entre los derechos arancelarios vigentes

Cuadro 5 1 Aranceles Compensatorios Propuestos Para Costa Rica por Producto Afectado por el Diferencial en el Arancel del Maíz Amarillo y Blanco Segun Banda de Precios de Importación, Honduras 1995

Precio de referencia maíz amarillo US No 2 CIF Puerto Cortés	Tercer país maíz amarillo y blanco	Arancel Compensatorio a Costa Rica por Línea Arancelaria						
		1005 90 30 Maíz blanco	1102 20 00 Harina de Maíz Blanco	2309 90 20 Alimentos Preparados Para Aves	2309 90 90 Otros Alimentos Preparados	02 07 Carne y Despojos de Aves	0407 00 90 Huevos de Aves	02 03 0206 30 00 0206 4 02 09 0210 1*
150 00 149 01	16 3%				4 1%			
149 00 148 01	17 1%				4 6%			
148 00 147 01	17 9%				5 0%			4 0%
147 00 146 01	18 7%			4 0%	5 4%			4 3%
146 00 145 01	19 5%			4 3%	5 8%			4 7%
145 00 144 01	20 3%			4 5%	6 1%			5 0%
144 00 143 01	21 2%			4 8%	6 4%			5 3%
143 00 142 01	22 0%			5 0%	6 7%			5 6%
142 00 141 36	22 7%			5 2%	7 0%			5 8%
141 35 127 17	23 0%			5 4%	7 3%	4 2%		6 0%
127 16 126 00	23 6%			5 6%	7 6%	4 3%		6 2%
125 99 125 00	24 6%	4 6%		5 8%	8 0%	4 5%		6 4%
124 99 124 00	25 6%	5 6%		5 9%	8 1%	4 6%		6 5%
123 99 123 00	26 7%	6 7%		6 4%	8 8%	5 0%	4 1%	7 0%
122 99 122 00	27 7%	7 7%		6 8%	9 4%	5 3%	4 4%	7 6%
121 99 121 00	28 7%	8 7%		7 3%	10 1%	5 7%	4 6%	8 1%
120 99 120 00	29 8%	9 8%	4 0%	7 7%	10 7%	6 0%	4 9%	8 6%
119 00 119 00	30 9%	10 9%	4 3%	8 0%	11 1%	6 2%	5 1%	8 9%
118 99 118 00	32 0%	12 0%	4 7%	8 3%	11 5%	6 4%	5 3%	9 3%
117 99 117 00	33 1%	13 1%	5 2%	8 6%	12 0%	6 7%	5 5%	9 6%
116 99 116 00	34 3%	14 3%	5 6%	8 9%	12 4%	6 9%	5 7%	10 0%
115 99 115 00	35 4%	15 4%	6 0%	9 2%	12 8%	7 1%	5 9%	10 3%
114 99 114 00	36 6%	16 6%	6 5%	9 6%	13 4%	7 4%	6 1%	10 7%
113 99 113 00	37 8%	17 8%	7 0%	10 0%	13 9%	7 7%	6 4%	11 2%
112 99 112 00	39 0%	19 0%	7 4%	10 4%	14 5%	8 0%	6 6%	11 6%
111 99 111 00	40 3%	20 3%	7 9%	10 8%	15 0%	8 3%	6 8%	12 0%
110 99 110 00	41 6%	21 6%	8 4%	11 2%	15 0%	8 6%	7 1%	12 5%
109 99 109 00	42 9%	22 9%	8 9%	11 6%	15 0%	8 9%	7 3%	12 9%
108 99 108 00	44 2%	24 2%	9 4%	12 0%	15 0%	9 1%	7 6%	13 4%
107 99 107 00	45 0%	25 0%	9 9%	12 4%	15 0%	9 4%	7 8%	13 8%
y menos	45 0%	25 0%	9 9%	12 04	15 0%	9 4%	7 8%	13 8%

Nota Las líneas arancelarias de la última columna corresponden a los siguientes productos 02 03 Carne de animales de la especie porcina, fresca refrigerada o congelada, 0206 30 00 Despojos de la especie porcina, frescos o refrigerados 0206 4 Despojos de la especie porcina, congelados 02 09 Tocino sin partes magras y grasa sin fundir de cerdo o de ave 0210 1 Carne y despojos salados de la especie porcina.

Cuadro 5 2 Aranceles Compensatorios Propuestos Para El Salvador por Producto Afectado por el Diferencial en el Arancel del Maiz Amarillo y Blanco Segun Banda de Precios de Importacion Honduras 1995

Precio de referencia maiz amarillo US NO 2 CIF Puerto Cortés	Tercer pais maiz amarillo y blanco	Arancel Compensatorio a El Salvador por Línea Arancelaria						
		1005 90 30 Maiz blanco	1102 20 00 Harina de Maiz Blanco	2309 90 20 Alimentos Preparados Para Aves	2309 90 90 Otros Alimentos Preparados	02 07 Carne y Fesposos de Aves	0407 00 90 Huevos de Aves	02 03 0206 30 00 0206 4 02 09
160 00 159 01	9 0%	4 0%						
159 00 158 01	9 7%	4 6%						
158 00 157 01	10 4%	5 4%						
157 00 156 01	11 1%	6 2%						
156 00 155 01	11 8%	6 8%						
155 00 154 01	12 5%	7 5%						
154 00 153 01	13 3%	8 3%						
153 00 152 01	14 0%	9 0%						
152 00 151 01	14 8%	9 8%	4 0%					
151 00 150 01	15 5%	10 5%	4 3%					
150 00 149 01	16 3%	11 3%	4 6%					
149 00 148 01	17 01%	12 1%	5 0%		4 2%			
148 00 147 01	17 9%	12 9%	5 3%		4 6%			
147 00 146 01	18 7%	13 7%	5 6%		5 0%			4 0%
146 00 145 01	19 5%	14 5%	6 0%	4 0%	5 4%			4 3%
145 00 144 01	20 3%	15 3%	6 3%	4 2%	5 7%			4 6%
144 00 143 01	21 2%	16 2%	6 6%	4 4%	6 1%			4 9%
143 00 142 01	22 0%	17 0%	7 0%	4 6%	6 4%			5 1%
142 00 141 36	22 7%	17 7%	7 3%	4 8%	6 6%			5 3%
141 35 127 17	23 0%	18 0%	7 6%	5 0%	6 8%			5 5%
127 16 126 00	23 6%	18 6%	7 9%	5 2%	7 0%	4 0%		5 7%
125 99 125 00	24 6%	19 6%	8 3%	5 4%	7 4%	4 2%		6 0%
124 99 124 00	25 6%	20 6%	8 4%	5 5%	7 5%	4 3%		6 1%
123 99 123 00	26 7%	21 7%	8 9%	6 0%	8 2%	4 7%	4 0%	6 6%
122 99 122 00	27 7%	22 7%	9 5%	6 5%	8 8%	5 0%	4 2%	7 1%
121 99 121 00	28 7%	23 7%	10 0%	6 9%	9 5%	5 4%	4 4%	7 6%
120 99 120 00	29 8%	24 8%	10 5%	7 4%	10 1%	5 7%	4 7%	8 1%
119 00 119 00	30 9%	25 9%	10 9%	7 7%	10 5%	5 9%	4 9%	8 4%
118 99 118 00	32 0%	27 0%	11 4%	8 0%	11 0%	6 1%	5 1%	8 8%
117 99 117 00	33 1%	28 1%	11 8%	8 3%	11 4%	6 4%	5 2%	9 1%
116 99 116 00	34 3%	29 3%	12 3%	8 6%	11 9%	6 6%	5 4%	9 5%
115 99 115 00	35 4%	30 4%	12 7%	8 9%	12 3%	6 8%	5 6%	9 8%
114 99 114 00	36 6%	31 6%	13 2%	9 3%	12 9%	7 1%	5 9%	10 3%
113 99 113 00	37 8%	32 8%	13 8%	9 7%	13 4%	7 4%	6 1%	10 7%
112 99 112 00	39 0%	34 0%	14 3%	10 1%	14 0%	7 7%	6 4%	11 2%
111 99 111 00	40 3%	35 3%	14 8%	10 5%	14 5%	8 0%	6 6%	11 6%
110 99 110 00	41 6%	36 6%	15 0%	10 9%	15 0%	8 3%	6 9%	12 0%
109 99 109 00	42 9%	37 9%	15 0%	11 3%	15 0%	8 6%	7 1%	12 5%
108 99 108 00	44 2%	39 2%	15 0%	11 6%	15 0%	8 9%	7 4%	12 9%
107 99 107 00	45 0%	40 0%	15 0%	12 0%	15 0%	9 2%	7 6%	13 3%
v menos	45 0%	40 0%	15 0%	12 0%	15 0%	9 2%	7 6%	13 3%

Nota Las líneas arancelarias de la última columna corresponden a los siguientes productos: 02 03 Carne de animales de la especie porcina fresca refrigerada o congelada 0206 30 00 Despojos de la especie porcina frescos o refrigerados 0206 4 Despojos de la especie porcina congelados 02 09 Tocino sin partes magras y grasa sin fundir de cerdo o de ave 0210 1 Carne y despojos salados de la especie porcina

SECCION VI CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Del analisis salieron las siguientes conclusiones y recomendaciones

A Conclusiones

- La aplicacion de las politicas comerciales diferentes en los paises de la region afecta las actividades productivas de los distintos agentes economicos. En el caso particular del sector agricola este efecto es aun mayor en vista de la sensibilidad, importancia y condiciones especiales del mismo.
- No obstante de que existe un compromiso de parte de los Estados centroamericanos para armonizar sus politicas macroeconomicas, las acciones emprendidas en forma unilateral por algunos de ellos desconocen los compromisos regionales.
- La aplicacion por un pais de un arancel de importacion inferior al acordado en arancel externo comun para determinados productos, presenta problemas de competencia para los paises socios. Estos problemas afectan pueden definirse de la siguiente manera:
 - reduce los precios del producto objeto de la reduccion arancelaria en el mercado del pais que aplica la medida, perjudicando a sus productores nacionales de productos iguales o similares y a los de paises miembros exportadores a ese mercado.
 - incentiva la exportacion hacia los demas paises socios de los productos cuyo arancel fue reducido asi como de sus derivados, desplazando del mercado de destino a producciones nacionales o a exportaciones de otros paises miembros a dicho mercado.

B Recomendaciones

B1 Politica Agrícola

- La Secretaria de Recursos Naturales debera aplicar las disposiciones del Capitulo II de la Ley de Modernizacion Agricola, en especial los Articulos 19 y 20, para definir la posicion del sector agricola en el proceso de apertura comercial que el pais ha adoptado, y definir las situaciones bajo las cuales se otorgara un tratamiento diferenciado a las importaciones de productos agricolas especificos que son objeto de practicas de comercio especiales (aranceles diferenciados, dumping, subsidios, subvenciones, salvaguardias, etc.)

B2 Proceso de Integración Regional

- Revisar y redefinir los niveles arancelarios del sector agropecuario en concordancia con la estructura arancelaria general en forma conjunta con las Secretarías de Estado de Economía y Comercio y de Hacienda y Crédito Público. Para ello deberán tomarse en consideración los compromisos arancelarios adoptados por el país en los diferentes foros.
- Solicitar a la Secretaría de Economía y Comercio elaborar una propuesta de los instrumentos que regulen situaciones especiales de comercio entre los países del área, los cuales deberán tomar como referencia las disposiciones de los Acuerdos Internacionales que los Gobiernos de la región han suscrito.
- Proponer la definición de mecanismo de negociación por medio del cual se pueda restituir o compensar en forma expedita las pérdidas que les ocasionen la modificación unilateral de políticas por parte de los países socios.

B3 Medidas para Contrarrestar Prácticas de Comercio Desleal

- Acordar con las Secretarías de Economía y Comercio y de Hacienda y Crédito Público las medidas que Honduras tomara para contrarrestar los efectos sobre su mercado de la disparidad de aranceles aplicados por los países centroamericanos a las importaciones procedentes de terceros países.
 - Calificar de no originarias de la región las importaciones de maíz amarillo procedentes de los países centroamericanos, ya que la producción de este grano en dichos países es escasa o inexistente. Como consecuencia, aplicar la Banda de Precios de Importación a estas importaciones.
 - Aplicar medidas compensatorias (vía aranceles) a las importaciones de productos (arroz, maíz blanco y sorgo) que en el país Miembro de origen tienen un arancel inferior al arancel acordado. Asimismo, aplicar medidas compensatorias a las importaciones de los productos agroindustriales que utilizan estos productos como insumos, en particular concentrados para animales, productos avícolas y carnicos.

La medida compensatoria (arancel compensatorio) que debiera aplicarse a cada uno de estos rubros se "percibirá en la cuantía apropiada en cada caso" y permanecerá en vigor durante el tiempo que sea necesario para contrarrestar la acción que está causando el daño. El monto de las mismas variará en relación al arancel determinado por la Banda de Precios de Importación vigente en Honduras.

Estas medidas sólo corrigen los problemas de competencia de los productores nacionales que se derivan de esta situación en el mercado hondureño, pero no los que enfrentarán los productos hondureños en el mercado del propio país que redujo sus aranceles o en los demás mercados de la región.

REFERENCIAS

- Bhagwati Jadish 1989 "Costos Economicos de las Restricciones Comerciales" Estados Unidos de America
- Congreso de la Republica de Guatemala Enero de 1961 Decreto Numero 1490 Guatemala
- Convenio sobre el Regimen Arancelario y Aduanero Centroamericano 1985 Guatemala
- Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano Marzo 1995 Resolucion No 55-95 (Consejo XIII) Guatemala
- Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano Mayo 1995 Resolucion No 51-95 (Consejo XIV) Guatemala
- Declaración de la XIII Cumbre de Presidentes del Istmo Centroamericano (El Compromiso Agropecuario de Panama) Diciembre 1991 Panamá
- GATT Texto del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio
- Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola Diciembre 1994 Comunicado de Prensa, Banda de Precios de Importación CIF Tegucigalpa M D C
- La Gaceta, Decreto No 222-93 Tegucigalpa M D C
- La Gaceta, Num 27 379, Decreto No 17-94, Protocolo de Adhesion de Honduras al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio Tegucigalpa M D C
- La Gaceta, Decreto No 177-94, Acta Final en la que se Incorporan los Resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales Tegucigalpa M D C
- La Gaceta No 63, Diario Oficial, Alcance No 11, Decretos No 24138 MEIC, Republica de Costa Rica Marzo 1995 San Jose
- Ministerios de Hacienda y Economia, Republica de El Salvador, Resolución No 261 Septiembre 1994 San Salvador
- Ministerios de Hacienda y Economía, Republica de El Salvador, Resolucion No 54 Febrero 1995 San Salvador
- Plan de Acción para la Agricultura Centroamericana (PAC) Julio 1991
- Protocolo al Tratado General de Integración Centroamericana Octubre 1993 Guatemala

Reglamento Centroamericano sobre Practicas de Comercio Desleal Enero 1993

Reglamento sobre el Origen Centroamericano de las Mercancias Junio 1992

Secretaria de Hacienda y Credito Publico de la Republica de Honduras Marzo 1993
Gravámenes a la Importacion Tegucigalpa M D C

SIECA Situacion de los Productos -Leche y Carne de Pollo- que Usan Como Insumo
Maiz Amarillo en los Paises de Centroamerica" Guatemala

SIECA 1994 Consolidacion Arancelaria de los Paises Centroamericanos en la Ronda
Uruguay, Agricultura Guatemala

SIECA Septiembre 1994 "Restricciones que se Aplican al Comercio Intraregional

Sampson, Gary 1989 "Salvaguardias" Ginebra

Tratado General de Integracion Económica Centroamericana Diciembre 1960 Guatemala

UPSA, Mayo 1995 "Medidas Compensatorias Derivadas de la Aplicacion de Aranceles
Diferenciados a las Importaciones Extraregionales de Granos Básicos" Tegucigalpa
M D C

ESTADISTICAS

Anexo 3 1 Lista Consolidada de Líneas Arancelarias de Productos Agrícolas con Aranceles Vigentes (DAI) Diferenciados en los Países Centroamericanos

SAC Línea Arancelaria	DESCRIPCION	S.A.C		GUA	ES	HON	NIC	CR
		D.A.I	PARTE					
0101	CABALLOS ASNOS, MULOS Y BURDEGANOS VIVOS							
01011100	Reproductores de raza pura	5	1	5	5	5	5	13
0103	ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE PORCINA							
01031000	Reproductores de raza pura	5	1	5	5	5	5	13
0104	ANIMALES VIVOS DE LAS ESPECIES OVINA O CAPRINA							
010410	De la especie ovina							
01041010	Reproductores de raza pura	5	1	5	5	5	5	13
010420	De la especie caprina							
01042010	Reproductores de raza pura	5	1	5	5	5	5	13
0105	GALLOS, GALLINAS, PATOS, GANSOS, PAVOS Y PINTADAS, DE LAS ESPECIES DOMESTICAS, VIVOS							
01051100	Pollitos (del género Gallus domesticus)	5	1	5	5	5	5	13
0106	LOS DEMAS ANIMALES VIVOS							
01060010	Abejas, incluso en colmenas, cajas u otros continentes similares	5	1	5	5	5	5	13
0201	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA FRESCA O REFRIGERADA							
02011000	En canales (enteros) o medias canales	20	1	20	20	20	480	28
02012000	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	20	1	20	20	20	480	28
02013000	Deshuesada	20	1	20	20	20	480	28
0202	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA CONGELADA							
02021000	En canales (enteros) o medias canales	20	1	20	20	20	480	28
02022000	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	20	1	20	20	20	480	28
02023000	Deshuesada	20	1	20	20	20	480	28
0203	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE PORCINA, FRESCA REFRIGERADA O CONGELADA							
02031	Fresca o refrigerada							
02031100	En canales (enteros) o medias canales	20	1	20	20	20	20	30
02031200	Jamones, paletas y sus trozos sin deshuesar	20	1	20	20	20	20	30
02031900	Las demás	20	1	20	20	20	20	30
02032	Congelada							
02032100	En canales (enteros) o medias canales	20	1	20	20	20	20	30
02032200	Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar	20	1	20	20	20	20	30
02032900	Las demás	20	1	20	20	20	20	30
0204	CARNE DE ANIMALES DE LAS ESPECIES OVINA O CAPRINA FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA							
02041000	Canales (enteros) o medias canales de cordero frescos o refrigerados	20	1	20	20	20	20	28

Anexo 3 1 Lista Consolidada de Líneas Arancelarias de Productos Agrícolas con Aranceles Vigentes (DAI) Diferenciados en los Países Centroamericanos

SAC Línea Arancelaria	DESCRIPCION	S A C		GUA	ES	HON	NIC	CR
		DAI	PARTE					
02042	Las demás carnes de animales de la especie ovina frescas o refrigeradas							
02042100	En canales (enteros) o medias canales	20	I	20	20	20	20	28
02042200	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	20	I	20	20	20	20	28
02042300	Deshuesadas	20	I	20	20	20	20	28
02043000	Canales (enteros) o medias canales de cordero congelados	20	I	20	20	20	20	28
02044	Las demás carnes de animales de la especie ovina congeladas							
02044100	En canales (enteros) o medias canales	20	I	20	20	20	20	28
02044200	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	20	I	20	20	20	20	28
02044300	Deshuesada	20	I	20	20	20	20	28
02045000	Carne de animales de la especie caprina	20	I	20	20	20	20	28
02050000	CARNE DE ANIMALES DE LAS ESPECIES CABALLAR ASNAL O MULAR FRESCA REFRIGERADA O CONGELADA	20	I	20	20	20	20	28
0206	DESPOJOS COMESTIBLES DE ANIMALES DE LAS ESPECIES BOVINA PORCINA OVINA, CAPRINA, CABALLAR, ASNAL O MULAR FRESCOS REFRIGERADOS O CONGELADOS							
02061000	De la especie bovina, frescos o refrigerados	20	I	20	20	20	20	9
02062100	Lenguas	10	I	10	10	10	10	9
02062200	Hígados	10	I	10	10	10	10	9
02062900	Los demás	10	I	10	10	10	10	9
02064	De la especie porcina congelados							
02064100	Hígados	20	I	20	20	20	20	9
02068000	Los demás, frescos o refrigerados	20	I	20	20	20	20	9
02069000	Los demás congelados	20	I	20	20	20	20	9
0207	CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES DE AVES DE LA PARTIDA 01 05 FRESCOS REFRIGERADOS O CONGELADOS							
02071000	Aves sin trocear (cortar) frescas o refrigeradas	20	I	45	20	20	20	20
02072	Aves sin trocear (cortar) congeladas							
02072100	Gallos y gallinas	20	I	45	20	20	20	20
02072200	Pavos	20	I	45	20	20	20	20
02072300	Patos, gansos y pintadas	20	I	45	20	20	20	28
02073	Trozos y despojos de ave (incluidos los hígados) frescos o refrigerados							
02073100	Hígados grasos de ganso o de pato	20	I	20	20	20	20	28
020739	Los demás							
02073910	Pechugas de gallo o de gallina	20	I	a)	20	20	250	20
02073920	En pasta	20	I	20	20	5	250	20

45

Anexo 3 1 Lista Consolidada de Lineas Arancelarias de Productos Agricolas con Aranceles Vigentes (DAI) Diferenciados en los Paises Centroamericanos

SAC Linea Arancelaria	DESCRIPCION	S A C		GUA	ES	HON	NIC	CR
		DAI	PARTE					
02073990	Otros	20	I	b)	20	20	250	20
02074	Trozos y despojos de ave excepto los higados congelados							
020741	De gallo o de gallina							
02074110	Pechugas	20	I	45	20	20	250	20
02074120	En pasta	20	I	45	20	5	250	20
02074190	Otros	20	I	45	20	20	250	20
02074200	De pavo	20	I	45	20	20	20	20
02074210	En pasta	20	I	20	20	5	20	20
02074300	De pato de ganso o de pintada	20	I	45	20	20	20	20
02074310	En pasta	20	I	20	20	5	20	20
0208	LAS DEMAS CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES FRESCOS REFRIGERADOS CONGELADOS							
02081000	De conejo o de liebre	20	I	20	20	20	20	28
02082000	Ancas de rana	20	I	20	20	20	20	28
02089000	Los demás	20	I	20	20	20	20	28
0209	TOCINO SIN PARTES MAGRAS Y GRASA SIN FUNDIR DE CERDO O DE AVE FRESCOS REFRIGERADOS CONGELADOS SALADOS O EN SALMUERA SECOS O AHUMADOS							
02090010	Tocino	20	I	20	20	20	20	13
02090020	Grasa de cerdo	20	I	20	20	20	20	28
02090030	Grasa de ave	20	I	20	20	20	20	28
0210	CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES SALADOS O EN SALMUERA, SECOS O AHUMADOS HARINA Y POLVO COMESTIBLES DE CARNE O DE DESPOJOS							
02101	Carne de la especie porcina							
02101100	Jamones paletas y sus trozos (cortes) sin deshuesar	20	I	20	20	20	20	30
02101200	Tocino entreverado (panceta) y sus trozos	20	I	20	20	20	20	30
02101900	Los demás	20	I	20	20	20	20	13
02102000	Carne de la especie bovina	20	I	20	20	20	20	28
021090	Los demás, incluidos la harina y el polvo comestibles de carne o de despojos							
02109010	Higados de ave salados o en salmuera	20	I	20	20	20	20	28
02109020	Higados de ave secos o ahumados	20	I	20	20	20	20	28
02109030	Harina de carne o despojos	20	I	20	20	20	20	28
02109090	Otros	20	I	20	20	20	20	28

Anexo 3 1 Lista Consolidada de Líneas Arancelarias de Productos Agrícolas con Aranceles Vigentes (DAI) Diferenciados en los Países Centroamericanos

SAC Línea Arancelaria	DESCRIPCIÓN	S A C		GUA	ES	HON	NIC	CR
		DAI	PARTE					
0301	PECES VIVOS							
03011000	Peces ornamentales	20	I	20	20	20	20	28
030191	Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Salmo gairdneri</i> , <i>Salmo clarki</i> , <i>Salmo aguabonita</i> y <i>Salmo gilae</i>)							
03019110	Para la reproducción	5	I	5	5	5	5	13
030192	Anguilas (<i>Anguilla</i> spp)							
03019210	Para la reproducción	5	I	5	5	5	5	13
030199	Los demás							
03019910	Para la reproducción	5	I	5	5	5	5	13
0301999	Los demás							
03019991	Atunes (del género <i>Thunnus</i>), listados o bonitos de vientre rayado (<i>Euthynnus</i> (<i>katsuwonus</i>) <i>pelamis</i>), Sardinas (<i>Sardinas pilchardus</i> y <i>Sardinops</i> spp), y caballas o macarelas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> y <i>Scomber japonicus</i>)	5	I	5	5	5	5	13
0302	PESCADO FRESCO REFRIGERADO, CON EXCLUSIÓN DE LOS FILETES Y DEMAS CARNE DE PESCADO DE LA PARTIDA 03 04							
03023	Atunes (del género <i>Thunnus</i>), listados o bonitos de vientre rayado (<i>Euthynnus</i> (<i>katsuwonus</i>) <i>pelamis</i>) con exclusión de los hígados, huevas y lechas							
03023100	Atunes blancos o albacoras (<i>Thunnus alalunga</i>)		II			5		9
03023200	Atunes de aleta amarillas (rabiles) (<i>Thunnus albacares</i>)		II			5		9
03023300	Listados o bonitos de vientre rayado	15	I	15	15	15	15	9
03023900	Los demás		II			5		9
03026	Los demás pescados con exclusión de los hígados, huevas y lechas							
03026100	Sardinas (<i>Sardinas pilchardus</i> y <i>Sardinops</i> spp) sardinelas (<i>Sardinella</i> spp) y sepadínes (<i>Sprattus sprattus</i>)	15	I	15	15	15	15	9
030269	Los demás							
03026910	Sardinas, excepto las de la subpartida 0302 61 00		II			5		9
0303	PESCADO CONGELADO, CON EXCLUSIÓN DE LOS FILETES Y DEMAS CARNE DE PESCADO DE LA PARTIDA 03 04							
03034	Atunes (del género <i>Thunnus</i>), listados o bonitos de vientre rayado (<i>Euthynnus</i> (<i>katsuwonus</i>) <i>pelamis</i>) con exclusión de los hígados, huevas y lechas							
03034100	Atunes blancos o albacoras (<i>Thunnus alalunga</i>)		II			5		9
03034200	Atunes de aleta amarilla (rabiles) <i>Thunnus albacares</i>)		II			5		9
03034300	Listados bonitos de vientre rayado	15	I	15	15	15	15	9
03034900	Los demás		II			5		9

47

Anexo 3 1 Lista Consolidada de Lineas Arancelarias de Productos Agricolas con Aranceles Vigentes (DAI) Diferenciados en los Países Centroamericanos

SAC Linea Arancelaria	DESCRIPCION	S A C		GUA	ES	HON	NIC	CR
		DAI	PARTE					
03037	Los demás pescados con exclusión de los hígados huevas y lechas							
03037100	Sardinias (Sardinias pilchardus y Sardinops spp) sardinelas (Sardinella spp) y espadines (Sprattus sprattus)	15	I	15	15	15	15	9
03037400	Caballas (macarelas)(Scomber scombrus Scomber australasicus y Scomber japonicus)	15	I	15	15	15	15	9
030379	Los demás							
03037910	Sardinias excepto las de la subpartida 0303 71 00		II			5		9
0401	LECHE Y CREMA (NATA), SIN CONCENTRAR AZUCARAR NI EDULCORAR OTRO MODO							
04011000	Con un contenido de matenas grasas en peso inferior o igual al 1%	20	I	15	15	15	15	20
04012000	Con un contenido de matenas grasas en peso superior al 1% pero inferior o igual al	20	I	15	15	15	15	20
04013000	Con un contenido de matenas grasas, en peso superior al 6%	20	I	15	15	15	15	20
0402	LECHE Y CREMA (NATA), CONCENTRADAS AZUCARADAS O EDULCORADAS DE OTRO MODO							
04021000	En polvo, gránulos u otras formas sólidas, con un contenido de matenas grasas, en peso inferior o igual al 1 5% (leche descremada)	20	I	15	15	15	15	20
04022	En polvo, gránulos u otras formas sólidas con un contenido de matenas grasas en peso, superior al 1 5%							
040221	Sin azucarar ni edulcorar de otro modo							
04022110	Con un contenido de matena grasa inferior al 27% en peso (leche semidescremada)	20	I	15	15	15	15	20
0402212	Con un contenido de matena grasa igual o superior al 27% en peso (leche semidescremada)							
04022121	En envases con capacidad inferior a 5 kg neto	20	I	15	15	5	20	20
04022122	En envases con capacidad igual o superior a 5 kg neto	20	I	15	15	5	20	20
04022900	Las demás	20	I	15	15	15	20	20
04029	Las demas							
040291	Sin azucarar ni edulcorar de otro modo							
04029120	Crema de leche	20	I	15	15	15	15	20
04029190	Otras	20	I	15	15	15	15	20
040299	Las demas							
04029990	Otras	20	I	15	15	15	15	20
0404	LACTOSUERO INCLUSO CONCENTRADO CON ADICION DE AZUCAR O DE OTR EDULCORANTES PRODUCTOS CONSTITUIDOS POR LOS COMPONENTES NATU RALES DE LA LECHE INCLUSO CON ADICIONES DE AZUCAR O DE OTROS							
04041000	Lactosuero modificado o sin modificar incluso concentrado azucarado o edulcorado de otro modo	5	I	5	5	5	5	13

Anexo 3 1 Lista Consolidada de Lineas Arancelarias de Productos Agricolas con Aranceles Vigentes (DAI) Diferenciados en los Paises Centroamericanos

SAC <small>Linea Arancelaria</small>	DESCRIPCION	S A C		GUA	ES	HON	NIC	CR
		D A I	PARTE					
0406	QUESOS Y REQUESON							
04064000	Queso de pasta verde o azulada	20	I	20	20	20	20	28
0407	HUEVOS DE AVE CON CASCARON FRESCOS CONSERVADOS O COCIDOS							
04070010	Huevos fértiles, para la reproduccion		II	5	5	1	5	5
04090000	MIEL NATURAL	20	I	20	20	20	20	28
0410	PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS	20	I	20	20	20	20	28
05100000	AMBAR GRIS, CASTOREO, ALGALIA Y ALMIZCLE CANTARIDAS, BILIS INCLUSO DESECADA, GLANDULAS Y DEMAS SUSTANCIAS DE ORIGEN ANIMAL UTILIZAD PARA LA PREPARACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, FRESCAS, REFRIGERADAS CONGELADAS O CONSERVADAS PROVISIONALMENTE DE OTRA FORMA	5	I	5	5	5	5	13
0511	PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS, ANIMALES MUERTOS DE LOS CAPITULOS 1 ó 3 IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA							
05111000	Semen de bovinos		II	5	5	1	5	13
051191	Productos de pescado o de crustáceos moluscos u otros invertebrados acuáticos animales muertos del capitulo 3							
05119110	Huevas y lechas	5	I	5	5	5	5	13
051199	Los demás							
05119910	Ovulos fecundados		II	5	5	1	5	13
0601	BULBOS CEBOLLAS TUBERCULOS RAICES TUBEROSAS BROTES (GARRAS) Y RIZOMAS EN REPOSO VEGETATIVO EN VEGETACION O EN FLOR, PLANTAS (INCLUIDAS LAS PLANTAS JOVENES) Y RAICES DE ACHICORIA EXCEPTO LAS RAICES DE LA PARTIDA 12 12							
06010000	Bulbos, cebollas tubérculos raíces tuberosas brotes (garras) y rizomas en reposo vegetativo	5	I	5	5	5	5	13
06012000	Bulbos, cebollas tubérculos raíces tuberosas garras (brotes) y rizomas en vegetacion o en flor, plantas (incluidas las plantas jóvenes) y raíces de achicoria	5	I	5	5	5	5	13
0602	LAS DEMAS PLANTAS VIVAS (INCLUIDAS SUS RAICES) ESQUEJES ESTAQUILLAS E INJERTOS BLANCO DE SETAS (HONGOS)							
06021000	Esquejes y estaquillas sin enraizar, e injertos	5	I	5	5	5	5	13
06022000	Arboles arbustos plantas jóvenes y matas de frutos comestibles incluso injertados	5	I	5	5	5	5	13
06023000	Rododendros y azaleas incluso injertados	5	I	5	5	5	5	13

49

Anexo 3 1 Lista Consolidada de Líneas Arancelarias de Productos Agrícolas con Aranceles Vigentes (DAI) Diferenciados en los Países Centroamericanos

SAC Línea Arancelaria	DESCRIPCION	S A C		GUA	ES	HON	NIC	CR
		DAI	PARTE					
06024000	Rosales incluso injertados	5	I	5	5	5	5	13
06029	Los demás							
06029100	Blanco de setas (hongos)	5	I	5	5	5	5	13
06029900	Los demás	5	I	5	5	5	5	13
0603	FLORES Y CAPULLOS CORTADOS PARA RAMOS O ADORNOS FRESCOS SECOS BLANQUEADOS TEÑIDOS IMPREGNADOS O PREPARADOS DE OTRA FORMA							
060310	Frescos							
06031010	Rosas	20	I	20	20	20	20	28
06031020	Claveles	20	I	20	20	20	20	28
06031030	Crisantemos	20	I	20	20	20	20	28
06031040	Ginger	20	I	20	20	20	20	28
06031050	Aves del paraiso	20	I	20	20	20	20	28
06031060	Calas	20	I	20	20	20	20	28
06031070	Linon	20	I	20	20	20	20	28
06031080	Sysofilia	20	I	20	20	20	20	28
0603109	Otras flores							
06031091	Serberas	20	I	20	20	20	20	28
06031092	Estaticias	20	I	20	20	20	20	28
06031093	Astromenas	20	I	20	20	20	20	28
06031094	Agapantos	20	I	20	20	20	20	28
06031095	Orquideas	20	I	20	20	20	20	28
06031096	Gladiolas	20	I	20	20	20	20	28
06031097	Antunos	20	I	20	20	20	20	28
06031098	Heliconias	20	I	20	20	20	20	28
06031099	Las demas	20	I	20	20	20	20	28
060390	Los demás							
06039010	Arreglos florales	20	I	20	20	20	20	28
06039090	Otros	20	I	20	20	20	20	28
0604	FOLLAJE HOJAS RAMAS Y DEMAS PARTES DE PLANTAS SIN FLORES NI CAPULLOS HIERBAS MUSGOS Y LIQUENES PARA RAMOS O ADORNOS FRESCO SECOS BLANQUEADOS TEÑIDOS IMPREGNADOS O PREPARADOS DE OTRA FORMA							
06041000	Musgos y liquenes	20	I	20	20	20	20	28

50.

Anexo 3 1 Lista Consolidada de Lineas Arancelarias de Productos Agricolas con Aranceles Vigentes (DAI) Diferenciados en los Paises Centroamericanos

SAC Linea Arancelaria	DESCRIPCION	SAC		GUA	ES	HON	NIC	CR
		DAI	PARTE					
06049	Los demás							
060491	Frescos							
06049110	Arreglos	20	I	20	20	20	20	28
06049190	Otros	20	I	20	20	20	20	28
060499	Los demás							
06049910	Arreglos	20	I	20	20	20	20	28
06049990	Otros	20	I	20	20	20	20	28
0701	PATAS (PATATAS) FRESCAS O REFRIGERADAS							
07019000	Las demás	15	I	15	15	15	15	45
0703	CEBOLLAS CHALOTES (CEBOLLINES) AJOS PUERROS Y DEMAS HORTALIZAS ALIACEAS FRESCOS O REFRIGERADOS							
07031000	Cebollas y chalotes (cebollines)	15	I	15	15	15	15	35
071331	Frijoles (Aluvias) de las especies Vigna mungo (L) Hepper o Vigna radiata (L) Wilczek							
07133110	Frijol de la especie Vigna mungo (L) Hepper	20	I	20	20	20	20	28
07133190	Otros	20	I	20	20	20	20	28
07133200	Frijoles "rojos pequeños" o frijol Adsuki (Phaseolus o Vigna angulans)	20	I	20	20	20	20	30
07133300	Frijoles comunes (Phaseolus vulgans)	20	I	20	20	20	20	30
071339	Los demás							
07133910	Cubaces (Phaseolus vulgans)	20	I	20	20	20	20	28
07133920	Frijol lima (Phaseolus lunatus)	20	I	20	20	20	20	28
07133990	Otros	20	I	20	20	20	20	28
0801	COCOS, NUECES DEL BRASIL Y NUECES DE MARANONES O DE ANACARDOS (DE CAJUIL), FRESCOS O SECOS INCLUSO SIN CASCARA O MONDADOS							
08011000	Cocos	20	I	20	20	20	20	28
08012000	Nueces de Brasil	20	I	20	20	20	20	28
08013000	Nueces de marañones o anacardos (de cajuil)	20	I	20	20	20	20	28
0802	LOS DEMAS FRUTOS DE CASCARA FRESCOS O SECOS INCLUSO SIN SIN CASCARA O MONDADOS							
08023	Nueces de nogal							
08023100	Con cáscara	20	I	20	20	20	20	28
08023200	Sin cáscara	20	I	20	20	20	20	28
08024000	Castañas (Castanea spp)	20	I	20	20	20	20	28
08025000	Pistachos	20	I	20	20	20	20	28

Anexo 3 1 Lista Consolidada de Lineas Arancelarias de Productos Agricolas con Aranceles Vigentes (DAI) Diferenciados en los Paises Centroamericanos

SAC Linea Arancelaria	DESCRIPCION	S A C		GUA	ES	HON	NIC	CR
		DAI	PARTE					
080290	Los demás							
08029010	Macadamia (Macadamia integrifolia)	20	I	20	20	20	20	28
08029090	Otros	20	I	20	20	20	20	28
0803	BANANOS Y PLATANOS FRESCOS O SECOS							
08030011	Frescos	20	I	20	20	20	20	28
08030012	Secos	20	I	20	20	20	20	28
08030020	Plátanos (musa acuminata var plantain)	20	I	20	20	20	20	28
08030090	Otros	20	I	20	20	20	20	28
0804	DATILES, HIGOS PINAS (ANANAS), AGUACATES (PALTAS) GUAYABAS MANGO Y MANGOSTANES FRESCOS O SECOS							
08041000	Dátiles	20	I	20	20	20	20	28
08042000	Higos	20	I	20	20	20	20	28
08043000	Piñas (ananás)	20	I	20	20	20	20	28
08044000	Aguacates (paltas)	20	I	20	20	20	20	28
080450	Guayabas mangos y mangostanes							
08045010	Mangos	20	I	20	20	20	20	28
08045020	Guayabas y mangostanes	20	I	20	20	20	20	28
0805	CITRICOS (AGRIOS) FRESCOS O SECOS							
08051000	Naranjas	20	I	20	20	20	20	28
08052000	Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas) clementinas, wilkings e hibndos similares de cítricos	20	I	20	20	20	20	28
08053000	Limonos (Citrus limon y Citrus limonum) y lima agna (Citrus aurantifolia)	20	I	20	20	20	20	28
08054000	Toronjas o pomelos ("grapefruit")	20	I	20	20	20	20	28
08059000	Los demás	20	I	20	20	20	20	28
0806	UVAS Y PASAS							
08061000	Uvas	20	I	20	20	20	20	28
0807	MELONES, SANDIAS Y PAPAYAS FRESCOS							
080710	Melones y sandías							
08071010	Melones	20	I	20	20	20	20	28
08071020	Sandías	20	I	20	20	20	20	28
08072000	Papayas	20	I	20	20	20	20	28
0808	MANZANAS PERAS Y MEMBRILLOS FRESCOS							
08081000	Manzanas	20	I	20	20	20	20	28

52

Anexo 3 1 Lista Consolidada de Líneas Arancelarias de Productos Agrícolas con Aranceles Vigentes (DAI) Diferenciados en los Países Centroamericanos

Línea Arancelaria	SAC	DESCRIPCION	S A C		GUA	ES	HON	NIC	CR
			DAI	PARTE					
080820		Peras y membrillos							
08082010		Peras	20	I	20	20	20	20	28
08082020		Membrillos	20	I	20	20	20	20	28
0809		ALBARICOQUES (DAMASCOS INCLUIDOS LOS CHABACANOS), CEREZAS MELOCOTONES O DURAZNOS (INCLUIDOS LOS GRIÑONES Y NECTARINAS), CIRUELAS Y ENDRINAS, FRESCOS							
08091000		Albancoques (damascos incluidos los chabacanos)	20	I	20	20	20	20	28
08092000		Cerezas (incluidas las denominadas guindas)	20	I	20	20	20	20	28
08093000		Melocotones o duraznos incluidos los griñones y nectarinas	20	I	20	20	20	20	28
08094000		Ciruelas y endrinas	20	I	20	20	20	20	28
0810		LOS DEMAS FRUTOS FRESCOS							
08101000		Fresas (frutillas)	20	I	20	20	20	20	28
08102000		Frambuesas zarzamoras moras y mora-frambuesa	20	I	20	20	20	20	28
08103000		Grosellas, incluido el casis	20	I	20	20	20	20	28
08104000		Arándanos o mirtilos y demás frutos del genero Vaccinium	20	I	20	20	20	20	28
081090		Los demás							
08109010		Guanábanas (Annona muricata)	20	I	20	20	20	20	28
08109020		Anonas (Annona squamosa)	20	I	20	20	20	20	28
08109030		Maracuyá (passiflora edulis var flavicarpa)	20	I	20	20	20	20	28
08109040		Granadilla (passiflora edulis var sims)	20	I	20	20	20	20	28
08109090		Otros	20	I	20	20	20	20	28
0811		FRUTOS SIN COCER O COCIDOS SON AGUA O VAPOR CONGELADOS, INCLUSO AZUCARADOS O EDULCORADOS DE OTRO MODO							
08111000		Fresas (frutillas)	20	I	20	20	20	20	28
08112000		Frambuesas zarzamoras moras y mora-frambuesa y grosellas	20	I	20	20	20	20	28
08119000		Los demás	20	I	20	20	20	20	28
0812		FRUTOS CONSERVADOS PROVISIONALMENTE (POR EJEMPLO CON GAS SULFUROSO O CON AGUA SALADA O SULFUROSA O ADICIONADA DE SUSTANCIAS PARA DICHA CONSERVACION) PERO TODAVIA IMPROPIAS PARA LA ALIMENTACION							
08122000		Fresas (frutillas)	20	I	20	20	20	20	28
08129000		Los demás	20	I	20	20	20	20	28
0813		FRUTOS SECOS EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 08 01 A 08 06 MEZCLAS DE FRUTOS SECOS O DE FRUTOS DE CASCARA DE ESTE CAPITULO							
08131000		Albancoques (damascos incluidos los chabacanos)	20	I	20	20	20	20	28

Anexo 3 1 Lista Consolidada de Lineas Arancelarias de Productos Agricolas con Aranceles Vigentes (DAI) Diferenciados en los Paises Centroamericanos

SAC Linea Arancelaria	DESCRIPCION	S A C		GUA	ES	HON	NIC	CR
		DAI	PARTE					
08133000	Manzanas	20	I	20	20	20	20	28
08134000	Los demás frutos	20	I	20	20	20	20	28
08135000	Mezclas de frutos secos o de frutos de cascara de este capitulo	20	I	20	20	20	20	28
0814	CORTEZAS DE CITRICOS (AGRIOS) DE MELONES Y DE SANDIAS FRESCAS CONGELADAS PRESENTADAS EN AGUA SALADA O SULFUROSA O ADICIONAD DE OTRAS SUSTANCIAS PARA LA CONSERVACION PROVISIONAL O BIEN SECA							
08140000	Corteza de citricos (agnos), de melones y de sandias frescas congeladas presentad en agua salada o sulfurosa o adicionada de otras sustancias para la conservacion provisional o bien secas	20	I	20	20	20	20	28
0901	CAFE, INCLUSO TOSTADO O DESCAFEINADO CASCARAS Y CASCARILLA DE CAFE, SUCEDANEOS DEL CAFE QUE CONTENGAN CAFE EN CUALQUIER PROPORCION							
09011120	Café pergamino	20	I	20	20	20	20	28
09011130	Café oro	20	I	20	20	20	20	28
09011190	Otros	20	I	20	20	20	20	28
09011200	Descafeinado	20	I	20	20	20	20	28
09012	Café tostado							
09012100	Sin descafeinar	20	I	20	20	20	20	28
09012200	Descafeinado	20	I	20	20	20	20	28
09013000	Cáscaras y cascanilla de café	20	I	20	20	20	20	28
09014000	Sucedáneos del café que contengan café	20	I	20	20	20	20	28
0902	TE, INCLUSO AROMATIZADO							
09021000	Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3kg	20	I	20	20	20	20	28
09022000	Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma	20	I	20	20	20	20	28
09023000	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3kg	20	I	20	20	20	20	28
09024000	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado presentados de otra forma	20	I	20	20	20	20	28
09030000	YERBA MATE	20	I	20	20	20	20	28
1001	TRIGO Y MORCAJO O TRANQUILLON							
10011000	Trigo duro		II	1	5	5	1	1
10019000	Los demás		II	5	5	5	1	1
10020000	CENTENO	5	I	5	5	5	5	13

54

Anexo 3 1 Lista Consolidada de Líneas Arancelarias de Productos Agrícolas con Aranceles Vigentes (DAI) Diferenciados en los Países Centroamericanos

Línea Arancelaria	SAC	DESCRIPCION	SAC		GUA	ES	HON	NIC	CR
			DAI	PARTE					
1005		MAIZ							
10051000		Para la siembra		II	5	5	5	1	9
10059020		Maíz amarillo	20	I	20	10	20	20	9*
10059030		Maíz blanco	20	I	20	5	20	20	20
10059090		Otros	20	I	20	20	20	20	28
1006		ARROZ.							
100610		Arroz con cáscara (arroz paddy)							
10061010		Para la siembra		II	5	5	5	1	9
10061090		Otros	20	I	20	20	20	20	35
10062000		Arroz descascanillado (arroz cargo o arroz pardo)	20	I	20	20	20	20	55
10063000		Arroz semiblanqueado o blanqueado incluso pulido o glaseado	20	I	20	20	20	20	55
1007		SORGO PARA GRANO							
10070010		Para la siembra		II	5	5	5	1	9
1008		ALFORFON MIJO (MILLO) Y ALPISTE LOS DEMAS CEREALES							
10082010		Para la siembra	5	I	5	5	5	5	13
10083000		Alpiste	20	I	20	20	20	20	28
11010000		HARINA DE TRIGO Y DE MORCAJO O TRANQUILLON	15	I	15	15	15	15	13
1103		GRANONES, SEMOLA Y "PELLETS" DE CEREALES							
11031100		De trigo	15	I	15	15	15	15	13
1104		GRANOS DE CEREALES TRABAJADOS DE OTRA FORMA (POR EJEMPLO MONDADOS (PELADOS) APLASTADOS EN COPOS (HOJUELAS), PERLADOS TROCEADOS O TRITURADOS, CON EXCEPCION DEL ARROZ DE LA PARTIDA 10 06, GERMEN DE CEREALES ENTERO, APLASTADO EN COPOS (HOJUELAS) O MOLIDO							
11042		De los demás granos trabajados (por ejemplo mondados (pelados), perlados troceados o triturados)							
110422		De avena							
11042210		Pelados o mondados	5	I	5	5	5	5	13
1107		MALTA, INCLUSO TOSTADA							
11071000		Sin tostar	5	I	5	5	5	5	13
11072000		Tostada	5	I	5	5	5	5	13
11090000		GLUTEN DE TRIGO INCLUSO SECO	5	I	5	5	5	5	13

*Costa Rica se comprometió a aplicar el nivel DAI acordado a partir del 31 de diciembre de 1994. Del 1 de marzo al 31 de diciembre de 1993 debió aplicar 5% y del 1 de enero al 30 de diciembre de 1994 debió aplicar 10%

Anexo 3.1 Lista Consolidada de Lineas Arancelarias de Productos Agrícolas con Aranceles Vigentes (DAI) Diferenciados en los Países Centroamericanos

SAC Línea Arancelaria	DESCRIPCION	S A C		GUA	ES	HON	NIC	CR
		DAI	PARTE					
1201	HABAS DE SOJA (SOYA) INCLUSO QUEBRANTADAS							
12010010	Para la siembra		II	5	5	5	5	9
12010090	Otras		II	5	5	5	5	9
1202	CACAHUETES O MANIES CRUDOS INCLUSO SIN CASCARA O QUEBRANTADOS							
120210	Con cáscara							
12021010	Para la siembra	5	I	5	5	5	5	13
120220	Sin cáscara incluso quebrantados							
12022010	Para la siembra	5	I	5	5	5	5	13
1205	SEMILLA DE NABO O DE COLZA INCLUSO QUEBRANTADA							
12050010	Para la siembra	5	I	5	5	5	5	13
1207	LAS DEMAS SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS INCLUSO QUEBRANTADOS							
120710	Nuez y almendras de palma							
12071010	Para la siembra	5	I	5	5	5	5	13
120720	Semillas de algodón							
12072010	Para la siembra	5	I	5	5	5	5	13
12072090	Otras	5	I	5	5	5	5	13
12073000	Semillas de ricino	5	I	5	5	5	5	13
12074000	Semillas de sesamo (ajonjolí)	5	I	5	5	5	5	13
12075000	Semillas de mostaza	5	I	5	5	5	5	13
1208	HARINA DE SEMILLAS O DE FRUTOS OLEAGINOSOS EXCEPTO LA HARINA DE MOSTAZA							
12081000	De habas de soya (soja)	5	I	5	5	5	5	13
1209	SEMILLAS FRUTOS Y ESPORAS PARA SIEMBRA							
12091	Semilla de remolacha							
12091100	Semillas de remolacha azucarera	5	I	5	5	5	5	13
12091900	Las demás	5	I	5	5	5	5	13
12092	Semillas forrajeras excepto las de remolacha							
12092100	De alfalfa	5	I	5	5	5	5	13
12092200	De trébol (Trifolium spp)	5	I	5	5	5	5	13
12092300	De festucas (cañuelas)	5	I	5	5	5	5	13
12092400	De pasto azul de Kentucky (Poa pratensis L)	5	I	5	5	5	5	13
12092500	De ballico (Lolium multiflorum Lam y Lolium perenne L)	5	I	5	5	5	5	13
12092600	De fleo de los prados (hierba forrajera comun) (Phleus pratensis)	5	I	5	5	5	5	13
12092900	Los demas	5	I	5	5	5	5	13

56

Anexo 3 1 Lista Consolidada de Lineas Arancelarias de Productos Agricolas con Aranceles Vigentes (DAI) Diferenciados en los Paises Centroamericanos

SAC Linea Arancelaria	DESCRIPCION	S A C		GUA	ES	HON	NIC	CR
		DAI	PARTE					
120930	Semillas de plantas herbaceas utilizadas principalmente por sus flores							
12093010	De petunia	5	I	5	5	5	5	13
12093090	Otras	5	I	5	5	5	5	13
12099	Los demás							
12099100	Semillas de hortalizas	5	I	5	5	5	5	13
12099900	Los demas	5	I	5	5	5	5	13
1210	CONOS DE LUPULO FRESCOS O SECOS INCLUSO QUEBRANTADOS (TRITURADOS) MOLIDOS O EN "PELLETS LUPULINO							
12101000	Conos de lupulo sin quebrantar (triturar) ni moler ni en "pellets	5	I	5	5	5	5	13
12102000	Conos de lupulo quebrantados (triturados) molidos o "pellets" lupulino	5	I	5	5	5	5	13
1211	PLANTAS PARTES DE PLANTAS SEMILLAS Y FRUTOS DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERIA EN MEDICINA O COMO INSECTICIDAS PARASITICIDAS O SIMILARES FRESCOS O SECOS INCLUSO CORTADOS QUEBRANTADOS O PULVERIZADOS							
12111000	Raíces de regaliz	5	I	5	5	5	5	13
12112000	Raíces de ginseng	5	I	5	5	5	5	13
121190	Los demás							
12119010	Raicilla o ipecacuana	5	I	5	5	5	5	13
12119090	Otros	5	I	5	5	5	5	13
1301	GOMA LACA GOMAS RESINAS GOMORRESINAS Y BALSAMOS NATURALES							
13011000	Goma laca	5	I	5	5	5	5	13
13012000	Goma arabiga	5	I	5	5	5	5	13
1302	JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES MATERIAS PECTICAS PECTINATOS Y PETATOS AGAR-AGAR Y DEMAS MUCILAGOS Y ESPESATIVOS DERIVADOS DE LOS VEGETALES INCLUSO MODIFICADOS							
130219	Jugos y extractos vegetales							
13021910	Opio	5	I	5	5	5	5	13
13021200	De regaliz	5	I	5	5	5	5	13
13021300	De lupulo	5	I	5	5	5	5	13
13021400	De pelitre (piretro) o de raices que contengan rotenona	5	I	5	5	5	5	13
130219	Los demas							
13021910	Para usos medicinales		II	5	5	5	1	9
13021920	Para usos insecticidas fungicidas y similares	5	I	5	5	5	5	13
13021990	Otros	5	I	5	5	5	5	13
13022000	Matenas pecticas pectinatos pectatos	5	I	5	5	5	5	13

Anexo 3 1 Lista Consolidada de Lineas Arancelarias de Productos Agricolas con Aranceles Vigentes (DAI) Diferenciados en los Paises Centroamericanos

SAC Linea Arancelaria	DESCRIPCION	S A C		GUA	ES	HON	NIC	CR
		DAI	PARTE					
13023	Mucilagos y espesativos derivados de los vegetales incluso modificados							
13023100	Agar-agar	5	1	5	5	5	5	13
13023200	Micilagos y espesativos de la algarroba y de su semilla o de la semillas de guar incluso modificados	5	1	5	5	5	5	13
13023900	Los demás	5	1	5	5	5	5	13
1401	MATERIAS VEGETALES DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN CESTERIA O ESPARTERIA (POR EJEMPLO BAMBU ROTEN (RATTAN) CAÑA JUNCO MIMBRE RAFIA PAJA DE CEREALES LIMPIADA BLANQUEADA O TEÑIDA Y CORTEZA DE TILO)							
14019010	Mimbres	5	1	5	5	5	5	13
14019020	Caña	5	1	5	5	5	5	13
14019090	Otros	5	1	5	5	5	5	13
1402	MATERIAS VEGETALES DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE PARA RELLENOS (POR EJEMPLO MIRANGUANO CRIN VEGETAL O CRIN MARINA) INCLUSO EN CAPAS O CON SOPORTE DE OTRAS MATERIAS							
14021000	Miraguano	5	1	5	5	5	5	13
14029	Los demás							
14029100	Crin vegetal	5	1	5	5	5	5	13
14029900	Los demás	5	1	5	5	5	5	13
1404	PRODUCTOS VEGETALES NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS							
14042000	Linteros de algodón	5	1	5	5	5	5	13
15010000	MANTECA DE CERDO LAS DEMAS GRASAS DE CERDO Y GRASAS DE AVE FUNDIDAS INCLUSO PRENSADAS O EXTRAIDAS CON DISOLVENTES	20	1	20	20	20	20	28
1503	ESTEARINA SOLAR ACEITE DE MANTECA DE CERDO OLEOSTEARINA OLEOMARGARINA Y ACEITE DE SEBO SIN EMULSIONAR NI MEZCLAR NI PREPARAR DE OTRA FORMA							
15030090	Otros	5	1	5	5	5	5	13
1504	GRASAS Y ACEITES DE PESCADO O DE MAMIFEROS MARINOS Y SUS FRACCIONES INCLUSO REFINADOS PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE							
1504100	Aceites de hígado de pscado y sus fracciones	5	1	5	5	5	5	13
15041000	Aceites de hígado de pescado y sus fracciones	5	1	5	5	5	5	13
15042000	Grasas y aceites de pescado y sus fracciones excepto los aceites de hígado	5	1	5	5	5	5	13
15043000	Grasas y aceites de mamiferos marinos y sus fracciones	5	1	5	5	5	5	13

Anexo 3 1 Lista Consolidada de Líneas Arancelarias de Productos Agrícolas con Aranceles Vigentes (DAI) Diferenciados en los Países Centroamericanos

SAC Línea Arancelaria	DESCRIPCION	S A C		GUA	ES	HON	NIC	CR
		DAI	PARTE					
1505	GRASA DE LANA Y SUSTANCIAS GRASAS DERIVADAS INCLUIDA LA LANOLINA							
15051000	Grasa de lana en bruto (suada y suintna)	5	I	5	5	5	5	13
15059000	Las demás	5	I	5	5	5	5	13
1507	ACEITE DE SOJA (SOYA) Y SUS FRACCIONES INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE							
15079000	Los demás	20	I	20	20	20	20	28
1508	ACEITE DE CACAHUETE O MANI Y SUS FRACCIONES INCLUSO REFINADO PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE							
15081000	Acete en bruto		II	5	5	1	5	5
1511	ACEITE DE PALMA Y SUS FRACCIONES INCLUSO REFINADO PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE							
15111000	Acete en bruto		II	5	5	1	5	28
151190	Los demás (incluidas sus fracciones)							
15119010	Estearna de palma con un índice de yodo máximo de 48	5	I	5	5	5	5	13
15119090	Otros	20	I	20	20	20	20	30
1512	ACEITES DE GIRASOL DE CARTAMO O DE ALGODON Y SUS FRACCIONES INCLUSO REFINADOS PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE							
15121	Acetes de girasol o de cártamo y sus fracciones							
15121100	Acetes en bruto		II	5	5	1	5	15
15121900	Los demás			20	20	20	20	28
15122	Acete de algodón y sus fracciones							
15122100	Acete en bruto, incluso sin el gospital		II	5	5	1	5	10
15122900	Los demás	20	I	20	20	20	20	28
1513	ACEITES DE COCO (DE COPRA), DE PALMISTE O DE BABASU Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE							
15131	Acete de coco (de copra) y sus fracciones							
15131100	Acete en bruto		II	5	5	1	5	15
15131900	Los demás	15	I	15	15	15	15	15
15132	Acetes de palmiste o de babasu y sus fracciones							
15132100	Acetes en bruto		II	5	5	1	15	15
15132900	Los demás	20	I	20	20	20	20	28
1514	ACEITES DE NABINA (NABO) DE COLZA O DE MOSTAZA Y SUS FRACCIONES INCLUSO REFINADOS PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE							
15141000	Acetes en bruto		II	5	5	1	10	10
15149000	Los demás	15	I	15	15	15	15	15

59

Anexo 3 1 Lista Consolidada de Lineas Arancelarias de Productos Agricolas con Aranceles Vigentes (DAI) Diferenciados en los Paises Centroamericanos

SAC Linea Arancelaria	DESCRIPCION	S A C		GUA	ES	HON	NIC	CR
		DAI	PARTE					
15151	Aceite de linaza y sus fracciones							
15151100	Aceite en bruto	5	I	5	5	5	5	13
15151900	Los demas	5	I	5	5	5	5	13
15152	Aceite de maiz y sus fracciones							
15152100	Aceite en bruto		II	5	5	1	5	10
15152900	Los demas	20	I	20	20	20	20	28
15153000	Aceite de ricino y sus fracciones	5	I	5	5	5	5	13
15154000	Aceite de tuno y sus fracciones	5	I	5	5	5	5	13
15155000	Aceite de ajonjolí (sesamo) y sus fracciones	20	I	20	20	20	20	28
15156000	Aceite de jojoba y sus fracciones	5	I	5	5	5	5	13
151590	Los demás							
151519010	Otros aceites secantes	5	I	5	5	5	5	13
1516	GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES Y SUS FRACCIONES PARCIAL O TOTALMENTE HIDROGENADOS INTERESTERIFICADOS REESTERIFICADOS ELAIDINIZADOS INCLUSO REFINADOS PERO SIN PREPARAR DE OTRA FORMA							
15162090	Otros	20	I	20	20	20	20	28
1517	MARGARINA MEZCLAS O PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE GRASAS O DE ACEITES, ANIMALES O VEGETALES O DE FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES DE ESTE CAPITULO EXCEPTO LAS GRASAS Y ACEITES ALIMENTICIOS Y SUS FRACCIONES DE LA PARTIDA 15 16							
15171000	Margarina con exclusion de la margarina liquida	20	I	20	20	20	20	28
151790	Los demas							
15179010	Preparaciones a base de mezclas de grasa con aromatizantes para elaborar productos alimenticias	20	I	20	20	20	20	28
1518	GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES Y SUS FRACCIONES COCIDOS OXIDADOS DESHIDRATADOS SULFURADOS SOPLADOS POLIMERIZADOS POR CALOR, EN VACIO O ATMOSFERA INERTE O MODIFICADOS QUIMICAMENTE DE OTRA FORMA, CON EXCLUSION DE LOS DE LA PARTIDA 15 16 MEZCLAS O PREPARACIONES NO ALIMENTICIAS DE GRASAS O DE ACEITES ANIMALES O VEGETALES O DE FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES DE ESTE CAPITULO NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRAS PARTIDAS	5	I	5	5	5	5	13
1519	ACIDOS GRASOS MONOCARBOXILICOS INDUSTRIALES ACEITES ACIDOS DEL REFINADO ALCOHOLES GRASOS INDUSTRIALES							
15191	Acidos grasos monocarboxilicos industriales aceites acidos del refinado							
15191100	Acido estearico (estearina)	5	I	5	5	5	5	13

60

Anexo 3 1 Lista Consolidada de Lineas Arancelarias de Productos Agrícolas con Aranceles Vigentes (DAI) Diferenciados en los Países Centroamericanos

SAC Línea Arancelaria	DESCRIPCION	S A C		GUA	ES	HON	NIC	CR
		DAI	PARTE					
15191200	Acido oleico (oleína)	5	I	5	5	5	5	13
15191300	Acidos grasos del "tall oil"	5	I	5	5	5	5	13
15191900	Los demás	5	I	5	5	5	5	13
15192000	Alcoholes grasos industriales	5	I	5	5	5	5	13
1521	CERAS VEGETALES (EXCEPTO LOS TRIGLICERIDOS) CERA DE ABEJAS O DE OTROS INSECTOS Y ESPERMA DE BALLENA Y DE OTROS CETACEOS INCLUSO REFINADAS O COLOREADAS							
15211000	Ceras vegetales	5	I	5	5	5	5	13
1601	EMBUTIDOS Y PRODUCTOS SIMILARES DE CARNE Y DE DESPOJOS O DE SANGRE, PREPARACIONES ALIMENTICIAS A BASE DE ESTOS PRODUCTOS							
16010010	De bovino	20	I	20	20	20	20	28
16010030	De porcino	20	I	1	20	20	20	35
16010080	Otros	20	I	20	20	20	20	28
16010090	Mezclas	20	I	20	20	20	20	35
1602	LAS DEMAS PREPARACIONES Y CONSERVAS DE CARNE DE DESPOJOS O DE SANGRE							
16021000	Preparaciones homogeneizadas							
16021010	De carne y despojos bovinos	20	I	20	20	20	20	28
16021030	De carne y despojos porcinos	20	I	20	20	20	20	28
16021080	Otras	20	I	20	20	20	20	28
16021090	Mezclas	20	I	20	20	20	20	28
16020000	De hígados de cualquier animal	20	I	20	20	20	20	28
16024	De la especie porcina							
16024100	Jamones y trozos de jamón	20	I	20	20	20	20	35
16024200	Paletas y trozos de paleta	20	I	20	20	20	20	35
160249	Las demás incluidas las mezclas							
16024990	Otras	20	I	20	20	20	20	35
16025000	De la especie bovina	20	I	20	20	20	20	28
16029000	Las demás incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal	20	I	20	20	20	20	28
1604	PREPARACIONES Y CONSERVAS DE PESCADO O DE CRUSTACEOS DE MOLUSCOS O DE OTROS INVERTEBRADOS ACUATICOS							
16041	Pescado entero o en trozos con exclusion del pescado picado							
16041100	Salmones	20	I	20	20	20	20	28
16041200	Arenques	20	I	20	20	20	20	28
16041300	Sardinas, sardinelas y espadines	20	I	20	20	10	20	28

61

Anexo 3 1 Lista Consolidada de Lineas Arancelarias de Productos Agricolas con Aranceles Vigentes (DAI) Diferenciados en los Paises Centroamericanos

SAC Linea Arancelaria	DESCRIPCION	S A C		GUA	ES	HON	NIC	CR
		DAI	PARTE					
16041400	Atunes listados y bonitos (Sarda spp)	20	I	20	20	10	20	28
16041500	Caballas (Macarelas)	20	I	20	20	20	20	28
16041600	Anchoas	20	I	20	20	20	20	28
16041900	Los demás	20	I	20	20	20	20	28
16042000	Las demas preparaciones y conservas de pescado	20	I	20	20	20	20	28
16043000	Caviar y sus sucedáneos	20	I	20	20	20	20	28
1605	CRUSTACEOS MOLUSCOS Y DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS PREPARADOS O CONSERVADOS							
16051000	Cangrejos de mar	20	I	20	20	20	20	28
16052000	Camarones langostinos quisquillas y gambas	20	I	20	20	20	20	28
16053000	Bogavantes	20	I	20	20	20	20	28
160540	Los demas crustáceos							
16054010	Langostas	20	I	20	20	20	20	28
16054090	Otros	20	I	20	20	20	20	28
16059090	Los demás	20	I	20	20	20	20	28
1702	LOS DEMAS AZUCARES INCLUIDAS LA LACTOSA LA MALTOSA LA GLUCOSA (DEXTROSA) Y LA FRUCTUOSA (LEVULOSA) QUIMICAMENTE PURAS EN ESTADO SOLIDO JARABE DE AZUCAR SIN AROMATIZAR NI COLOREAR SUCEDANEOS DE LA MIEL INCLUSO MEZCLADOS CON MIEL NATURAL AZUCA Y MELAZA CAMELIZADOS							
17021000	Lactosa y jarabe de lactosa	5	I	5	5	5	5	13
170230	Glucosa y jarabe de glucosa sin fructosa o con un contenido de fructosa en peso sobre producto seco inferior al 20%							
17023010	Sin fructosa	5	I	5	5	5	5	13
17025000	Fructosa quimicamente pura	5	I	5	5	5	5	13
170290	Los demás incluido el azucar invertido							
17029010	Otros azucares quimicamente puros	5	I	5	5	5	5	13
17029020	Otros azucares y jarabes excepto los jarabes de sacarosa y los caramelizados	5	I	5	5	5	5	13
1704	ARTICULOS DE CONFITERIA SIN CACAO (INCLUIDO EL CHOCOLATE BLANCO)							
17041000	Goma de mascar (chicle) incluso recubierta de azucar	20	I	20	20	20	20	28
17049000	Los demas	20	I	20	20	20	20	28
1806	CHOCOLATE Y DEMAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE CONTENGAN CACAO							
18061000	Cacao en polvo azucarado o edulcorado de otro modo	20	I	20	20	20	20	28

Anexo 3 1 Lista Consolidada de Lineas Arancelarias de Productos Agricolas con Aranceles Vigentes (DAI) Diferenciados en los Paises Centroamericanos

SAC Linea Arancelaria	DESCRIPCION	S A C		GUA	ES	HON	NIC	CR
		DAI	PARTE					
18062000	Las demás preparaciones en bloques o barras con un peso superior a 2 kg o bien líquidas, pastosas en polvo, gránulos o formas similares en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2kg	20	I	20	20	20	20	28
18063	Los demás en bloques en tabletas o en barras							
18063100	Rellenos	20	I	20	20	20	20	28
18063200	Sin rellenar	20	I	20	20	20	20	28
18069000	Los demás	20	I	20	20	20	20	28
1901	EXTRACTO DE MALTA, PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE HARINA SEMOLA ALMIDON, FECULA O EXTRACTO DE MALTA, SIN POLVO DE CACAO O CON EL EN UNA PROPORCION INFERIOR AL 50% EN PESO NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRAS PARTIDAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 04 01 A 04 04 SIN POLVO DE CACAO O CON EL EN UNA PROPORCION INFERIOR AL 10% EN PESO NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRAS PARTIDAS							
19012000	Mezclas y pastas para la preparación de productos de panaderia pasteleria o galletería de la partida 19 05	20	I	20	20	20	20	28
190190	Los demás							
19019010	Extracto de malta	5	I	5	5	5	5	13
19019090	Otros	20	I	20	20	20	20	28
1902	PASTAS ALIMENTICIAS INCLUSO COCIDAS O RELLENAS (DE CARNE U OTRAS SUSTANCIAS) O BIEN PREPARADAS DE OTRA FORMA TALES COMO ESPAGUETIS, FIDEOS MACARRONES TALLARINES LASAÑAS ÑOQUIS RAVIOLES O CANELONES, CUSCUS INCLUSO PREPARADO							
19021	Pastas alimenticias sin cocer rellenar ni preparar de otra forma							
19021100	Que contengan huevo	20	I	20	20	20	20	28
19022000	Pastas alimenticias rellenas incluso cocidas o preparadas de otra forma	20	I	20	20	20	20	28
19023000	Las demás pastas alimenticias	20	I	20	20	20	20	28
19024000	Cuscus	20	I	20	20	20	20	28
19030000	TAPIOCA Y SUS SUCEDANEOS PREPARADOS CON FECULA EN COPOS (HOJUELAS), GRUMOS GRANOS PERLADOS CERNIDURAS O FORMAS SIMILARES	20	I	20	20	20	20	28
1904	PRODUCTOS A BASE DE CEREALES OBTENIDOS POR INSUFLADO O TOSTADO (POR EJEMPLO HOJUELAS O COPOS DE MAIZ) CEREALES EN GRANO PRECOCIDOS O PREPARADOS DE OTRA FORMA EXCEPTO EL MAIZ							
19041000	Productos a base de cereales obtenidos por insuflado o tostado	20	I	20	20	20	20	28

Anexo 3 1 Lista Consolidada de Lineas Arancelarias de Productos Agricolas con Aranceles Vigentes (DAI) Diferenciados en los Paises Centroamericanos

SAC Linea Arancelaria	DESCRIPCION	SAC		GUA	ES	HON	NIC	CR
		DAI	PARTE					
19049000	Los demás	20	I	20	20	20	20	28
1905	PRODUCTOS DE PANADERIA PASTELERIA O GALLETERIA INCLUSO CON CACAO HOSTIAS SELLOS VACIOS DEL TIPO DE LOS USADOS PARA MEDICAMENTOS OBLEAS PASTAS DESECADAS DE HARINA ALMIDON O FECULA EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES							
19051000	Pan crujiente llamado knäckebrot o 'cnsspbread	20	I	20	20	20	20	28
19052000	Pan de especias	20	I	20	20	20	20	28
19053000	Galletas dulces, "gaufres" o "waffles" barquillos y obleas	20	I	20	20	20	20	28
19054000	Pan tostado y productos similares tostados	20	I	20	20	20	20	28
19059000	Los demás	20	I	20	20	20	20	28
2001	LEGUMBRES HORTALIZAS FRUTOS Y DEMAS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS PREPARADOS O CONSERVADOS EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO (ENCURTIDOS)							
20011000	Pepinos y pepinillos	20	I	20	20	20	20	28
20012000	Cebollas	20	I	20	20	20	20	28
20019000	Los demás	20	I	20	20	20	20	28
2002	TOMATES PREPARADOS O CONSERVADOS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO)							
20021000	Tomates enteros o en trozos	20	I	20	20	20	20	28
200290	Los demás							
20029010	Concentrado de tomate	5	I	5	5	5	5	13
20029090	Otros	20	I	20	20	20	20	28
2003	HONGOS (SETAS) Y TRUFAS PREPARADAS O CONSERVDAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO)							
20032000	Trufas	20	I	20	20	20	20	28
2004	LAS DEMAS LEGUMBRES U HORTALIZAS PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO) CONGELADAS							
20041000	Papas (patatas)	20	I	20	20	20	20	28
20049000	Las demás legumbres u hortalizas y las meclas de hortalizas y/o legumbres	20	I	20	20	20	20	28
2005	LAS DEMAS LEGUMBRES U HORTALIZAS PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO) SIN CONGELAR							
20051000	Legumbres u hortalizas homogeneizadas	20	I	20	20	20	20	28
20052000	Papas (patatas)	20	I	20	20	20	20	45
20053000	Choucroute"	20	I	20	20	20	20	28
20053040	Arvejas o guisantes (Pisum sativum)	20	I	20	20	20	20	28

Anexo 3 1 Lista Consolidada de Lineas Arancelarias de Productos Agrícolas con Aranceles Vigentes (DAI) Diferenciados en los Países Centroamericanos

SAC Linea Arancelaria	DESCRIPCION	SAC		GUA	ES	HON	NIC	CR
		DAI	PARTE					
20055	Frijoles (Alubias) (Vigna spp Phaseolus spp)							
20055100	Frijoles (Alubias) desvainadas	20	I	20	20	20	20	28
20055900	Los demás	20	I	20	20	20	20	28
20056000	Espárragos	20	I	20	20	20	20	28
20057000	Acerunas	20	I	20	20	20	20	28
20058000	Maíz dulce (Zea mays var saccharata)	20	I	20	20	20	20	28
20059000	Las demás legumbres u hortalizas y las mezclas de hortalizas y/o legumbres	20	I	20	20	20	20	28
20060000	FRUTOS, CÔRTEZAS DE FRUTAS Y DEMAS PARTES DE PLANTAS CONFITADOS CON AZUCAR (ALMIBARADOS GLASEADOS O ESCARCHADOS)	20	I	20	20	20	20	28
2007	COMPOTAS (CONSERVAS) JALEAS Y MERMELADAS PURES Y PASTAS DE FRUTOS OBTENIDOS POR COCCION INCLUSO AZUCARADOS O EDULCORADOS DE OTRO MODO							
20071000	Preparaciones homogeneizadas	20	I	20	20	20	20	28
20079	Los demás							
20079100	De cítricos (agnos)	20	I	20	20	20	20	28
200799	Los demás							
20079990	Otros	20	I	20	20	20	20	28
2008	FRUTOS Y DEMAS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS PREPARADOS O CONSERVADOS DE OTRA FORMA INCLUSO AZUCARADOS EDULCORADOS DE OTRO MODO O CON ALCOHOL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS							
20081	Frutos de cáscara cacahuetes o manies y demás semillas incluso mezclados entre si							
200811	Manies o cacahuetes							
20081110	Manteca o mantequilla	20	I	20	20	20	20	28
20081190	Otros	20	I	20	20	20	20	28
200819	Los demás incluidas las mezclas							
20081990	Otros	20	I	20	20	20	20	28
20082000	Piñas (ananás)	20	I	20	20	20	20	28
20083000	Cítricos (agnos)	20	I	20	20	20	20	28
20084000	Peras	20	I	20	20	20	20	28
20085000	Albaricoques (damascos incluidos los chabacanos)	20	I	20	20	20	20	28
20086000	Cerezas	20	I	20	20	20	20	28
20087000	Melocotones o duraznos	20	I	20	20	20	20	28
20088000	Fresas (frutillas)	20	I	20	20	20	20	28

Anexo 3 1 Lista Consolidada de Lineas Arancelarias de Productos Agricolas con Aranceles Vigentes (DAI) Diferenciados en los Paises Centroamericanos

SAC Linea Arancelaria	DESCRIPCION	S A C		GUA	ES	HON	NIC	CR
		DAI	PARTE					
20089	Los demás, incluidas las mezclas con excepcion de las mezclas de la subpartida 2008 19							
20089100	Palmitos	20	I	20	20	20	20	28
20089200	Mezclas	20	I	20	20	20	20	28
20089900	Los demas	20	I	20	20	20	20	28
2009	JUGOS DE FRUTAS (INCLUIDO EL MOSTO DE UVA) O DE LEGUMBRES U HORTALIZAS SIN FERMENTAR Y SIN ALCOHOL INCLUSO AZUCARADOS O EDULCORADOS DE OTRO MODO							
20091	Jugo de naranja							
20091100	Congelado	20	I	20	20	20	20	28
200919	Los demás							
20091910	Concentrado de naranja	5	I	5	5	5	5	13
20091990	Otros	20	I	20	20	20	20	28
200920	Jugo de toronja o pomelo ('grapefruit)							
20092090	Otros	20	I	20	20	20	20	28
20093000	Jugo de los demás cítricos (agnos)	20	I	20	20	20	20	28
20094000	Jugo de piña (ananá)	20	I	20	20	20	20	28
20095000	Jugo de tomate	20	I	20	20	20	20	28
200960	Jugo de uva (incluido el mosto)							
20096010	Concentrado de uva con un mínimo de 15° Brix incluso congelado	5	I	5	5	5	5	13
20096090	Otros	20	I	20	20	20	20	28
200970	Jugo de manzana							
20097010	Concentrado de manzana con un mínimo de 15° Brix incluso congelado	5	I	5	5	5	5	13
20097090	Otros	20	I	20	20	20	20	28
200980	Jugos de las demás frutas o de legumbres u hortalizas							
20098010	Concentrado de pera membrillo albancoque cerezas melocotones (excepto durazno) ciruela y endrina con un mínimo de 15° Brix incluso congelado	5	I	5	5	5	5	13
20098020	Jugo de maracuyá (Passiflora spp)	20	I	20	20	20	20	28
20098030	Jugo de guanábana (Annona muncata)	20	I	20	20	20	20	28
20098040	Concentrado de tamarindo	20	I	20	20	20	20	28
20098090	Otros	20	I	20	20	20	20	28
20099000	Mezclas de jugos	20	I	20	20	20	20	28

Anexo 3 1 Lista Consolidada de Lineas Arancelarias de Productos Agricolas con Aranceles Vigentes (DAI) Diferenciados en los Paises Centroamericanos

Linea Arancelaria	SAC	DESCRIPCION	S A C		GUA	ES	HON	NIC	CR
			DAI	PARTE					
2101		EXTRACTOS ESENCIAS Y CONCENTRADOS DE CAFE TE O YERBA MATE Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS PRODUCTOS O A BASE DE CAFE TE O YERBA MATE ACHICORIA TOSTADA Y DEMAS SUCEDANEOS DEL CAFE TOSTADOS Y SUS EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS							
21011000		Extractos, esencias y concentrados de cafe y preparaciones a base de estos extractos esencias o concentrados o a base de cafe	20	I	20	20	20	20	28
21012000		Extractos esencias y concentrados a base de te o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de te o de yerba mate	20	I	20	20	20	20	28
21013000		Achicona tostada y demas sucedaneos del cafe, tostados y sus extractos esencias y concentrados	20	I	20	20	20	20	28
2103		PREPARACIONES PARA SALSAS Y SALSAS PREPARADAS CONDIMENTOS Y SAZONADORES COMPUESTOS HARINA DE MOSTAZA Y MOSTAZA PREPARADA							
21031000		Salsa de soya (soja)	20	I	20	20	20	20	28
21032000		Salsas de tomate	20	I	20	20	20	20	28
210330		Hanna de mostaza y mostaza preparada	20	I	20	20	20	20	28
21033010		Hanna de mostaza	20	I	20	20	20	20	28
21033020		Mostaza preparada	20	I	20	20	20	20	28
21039000		Los demás	20	I	20	20	20	20	28
2104		PREPARACIONES PARA SOPAS POTAJES O CALDOS SOPAS POTAJES O CALDOS, PREPARADOS, PREPARACIONES ALIMENTICIAS COMPUESTAS HOMOGENEIZADAS							
21041000		Preparaciones para sopas potajes o caldos sopas potajes o caldos preparados	20	I	20	20	20	20	28
21042000		Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas	20	I	20	20	20	20	28
2106		PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRAS PARTIDAS							
210690		Las demás							
21069020		Polvos para la preparación de budines cremas helados entremeses gelatinas y preparados análogos incluso azucarados	20	I	20	20	20	20	28
21069060		Sucedaneos de la leche diferentes de los comprendidos en la subpartida 1901 90 30	20	I	20	20	20	20	28
21069090		Otros	20	I	20	20	20	20	28
2201		AGUA INCLUIDA EL AGUA MINERAL NATURAL O ARTIFICIAL Y LA GASIFICADA SIN AZUCARAR O EDULCORAR DE OTRO MODO NI AROMATIZAR HIELO Y NIEV							
22011000		Agua mineral y agua gasificada	20	I	20	20	20	20	28
22019000		Las demás	20	I	20	20	20	20	28

Anexo 3 1 Lista Consolidada de Lineas Arancelarias de Productos Agricolas con Aranceles Vigentes (DAI) Diferenciados en los Paises Centroamericanos

SAC Linea Arancelaria	DESCRIPCION	S A C		GUA	ES	HON	NIC	CR
		DAI	PARTE					
2202	AGUA INCLUIDA EL AGUA MINERAL Y LA GASIFICADA AZUCARADA EDULCORADA DE OTRO MODO O AROMATIZADA Y LAS DEMAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS CON EXCLUSION DE LOS JUGOS DE FRUTAS O DE LEGUMBRES U HORTALIZAS DE LA PARTIDA 20 09							
22021000	Agua incluida el agua mineral y la gasificada azucarada edulcorada de otro modo o aromatizada	20	I	20	20	20	20	28
22030000	CERVEZA DE MALTA	20	I	20	20	20	20	28
2204	VINO DE UVAS FRESCAS INCLUSO ENCABEZADO MOSTO DE UVA EXCEPTO EL DE LA PARTIDA 20 09							
22041000	Vino espumoso	20	I	20	20	20	20	28
22042	Los demás vinos, mosto de uva en el que la fermentacion se ha impedido o cortado añadiendo alcohol							
22042100	En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros	20	I	20	20	20	20	28
22042900	Los demás	20	I	20	20	20	20	28
22043000	Los demás mostos de uva	20	I	20	20	20	20	28
2205	VERMUT Y DEMAS VINOS DE UVAS FRESCAS PREPARADOS CON PLANTAS O SUSTANCIAS AROMATICAS							
22051000	En recipientes con capacidad igual o inferior a 2 litros	20	I	20	20	20	20	28
22059000	Los demás	20	I	20	20	20	20	28
22060000	LAS DEMAS BEBIDAS FERMENTADAS(POR EJEMPLO SIDRA PERADA AGUAMIEL MEZCLAS DE BEBIDAS FERMENTADAS Y MEZCLAS DE BEBIDAS FERMENTADA CON BEBIDAS NO ALCHOLICAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA	20	I	20	20	20	20	28
2207	ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR CON UN GRADO ALCOHOLICO VOLUMETRICO SUPERIOR O IGUAL A 80% VOL ALCOHOL ETILICO Y AGUARDIENTE DESNATURALIZADOS DE CUALQUIER GRADUACION							
220710	Alcohol etilico sin desnaturalizar con un grado alcoholico volumetrico superior o igual a 80% vol							
22071090	Otros	20	I	20	20	20	20	28
22072000	Alcohol etilico y aguardiente desnaturalizados de cualquier graduacion	20	I	20	20	20	20	28
2208	ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR CON UN GRADO ALCOHOLICO VOLUMETRICO INFERIOR A 80% VOL AGUARDIENTES LICORES Y DEMAS BEBIDAS ESPIRITUOSAS, PREPARACIONES ALCOHOLICAS COMPUESTAS DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA LA ELABORACION DE BEBIDAS							
22081000	Preparaciones alcoholicas compuestas del tipo de las utilizadas para la elaboracion de bebidas		III	20	20	20	10	28

Anexo 3.1 Lista Consolidada de Lineas Arancelarias de Productos Agricolas con Aranceles Vigentes (DAI) Diferenciados en los Paises Centroamericanos

SAC Linea Arancelaria	DESCRIPCION	S A C		GUA	ES	HON	NIC	CR
		DAI	PARTE					
22082000	Aguardiente de vino o de orujo de uvas		III	20	30	20	10	28
22083000	"Whisky"		III	20	30	20	15	28
220840	Ron y aguardiente de caña o tafia							
22084010	Ron		III	20	30	20	10	28
22084090	Otros		III	20	30	20	10	28
22085000	Gin y ginebra		III	20	30	20	10	28
220890	Los demás							
22089020	Aguardientes obtenidos por fermentación y destilación de mostos de cereales y con una graduacion alcohólica superior a 60° G L		III	20	30	5	10	10
22089090	Otros		III	20	30	20	10	20
2301	HARINA, POLVO Y "PELLET" DE CARNE DESPOJOS PESCADO O DE CRUSTACEOS MOLUSCOS O DE OTROS INVERTEBRADOS ACUATICOS IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA CHICHARRONES							
230120	Hanna polvo "pelletes" de carne o de despojos chicharrones							
23012010	Hanna de pescado	5	I	5	5	5	5	13
2302	SALVADOS MOYUELOS Y DEMAS RESIDUOS DEL CERNIDO DE LA MOLIENDA O DE OTROS TRATAMIENTOS DE LOS CEREALES O DE LAS LEGUMINOSAS INCLUSO EN "PELLETS"							
23023000	De trigo	10	I	5	5	5	5	13
2309	PREPARACIONES DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA LA ALIMENTACION DE LOS ANIMALES							
23091000	Alimentos para perros o gatos acondicionados para la venta al por menor	20	I	20	20	20	20	28
230990	Los demás							
2309901	Alimentos preparados para peces							
23099011	De acuano	20	I	20	20	20	20	28
23099019	Los demás	20	I	20	20	20	20	28
23099020	Alimentos preparados para aves	20	I	20	20	20	20	28
2401	TABACO EN RAMA O SIN ELABORAR DESPERDICIOS DE TABACO							
24012000	Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado	20	I	20	20	20	20	28
24013000	Desperdicios de tabaco	20	I	20	20	20	20	28
2402	CIGARROS O PUROS, (INCLUSO DESPUNTADOS) PURITOS Y CIGARRILLOS DE TABACO O DE SUCEDANEOS DEL TABACO							
24021000	Cigarros o puros (incluso despuntados) y puntos que contengan tabaco	20	I	20	20	20	20	28
24022000	Cigarrillos que contengan tabaco	20	I	20	20	40	20	20

Anexo 3 1 Lista Consolidada de Lineas Arancelarias de Productos Agricolas con Aranceles Vigentes (DAI) Diferenciados en los Paises Centroamericanos

SAC Linea Arancelaria	DESCRIPCION	S A C		GUA	ES	HON	NIC	CR
		DAI	PARTE					
24029000	Los demás	20	1	20	20	20	20	28
2403	LOS DEMAS TABACOS Y SUCEDANEOS DEL TABACO ELABORADOS TABACO "HOMOGENEIZADO" O "RECONSTITUIDO" EXTRACTOS Y JUGOS DE TABACO							
24039	Los demás							
24039100	Tabaco "homogeneizado" o reconstituido	20	1	20	20	20	20	13
24039900	Los demás	20	1	20	20	20	20	28
50010000	CAPULLOS DE SEDA DEVANABLES	5	1	5	5	10	5	13
50020000	SEDA CRUDA SIN TORCER	5	1	5	5	10	5	13
5003	DESPERDICIOS DE SEDA (INCLUIDOS LOS CAPULLOS DE SEDA NO DEVANABLES LOS DESPERDICIOS HILADOS Y LAS HILACHAS)							
50031000	Sin cardar ni peinar	5	1	5	5	10	5	13
50039000	Los demás	5	1	5	5	10	5	13
5101	LANA SIN CARDAR NI PEINAR							
51011	Lana sucia o lavada en vivo							
51011100	Lana esquilada	5	1	5	5	10	5	13
51011900	Las demás	5	1	5	5	10	5	13
51012	Desgrasada sin carbonizar							
51012100	Lana esquilada	5	1	5	5	10	5	13
51012900	Las demás	5	1	5	5	10	5	13
51013000	Carbonizada	5	1	5	5	10	5	13
5102	PELO FINO U ORDINARIO SIN CARDAR NI PEINAR							
51021000	Pelo fino	5	1	5	5	10	5	13
51022000	Pelo ordinario	5	1	5	5	10	5	13
5103	DESPERDICIOS DE LANA O DE PELO FINO U ORDINARIO INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS PERO CON EXCLUSION DE LAS HILACHAS							
51031000	Punchas o borras de lana o de pelo fino	5	1	5	5	10	5	13
51032000	Los demás desperdicios de lana o de pelo fino	5	1	5	5	10	5	13
51033000	Desperdicios de pelo ordinario	5	1	5	5	10	5	13
52010000	ALGODON SIN CARDAR NI PEINAR	5	1	5	5	10	5	13
5202	DESPERDICIOS DE ALGODON (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS)							
52021000	Desperdicios de hilados	5	1	5	5	10	5	13

Anexo 3 1 Lista Consolidada de Líneas Arancelarias de Productos Agrícolas con Aranceles Vigentes (DAI) Diferenciados en los Países Centroamericanos

SAC Línea Arancelaria	DESCRIPCION	S A C		GUA	ES	HON	NIC	CR
		DAI	PARTÉ					
52029	Los demás							
52029100	Hilachas	5	1	5	5	10	5	13
52029900	Los demás	5	1	5	5	10	5	13
52030000	ALGODON CARDADO O PEINADO	5	1	5	10	10	5	13
5301	LINO EN BRUTO O TRABAJADO PERO SIN HILAR ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE LINO (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS)							
53011000	Lino en bruto o enñado	5	1	5	5	10	5	13
53012	Lino agramado espadado peinado o trabajado de otro modo pero sin hilar							
53012900	Los demás	5	1	5	5	10	5	13
53013000	Estopas y desperdicios de lino	5	1	5	5	10	5	13
5302	CANAMO (CANNABIS SATIVA L) EN BRUTO O TRABAJADO PERO SIN HILAR ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE CAÑAMO (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS)							
53021000	Cañamo en bruto o enñado	5	1	5	5	10	5	13
53029000	Los demás	5	1	5	5	10	5	13

FUENTE: SIECA, DECRETO No. 24138-MEIC, de la República de Costa Rica, Resoluciones CNA No. 005-95 y No. 004-95 de la República de Honduras

Anexo 31 WB1
19/VI/95

Anexo 3 2 Lista Consolidada de Lineas Arancelarias de Productos Agricolas con Aranceles Vigentes (DAI) Diferenciados en los Países Centroamericanos Inferiores al Aplicado por Honduras

SAC Linea Arancelaria	DESCRIPCION	S A C		GUA	ES	HON	NIC	CR
		DAI	PARTE					
0206	DESPOJOS COMESTIBLES DE ANIMALES DE LAS ESPECIES BOVINA PORCINA OVINA CAPRINA, CABALLAR ASNAL O MULAR FRESCOS REFRIGERADOS O CONGELADOS							
02061000	De la especie bovina frescos o refrgerdos	20	I	20	20	20	20	9
02062100	Lenguas	10	I	10	10	10	10	9
02062200	Hígados	10	I	10	10	10	10	9
02062900	Los demás	10	I	10	10	10	10	9
02064	De la especie porcina congelados							
02064100	Hígados	20	I	20	20	20	20	9
02068000	Los demás frescos o refrigerados	20	I	20	20	20	20	9
02069000	Los demás congelados	20	I	20	20	20	20	9
0209	TOCINO SIN PARTES MAGRAS Y GRASA SIN FUNDIR DE CERDO O DE AVE FRESCOS REFRIGERADOS CONGELADOS SALADOS O EN SALMUERA SECOS O AHUMADOS							
02090010	Tocino	20	I	20	20	20	20	13
0210	CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES SALADOS O EN SALMUERA SECOS O AHUMADOS, HARINA Y POLVO COMESTIBLES DE CARNE O DE DESPOJOS							
02101	Carne de la especie porcina							
02101900	Los demás	20	I	20	20	20	20	13
0302	PESCADO FRESCO REFRIGERADO CON EXCLUSION DE LOS FILETES Y DEMAS CARNE DE PESCADO DE LA PARTIDA 03 04							
03023	Atunes (del género Thunnus) listados o bonitos de vientre rayado (Euthynnus (katsuwonus) pelamis) con exclusión de los hígados huevas y lechas							
03023300	Listados o bonitos de vientre rayado	15	I	15	15	15	15	9
03026	Los demás pescados con exclusión de los hígados huevas y lechas							
03026100	Sardinias (Sardinias pilchardus y Sardinops spp) sardinelas (Sardinella spp) y sepadines (Sprattus sprattus)	15	I	15	15	15	15	9
0303	PESCADO CONGELADO CON EXCLUSION DE LOS FILETES Y DEMAS CARNE DE PESCADO DE LA PARTIDA 03 04							
03034	Atunes (del genero Thunnus) listados o bonitos de vientre rayado (Euthynnus (Katsuwonus) pelamis) con exclusion de los hígados huevas y lechas							
03034300	Listados bonitos de vientre rayado	15	I	15	15	15	15	9
03037	Los demás pescados con exclusión de los hígados huevas y lechas							
03037100	Sardinias (Sardinias pilchardus y Sardinops spp) sardinelas (Sardinella spp) y espadines (Sprattus sprattus)	15	I	15	15	15	15	9
03037400	Caballas (macarelas)(Scomber scombrus Scomber australasicus y Scomber japonicus)	15	I	15	15	15	15	9

72 -

Anexo 3 2 Lista Consolidada de Líneas Arancelarias de Productos Agrícolas con Aranceles Vigentes (DAI) Diferenciados en los Países Centroamericanos Inferiores al Aplicado por Honduras

SAC Línea Arancelaria	DESCRIPCION	S A C		GUA	ES	HON	NIC	CR
		DAI	PARTE					
1001	TRIGO Y MORCAJO O TRANQUILLON							
10011000	Tngo duro		II	1	5	5	1	1
10019000	Los demás		II	5	5	5	1	1
1005	MAIZ							
10051000	Para la siembra		II	5	5	5	1	9
10059020	Maíz amarillo	20	I	20	10	20	20	9*
10059030	Maíz blanco	20	I	20	5	20	20	20
1006	ARROZ							
100610	Arroz con cáscara (arroz paddy)							
10061010	Para la siembra		II	5	5	5	1	9
1007	SORGO PARA GRANO							
10070010	Para la siembra		II	5	5	5	1	9
11010000	HARINA DE TRIGO Y DE MORCAJO O TRANQUILLON	15	I	15	15	15	15	13
1103	GRANONES SEMOLA Y "PELLETS" DE CEREALES							
11031100	De trigo	15	I	15	15	15	15	13
1302	JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES MATERIAS PECTICAS PECTINATOS Y PETATOS AGAR-AGAR Y DEMAS MUCILAGOS Y ESPESATIVOS DERIVADOS DE LOS VEGETALES INCLUSO MODIFICADOS							
13021	Jugos y extractos vegetales							
130219	Los demás							
13021910	Para usos medicinales		II	5	5	5	1	9
2208	ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR CON UN GRADO ALCOHOLICO VOLUMETRICO INFERIOR A 80% VOL AGUARDIENTES LICORES Y DEMAS BEBIDAS ESPIRITUOSAS PREPARACIONES ALCOHOLICAS COMPUESTAS DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA LA ELABORACION DE BEBIDAS							
22081000	Preparaciones alcohólicas compuestas del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas		III	20	20	20	10	28
22082000	Aguardiente de vino o de orujo de uvas		III	20	30	20	10	28
22083000	"Whisky"		III	20	30	20	15	28
220840	Ron y aguardiente de caña o tafia							
22084010	Ron		III	20	30	20	10	28
22084090	Otros		III	20	30	20	10	28
22085000	Gin y ginebra		III	20	30	20	10	28

*Costa Rica se comprometió a aplicar el nivel DAI acordado a partir del 31 de diciembre de 1994. Del 1 de marzo al 31 de diciembre de 1993 debió aplicar 5% y del 1 de enero al 30 de diciembre de 1994 debió aplicar 10%

Anexo 3 2 Lista Consolidada de Lineas Arancelarias de Productos Agrícolas con Aranceles Vigentes (DAI) Diferenciados en los Países Centroamericanos Inferiores al Aplicado por Honduras

SAC Linea Arancelaria	DESCRIPCION	SAC		GUA	ES	HON	NIC	CR
		DAI	PARTE					
220890	Los demás							
22089090	Otros		III	20	30	20	10	20
2402	CIGARRÓS O PUROS (INCLUSO DESPUNTADOS) PURITOS Y CIGARRILLOS DE TABACO O DE SUCEDANEOS DEL TABACO							
24022000	Cigarrillos que contengan tabaco	20	I	20	20	40	20	20
50010000	CAPULLOS DE SEDA DEVANABLES	5	I	5	5	10	5	13
50020000	SEDA CRUDA SIN TÓRCER	5	I	5	5	10	5	13
5003	DESPERDICIOS DE SEDA (INCLUIDOS LOS CAPULLOS DE SEDA NO DEVANABLES LOS DESPERDICIOS HILADOS Y LAS HILACHAS)							
50031000	Sin cardar ni peinar	5	I	5	5	10	5	13
50039000	Los demás	5	I	5	5	10	5	13
5101	LANA SIN CARDAR NI PEINAR							
51011	Lana sucia o lavada en vivo							
51011100	Lana esquilada	5	I	5	5	10	5	13
51011900	Las demás	5	I	5	5	10	5	13
51012	Desgrasada sin carbonizar							
51012100	Lana esquilada	5	I	5	5	10	5	13
51012900	Las demás	5	I	5	5	10	5	13
51013000	Carbonizada	5	I	5	5	10	5	13
5102	PELO FINO U ORDINARIO SIN CARDAR NI PEINAR							
51021000	Pelo fino	5	I	5	5	10	5	13
51022000	Pelo ordinario	5	I	5	5	10	5	13
5103	DESPERDICIOS DE LANA O DE PELO FINO U ORDINARIO INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS PERO CON EXCLUSION DE LAS HILACHAS							
51031000	Punchas o borras de lana o de pelo fino	5	I	5	5	10	5	13
51032000	Los demás desperdicios de lana o de pelo fino	5	I	5	5	10	5	13
51033000	Desperdicios de pelo ordinario	5	I	5	5	10	5	13
52010000	ALGODON SIN CARDAR NI PEINAR	5	I	5	5	10	5	13
5202	DESPERDICIOS DE ALGODON (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS)							
52021000	Desperdicios de hilados	5	I	5	5	10	5	13
52029	Los demás							
52029100	Hilachas	5	I	5	5	10	5	13
52029900	Los demás	5	I	5	5	10	5	13
52030000	ALGODON CARDADO O PEINADO	5	I	5	10	10	5	13

Anexo 3 2 Lista Consolidada de Líneas Arancelarias de Productos Agrícolas con Aranceles Vigentes (DAI) Diferenciados en los Países Centroamericanos Inferiores al Aplicado por Honduras

SAC	DESCRIPCION	SAC		GUA	ES	HON	NIC	CR
		DAI	PARTE					
5301	LINO EN BRUTO O TRABAJADO PERO SIN HILAR ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE LINO (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS)							
53011000	Lino en bruto o enñado	5	I	5	5	10	5	13
53012	Lino agramado espadado peinado o trabajado de otro modo pero sin hilar							
53012900	Los demás	5	I	5	5	10	5	13
53013000	Estopas y desperdicios de lino	5	I	5	5	10	5	13
5302	CANAMO (CANNABIS SATIVA L) EN BRUTO O TRABAJADO, PERO SIN HILAR ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE CAÑAMO (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS)							
53021000	Cañamo en bruto o enñado	5	I	5	5	10	5	13
53029000	Los demás	5	I	5	5	10	5	13

FUENTE: SIECA, DECRETO No. 24138-MEIC, de la República de Costa Rica, Resoluciones CNA No. 005-95 I No. 004-95 de la República de Honduras
 ANEXO 32 WB1
 5/1/95

Anexo 3 3 Lista Consolidada de Lineas Arancelarias de Productos Agricolas con Aranceles Vigentes (DAI) Diferenciados en los Paises Centroamericanos Inferiores al Aplicado por Honduras que se Encuentran en la Parte I del S A C

SAC Linea Arancelaria	DESCRIPCION	S A C		GUA	ES	HON	NIC	CR
		DAI	PARTE					
0206	DESPOJOS COMESTIBLES DE ANIMALES DE LAS ESPECIES BOVINA PORCINA OVINA CAPRINA CABALLAR ASNAL O MULAR FRESCOS REFRIGERADOS O CONGELADOS							
02061000	De la especie bovina frescos o refrigerados	20	I	20	20	20	20	9
02062100	Lenguas	10	I	10	10	10	10	9
02062200	Higados	10	I	10	10	10	10	9
02062900	Los demás	10	I	10	10	10	10	9
02064	De la especie porcina congelados							
02064100	Higados	20	I	20	20	20	20	9
02068000	Los demás frescos o refrigerados	20	I	20	20	20	20	9
02069000	Los demás congelados	20	I	20	20	20	20	9
0209	TOCINO SIN PARTES MAGRAS Y GRASA SIN FUNDIR DE CERDO O DE AVE FRESCOS REFRIGERADOS CONGELADOS SALADOS O EN SALMUERA SECOS O AHUMADOS							
02090010	Tocino	20	I	20	20	20	20	13
0210	CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES SALADOS O EN SALMUERA SECOS O AHUMADOS HARINA Y POLVO COMESTIBLES DE CARNE O DE DESPOJOS							
02101	Carne de la especie porcina							
02101900	Los demás	20	I	20	20	20	20	13
0302	PESCADO FRESCO REFRIGERADO CON EXCLUSION DE LOS FILETES Y DEMAS CARNE DE PESCADO DE LA PARTIDA 03 04							
03023	Atunes (del género Thunnus) listados o bonitos de vientre rayado (Euthynnus (katsuwonus) pelamis) con exclusion de los higados huevas y lechas							
03023300	Listados o bonitos de vientre rayado	15	I	15	15	15	15	9
03026	Los demás pescados con exclusion de los higados huevas y lechas							
03026100	Sardinias (Sardinias pilchardus y Sardinops spp) sardinelas (Sardinella spp) y sepadines (Sprattus sprattus)	15	I	15	15	15	15	9
0303	PESCADO CONGELADO CON EXCLUSION DE LOS FILETES Y DEMAS CARNE DE PESCADO DE LA PARTIDA 03 04							
03034	Atunes (del género Thunnus) listados o bonitos de vientre rayado (Euthynnus (Katsuwonus) pelamis) con exclusion de los higados huevas y lechas							
03034300	Listados bonitos de vientre rayado	15	I	15	15	15	15	9
03037	Los demás pescados con exclusion de los higados huevas y lechas							
03037100	Sardinias (Sardinias pilchardus y Sardinops spp) sardinelas (Sardinella spp) y espadines (Sprattus sprattus)	15	I	15	15	15	15	9
03037400	Caballas (macarelas)(Scomber scombrus Scomber australasicus y Scomber japonicus)	15	I	15	15	15	15	9

Anexo 3 3 Lista Consolidada de Líneas Arancelarias de Productos Agrícolas con Aranceles Vigentes (DAI) Diferenciados en los Países Centroamericanos Inferiores al Aplicado por Honduras que se Encuentran en la Parte I del S A C

SAC Línea Arancelaria	DESCRIPCION	S A C		GUA	ES	HON	NIC	CR
		DAI	PARTE					
1005	MAIZ							
10059020	Maíz amarillo	20	I	20	10	20	20	9*
10059030	Maíz blanco	20	I	20	5	20	20	20
11010000	HARINA DE TRIGO Y DE MORCAJO O TRANQUILLON	15	I	15	15	15	15	13
1103	GRANONES SEMOLA Y "PELETS" DE CÉREALES							
11031100	De trigo	15	I	15	15	15	15	13
2402	CIGARROS O PUROS, (INCLUSO DESPUNTADOS) PURITOS Y CIGARRILLOS DE TABACO O DE SUCEDANEOS DEL TABACO							
24022000	Cigarrillos que contengan tabaco	20	I	20	20	40	20	20
50010000	CAPULLOS DE SEDA DEVANABLES	5	I	5	5	10	5	13
50020000	SEDA CRUDA SIN TORCER	5	I	5	5	10	5	13
5003	DESPERDICIOS DE SEDA (INCLUIDOS LOS CAPULLOS DE SEDA NO DEVANABLES, LOS DESPERDICIOS HILADOS Y LAS HILACHAS)							
50031000	Sin cardar ni peinar	5	I	5	5	10	5	13
50039000	Los demás	5	I	5	5	10	5	13
5101	LANA SIN CARDAR NI PEINAR							
51011	Lana sucia o lavada en vivo							
51011100	Lana esquilada	5	I	5	5	10	5	13
51011900	Las demás	5	I	5	5	10	5	13
51012	Desgrasada sin carbonizar							
51012100	Lana esquilada	5	I	5	5	10	5	13
51012900	Las demás	5	I	5	5	10	5	13
51013000	Carbonizada	5	I	5	5	10	5	13
5102	PELO FINO U ORDINARIO SIN CARDAR NI PEINAR							
51021000	Pelo fino	5	I	5	5	10	5	13
51022000	Pelo ordinario	5	I	5	5	10	5	13
5103	DESPERDICIOS DE LANA O DE PELO FINO U ORDINARIO INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS PERO CON EXCLUSION DE LAS HILACHAS							
51031000	Punchas o borras de lana o de pelo fino	5	I	5	5	10	5	13
51032000	Los demás desperdicios de lana o de pelo fino	5	I	5	5	10	5	13
51033000	Desperdicios de pelo ordinario	5	I	5	5	10	5	13

*Costa Rica se comprometió a aplicar el nivel DAI acordado a partir del 31 de diciembre de 1994 Del 1 de marzo al 31 de diciembre de 1993 debió aplicar 5% y del 1 de enero al 30 de diciembre de 1994 debió aplicar 10%

Anexo 3 3 Lista Consolidada de Líneas Arancelarias de Productos Agrícolas con Aranceles Vigentes (DAI) Diferenciados en los Países Centroamericanos Inferiores al Aplicado por Honduras que se Encuentran en la Parte I del S A C

SAC Línea Arancelaria	DESCRIPCION	S A C		GUA	ES	HON	NIC	CR
		DAI	PARTE					
52010000	ALGODON SIN CARDAR NI PEINAR	5	I	5	5	10	5	13
5202	DESPERDICIOS DE ALGODON (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS)							
52021000	Desperdicios de hilados	5	I	5	5	10	5	13
52029	Los demás							
52029100	Hilachas	5	I	5	5	10	5	13
52029900	Los demás	5	I	5	5	10	5	13
52030000	ALGODON CARDADO O PEINADO	5	I	5	10	10	5	13
5301	LINO EN BRUTO O TRABAJADO PERO SIN HILAR ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE LINO (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS)							
53011000	Lino en bruto o enñado	5	I	5	5	10	5	13
53012	Lino agramado espadado peinado o trabajado de otro modo pero sin hilar							
53012900	Los demás	5	I	5	5	10	5	13
53013000	Estopas y desperdicios de lino	5	I	5	5	10	5	13
5302	CANAMO (CANNABIS SATIVA L) EN BRUTO O TRABAJADO PERO SIN HILAR ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE CAÑAMO (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS)							
53021000	Cañamo en bruto o enñado	5	I	5	5	10	5	13
53029000	Los demás	5	I	5	5	10	5	13

FUENTE: SIECA, DECRETO No. 24138-MEIC de la República de Costa Rica Resoluciones CNA No. 005-95 y No. 004-95 de la República de Honduras

ANEXO 33 WB1

5/1/95

78

Anexo 3 4 Lineas Arancelarias de Productos que Utilizan Maiz como Insumo y/o que Utilizan Insumos Preparados con Maiz

SAC Linea Arancelaria	DESCRIPCION	SAC Linea Arancelaria	DESCRIPCION	SAC Linea Arancelaria	DESCRIPCION	SAC Linea Arancelaria	DESCRIPCION	
1005 10059020	MAIZ Maiz amarillo	1102 11022000	HARINA DE CEREALES, EXCEPTO DE TRIGO O DE MORCAJO O TRANQUILLON. Harina de maiz	2309 23091000	PREPARACIONES DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA LA ALIMENTACION DE LOS ANIMALES Alimentos para perros o gatos acondicionados para la venta al por menor	0102 01021000 01029000	ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE BOVINA. Reproductores de raza pura Los demás	
		1103 11031 11031300	GRANONES, SEMOLA Y "PELLETS" DE CEREALES. Grañones y semola De maiz	230990 23099020 23099030	Los demás Alimentos preparados para aves Preparados forrajeros con adición de melaza o de azúcar		0201 02011000 02012000 02013000	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, FRESCA O REFRIGERADA. En canales (enteros) o medias canales Los demás cortes (trozos) sin desuesar Desuesada
		1104 11041900 11042 11042300	GRANOS DE CEREALES, TRABAJADOS DE OTRA FORMA (POR EJEMPLO GERMIN DE CEREALES ENTERO, APLASTADO, EN COPOS (HOJUELAS) MOLIDO, MONDADOS (PELADOS), APLASTADOS, EN COPOS (HOJUELAS), PERLADOS (HOJUELAS), PERLADOS TROCEADOS O TRITURADOS), CON EXCEPCION DEL ARROZ DE LA PARTIDA 10 06 GERMIN DE CEREALES ENTERO APLASTADO EN COPOS (HOJUELAS) MOLIDO De los demás cereales Los demás granos trabajados (por ejemplo mondados (pelados), perlados, troceados o triturados) De maiz	23099040 23099090	Preparados (premezclas) para la fabricación de los alimentos completos o complementarios Otros		0202 02021000 02022000 02023000	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, CONGELADA. En canales (enteros) o medias canales Los demás cortes (trozos) sin desuesar Desuesada
		1108 11081200	ALMIDON Y FECULA, INULINA. Almidón de maiz				0401 04011000 04012000 04013000	LECHE Y CREMA (NATA), SIN CONCENTRAR, AZUCARAR NI EDULCORAR DE OTRO MODO Con un contenido de materias grasas en peso inferior o igual al 1% Con un contenido de materias grasas en peso sup. al 1% pero inferior o igual al 6% Con un contenido de materias grasas en peso superior al 6%
		2308 23091000 230990 23099020 23099030 23099040 23099090	PREPARACIONES DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA LA ALIMENTACION DE LOS ANIMALES Alimentos para perros o gatos acondicionados para la venta al por menor Los demás Alimentos preparados para aves Preparados forrajeros con adición de melaza o de azúcar Preparados (premezclas) para la fabricación de los alimentos completos o complementarios Otros				0402 04021000 04022 040221 040212 04022122 04022900 04029 040291 04029110 04029120 04029190 040299 04029910 04029990	LECHE Y CREMA (NATA), CONCENTRADAS, AZUCARADAS O EDULCORADAS DE OTRO MODO En polvo granulado u otras formas sólidas con un contenido de materias grasas en peso inferior o igual al 1% (leche descremada) En polvo granulado u otras formas sólidas con un contenido de materias grasas en peso superior al 1.5% Sin azucarar ni edulcorar de otro modo Con un contenido de materia grasa inferior al 1% en peso (leche semidescremada) 0402.121 En envases con capacidad inferior a 5 kg neto 04022122 En envases con capacidad igual o superior a 5 g neto Las demás Las demás Sin azucarar ni edulcorar de otro modo Leche evaporada Crema de leche Otras Las demás Leche condensada Otras
							0403 04031000 040390 04039010 04039090	SUERO DE MANTEQUILLA, LECHE Y CREMA (NATA) CUAJADAS YOGUR, KEFIR Y DEMAS LECHE Y CREAMAS (NATAS) FERMENTADAS O ACIDIFICADAS INCLUSO CONCENTRADOS, AZUCARADOS O EDULCORADOS DE OTRO MODO Yogur Los demás Suero de manteca Otras
							0405 04050010 04050090	MANTEQUILLA Y DEMAS MATERIAS GRASAS DE LA LECHE Grasas butíricas ("butter oil") Otras
							0406 04061000 040620 04062010 04062090 04063000 04064000	QUESOS Y REQUESON Queso fresco (no madurado) incluido el queso de lactosuero y quesón Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo Tipo cheddar deshidratado Otras Queso fundido e ceplo rallado o en polvo Queso de pasta verde o azuado
							1601 16010010 16024990 16025000	EMBUTIDOS Y PRODUCTOS SIMILARES DE CARNE Y DE DESPOJOS O DE SANGRE. PREPARACIONES ALIMENTICIAS A BASE DE ESTOS PRODUCTOS De bovino Otras De la especie bovina

BEST AVAILABLE COPY

Anexo 3 4 Lineas Arancelarias de Productos que Utilizan Maiz como Insumo y/o que Utilizan Insumos Preparados con Maiz

SAC DESCRIPCIÓN Linea Arancelaria	SAC DESCRIPCIÓN Linea Arancelaria	SAC DESCRIPCIÓN Linea Arancelaria	SAC DESCRIPCIÓN Linea Arancelaria	SAC DESCRIPCIÓN Linea Arancelaria
35 359020 MAIZ Maiz amarillo			0103 ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE PORCINA. 01031000 Reproductores de raza pura 01039 Los demás 01039100 De peso inferior a 50 kg 01039200 De peso igual o superior a 50 kg	0203 CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE PORCINA, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA 02031 Fresca o refrigerada 02031100 En canales (enteros) o medias canales 02031200 Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar 02031900 Los demás 02032 Congelada 02032100 En canales (enteros) o medias canales 02032200 Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar 02032900 Los demás 0208 TOCINO SIN PARTES MAGRAS Y GRASA SIN FUNDIR DE CERDO O DE AVE FRESCOS REFRIGERADOS CONGELADOS SALADOS O EN SALMUERA, SECOS O AHUMADOS 02090010 Tocino 02090020 Grasa de cerdo 0210 CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES SALADOS O EN SALMUERA, SECOS O AHUMADOS HARINA Y POLVO COMESTIBLES DE CARNE O DE DESPOJOS 02101 Carne de la especie porcina 02101100 Jamones, paletas y sus trozos (cortes), sin deshuesar 02101200 Tocino enterado (panceta) y sus trozos 1601 EMBUTIDOS Y PRODUCTOS SIMILARES DE CARNE Y DE DESPOJOS O DE SANGRE PREPARACIONES ALIMENTICIAS A BASE DE ESTOS PRODUCTOS 16010030 De porcino 16024 De la especie porcina 16024100 Jamones y trozos de jamón 16024200 Paletas y trozos de paleta 160249 Los demás, incluidos las mezclas 16024910 Piel de cerdo deshidratada, cocida y prensada
			0105 GALLOS GALLINAS PATOS GANSOS PAVOS Y PINTADAS DE LAS ESPECIES DOMESTICAS VIVOS 01051 De peso igual o inferior a 185 g 01051900 Los demás 01059 Los demás 01059100 Gallos y gallinas 01059900 Los demás	0207 CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES DE AVES DE LA PARTIDA 01 05 FRESCOS REFRIGERADOS O CONGELADOS 02071000 Aves sin trocear (cortar), frescas o refrigeradas 02072 Aves sin trocear (cortar), congeladas 02072100 Gallos y gallinas 02072200 Pavos 02072300 Patos, gansos y pintadas 02073 Trozos y despojos de ave (incluidos los hígados), frescos o refrigerados 020739 Los demás 02073910 Pechugas de gallo o de gallina 02073990 Otros 02074 Trozos y despojos de ave, excepto los hígados, congelados 020741 De gallo o de gallina 02074110 Pechugas 02074190 Otros 02074200 De pavo 02074300 De pato, de ganso o de pintada 02090030 Grasa de ave 0407 HUEVOS DE AVE CON CASCARON FRESCOS CONSERVADOS O COCIDOS 04070090 Otros 0408 HUEVOS DE AVE SIN CASCARON Y YEMAS DE HUEVO FRESCOS SECOS COCIDOS CON AGUA O VAPOR MOLDEADOS CONGELADOS O CONSERVADO DE OTRO MODO INCLUSO AZUCARADOS O EDULCOLORADOS 04081 Yemas de huevo 04081100 Secas 04081900 Las demás 04089 Los demás 04089100 Secas 04089900 Los demás

Anexo 3 4 Lineas Arancelarias de Productos que Utilizan Maiz como Insumo y/o que Utilizan Insumos Preparados con Maiz

SAC Línea Arancelaria	DESCRIPCIÓN	SAC Línea Arancelaria	DESCRIPCIÓN	SAC Línea Arancelaria	DESCRIPCIÓN	SAC Línea Arancelaria	DESCRIPCIÓN
1005	MAIZ					1601	EMBUTIDOS Y PRODUCTOS SIMILARES DE CARNE Y DE DESPOJOS O DE SANGRE PREPARACIONES ALIMENTICIAS A BASE DE ESTOS PRODUCTOS
10059020	Maiz amarillo					16010020	De aves de la partida 01 0*
		1901	EXTRACTO DE MALTA, PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE HARINA, SEMOLA, ALMIDON, FECULA O EXTRACTO DE MALTA, SIN POLVO DE CACAO O CON EL EN UNA PROPORCION INFERIOR AL 50% EN PESO NO EXPRESADAS.	0106	LOS DEMAS ANIMALES VIVOS	1601	EMBUTIDOS Y PRODUCTOS SIMILARES DE CARNE Y DE DESPOJOS O DE SANGRE PREPARACIONES ALIMENTICIAS A BASE DE ESTOS PRODUCTOS
		190110	Preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor	01060090	Otros	16010060	Otros
		19011010	Preparaciones de productos de las partidas 04 01 a 04 04 en los que algunos de sus componentes han sido sustituidos total o parcialmente por otras sustancias (por ejemplo leche modificada)			160249	Las demás incluidas las mezclas
		19011090	Otros			16024990	Otros
		19012000	Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería pastelería o galletería de la partida 19 05				
		1904	PRODUCTOS A BASE DE CEREALES OBTENIDOS POR INSUFLADO O TOSTADO (POR EJEMPLO HOJUELAS O COPOS DE MAIZ), CEREALES EN GRANO PRECOCIDOS O PREPARADOS DE OTRA FORMA, EXCEPTO EL MAIZ.				
		19041000	Productos a base de cereales obtenidos por insuflado o tostado				
		19049000	Los demás				
		1905	PRODUCTOS DE PANADERIA, PASTELERIA O GALLETERIA, INCLUSO CON CACAO HOSTIAS SELLOS VACIOS DEL TIPO DE LOS USADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS, PASTAS DESECADAS DE HARINA, ALMIDON O FECULA, EN HOJAS EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES.				
		19054000	Pan tostado y productos similares tostados				
		19059000	Los demás				
		2302	SALVADOS, HOJUELOS Y DEMAS RESIDUOS DEL CERNIDO, DE LA MOLIENDA O DE OTROS TRATAMIENTOS DE LOS CEREALES O DE LAS LEGUMINOSAS, INCLUSO EN "PELLETS"				
		23021000	De maiz				
		2302	RESIDUOS DE LA INDUSTRIA DEL ALMIDON Y RESIDUOS SIMILARES, PULPA DE REMOLACHA, BAGAZO DE CAÑA DE AZUCAR Y DEMAS DESPERDICIOS				
		230310	Residuos de la industria del almidon y residuos similares				
		23031010	De maiz incluido el denominado comercialmente gluten de maiz				
		2306	TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION DE GRASAS O ACEITES VEGETALES INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS" EXCEPTO LOS EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 23 04 O 23 05				
		23069000	Los demás				
		2309	PREPARACIONES DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA LA ALIMENTACION DE LOS ANIMALES				
		23091000	Alimentos para perros o gatos acondicionados para la venta al por menor				
		230990	Los demás				
		23099020	Alimentos preparados para aves				
		23099030	Preparados forrajeros con adición de melaza o de azúcar				
		23099040	Preparados (premezclas) para la fabricación de los alimentos completos o complementarios				
		23099090	Otros				

Anexo 3 4 Lineas Arancelarias de Productos que Utilizan Maiz como Insumo y/o que Utilizan Insumos Preparados con Maiz

SAC Linea Arancelaria	DESCRIPCIÓN	SAC Linea Arancelaria	DESCRIPCIÓN	SAC Linea Arancelaria	DESCRIPCIÓN	SAC Linea Arancelaria	DESCRIPCIÓN
1005 10059020	MAIZ Maiz amarillo	1108 11081200	ALMIDON Y FECULA, INULINA Almidón de maiz	3505	DEXTRINA Y DEMAS ALMIDONES Y FECULAS MODIFICADOS (P ALMIDONES Y FECULAS PREGELATINIZADOS O ESTERIFICAD A BASE DE ALMIDON DE FECULA, DE DEXTRINA O DE OTROS O FECULAS MODIFICADOS		
				350510 35051010 35051020 35051090 35052000	Dextrina y demas almidones y feculas modificados Dextrina Almidón pregelatinizado o esterificado Otros Coles		
				3506 35061000 350669 3506691 350669110 350669190 350669900	COLAS Y ADHESIVOS PREPARADOS NO EXPRESADOS NI CO EN OTRAS PARTIDAS RPRODUCTOS DE CUALQUIER CLASE U COLAS O ADHESIVOS ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL COMO TALES, DE UN PESO NETO INFERIOR O IGUAL A 1 KG Productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos accon la venta al por menor como tales de un peso neto inferior o igual a 1 k Los demas Adhesivos a base de caucho o de materias plasticas (incluidas las res Coles (cemento o pegamento) termoplásticas a base de poliamidas con ambito de fusión comprendido entre 180o C y 240o C Otros Los demas		
				3808 38091000 38099 38099100 38099200 38099300	APRESTOS Y PRODUCTOS DE ACABADO ACELERADORES D FUACION DE MATERIAS COLORANTES Y DEMAS PRODUCTOS PREPARACIONES (POR EJEMPLO APRESTOS PREPARADOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA TEXTIL DEL CUERO O INDUSTRIAS SIMILARES NO EXPRESADOS NI COMP OTRAS PARTIDAS A base de materias amiac s Los demas Del tipo de los utilizados en la industria textil o industrias similares Del tipo de los utilizados en la industria del papel o industrias similares Del tipo de los utilizados en la industria del cuero o industrias similares		
		1515 15152 15152100 15152900	LAS DEMAS GRASAS Y ACEITES VEGETALES FUOS (INCLUIDO EL ACEITE DE JOJOBA) Y SUS FRACCIONES INCLUSO REFINADOS PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE Aceite de melz y sus fracciones Aceite en bruto Los demás	2308 23091000 230990 23099020 23099030 23099040 23099090	PREPARACIONES DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA LA ALI DE LOS ANIMALES Alimentos para perros o gatos acondicionados para la venta al por m Los demás Alimentos preparados para aves Preparados fortificados con edición de melaza o de azucar Preparados (premezclas) para la fabricación de los alimentos complet complementarios Otros	0102 01021000 01029000 0103 01031000 01039 01039100 01039200 0105 01051 01051900 01059 01059100 01059900 0106 01060090	ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE BOVINA Reproductores de raza pura Los demás ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE PORCINA Reproductores de raza pura Los demás De peso inferior a 50 kg De peso igual o superior a 50 kg GALLOS GALLINAS PATOS GANSOS PAVOS Y PINTADAS DE LAS ESPECIES DOMESTICAS VIVOS De peso igual o inferior a 185 g Los demás Los demás Gatos y gacanes Los demás LOS DEMAS ANIMALES VIVOS Otro
		1702 170230 17023010 17023020	LOS DEMAS AZUCARES, INCLUIDA LA LACTOSA, LA MALTOSA, LA GLUCOSA, (DEXTROSA) Y LA FRUCTUOSA (LEVULOSA) QUIMICAMENTE PURAS EN ESTAD SOLIDO JARABE DE AZUCAR SIN AROMATIZAR NI COLOREAR SUCEDANEOS DE LA MIEL INCLUS MEZCLADOS CON MIEL NATURAL AZUCAR Y MELAZA CARAMELIZAD Glucosa y jarabe de glucosa sin fructosa o con un contenido de fructosa en peso sobre producto seco inferior al 20% Sin fructosa Con un contenido de fructosa en peso sobre producto seco inferior al 70%				

BEST AVAILABLE COPY

82